

CUADERNO

2

**MEDIDAS
CAUTELARES**

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF: **Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA
DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra JAIME REYES DUARTE**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad del demandado **JAIME REYES DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.890.371, el cual se distingue con las siguientes características:

MARCA:	CHEVROLET	CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2009	PLACA:	DBY447
COLOR:	NEGRO TITAN	SERVICIO:	PARTICULAR

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido a la Secretaria de Movilidad, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

2. El embargo y retención preventiva de los salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios y demás emolumentos que devengue el demandado **JAIME REYES DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.890.371, como empleado de **AMERICANA DE COLCHONES**, ubicado en la Carrera 19 B No. 164 A – 79 de la ciudad de Bogotá D.C..

Sírvase Señor Juez, ordenar se libre un oficio dirigido al pagador de la citada entidad, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

3. El embargo y retención preventiva de todas las sumas de dinero que el demandado **JAIME REYES DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.890.371, posea en cuentas corrientes o de ahorros en los siguientes bancos:

BANCO DE BOGOTÁ	BANCO BBVA
BANCOLOMBIA	BANCO POPULAR
HELM	BANCO DE CRÉDITO
BANCO DAVIVIENDA	AV VILLAS
BANCO AGRARIO	BANCO SANTANDER
BANCO DE OCCIDENTE	BANCAMIA
CITIBANK COLOMBIA S.A.	ABN AMRO
BANCO CAJA SOCIAL BCSC	BANISTMO
BANCO COLPATRIA	BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO PROCREDIT	BANCOOMEVA
BANCO FALABELLA	

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido al gerente de los citados bancos, comunicándole la medida cautelar decretada e insertar en el mismo el número de cédula del demandado.

Las anteriores medidas afectan el patrimonio del demandado, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D. C., 10 OCT. 2012.

REF.: 2012-0762.

Previo a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$2.100.000.00, de conformidad con lo dispuesto en el art. 513 C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MARTHA MARCELA MARÍN HERNÁNDEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO	
No. <u>51</u>	hoy <u>12 OCT 2012</u>
TANIA OTERO CANTILLO Secretaria	

ESG



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
CAUCION JUDICIAL

POLIZA 03 JU004367
CERTIFICADO 03 JU005097

Página 1

CONFIANZA
NIT. 360 070 374-9

SUCURSAL 03. CALI USUARIO DIAZM TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 19 12 2012

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCION: GIROS Y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. C.C. o NIT: 860006797 9

DIRECCION: CALLE 4 No. 27-52

CIUDAD: CALI

E-MAIL:

TELEFONO: 5575780

ASEGURADO: REYES DUARTE JAIME

C.C. o NIT: 14890371

DIRECCION:

CIUDAD: CALI TEL. 1

BENEFICIARIO: REYES DUARTE JAIME

C.C. o NIT: 14890371

DIRECCION:

CIUDAD: CALI TEL. 1

VIGENCIA

POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO

ANTERIOR

VALOR ASEGURADO

ESTA MODIFICACION

NUEVA

2,100,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
Nº PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100	LLANO DOMINGUEZ LTDA. AGENCI	TOTAL			
				MONEDA	PESOS
				PRIMA NETA	52,500.00
				GAST. EXPED	2,500.00
				IVA	8,800.00
				TOTAL	63,800.00

Art. 513 Inc. 10 del C.P.C.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el pago de la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo y secuestro de los bienes solicitados por el demandante.

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION

ABOGADO DEL PROCESO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO

: JAIME REYES DUARTE

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA . PROCESO 3012-762

BARBARA LIA HENAO TORRES C.C. 26.927.165 DE SILVANA T.P. DEL C.S. DE J. 80449

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN DULA O POR REVOCACION O CANCELACION POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION, PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

COGIGO DE ACTIVIDAD CIIU 308-2

RÉS. DEAN NO. 310000040170 13/06/2009 Y 310000055448 12-08-2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG. 003049 AL 100.000

SE-FO-01-LB

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

19-12-2012
GBOVMGM8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Ejecutivo de **GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A**
Contra **JAIME REYES DUARTE.**
RADICACION No 2.012-762.

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar la Póliza Judicial expedida por CONFIANZA, por valor de **\$2.100.000.00** pesos, de conformidad con los artículos 2, 10, y 28 de la ley 527 de 1999 en concordancia con el art 253 del código de procedimiento civil, dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.

Ref. Expediente de GROS & FINANZAS COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO S.A.
Contra JAIME REYES DUARTE
RADICACION No. 2042-182

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro
del proceso de la referencia, comparendo en persona a comparecer la Policía Judicial
expedida por COPIA S.A., por valor de \$2.100.000,00 pesos de conformidad con los
artículos 5, 10 y 28 de la ley 827 de 1996 en concordancia con el art 253 del código de
procedimiento civil, dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de mayo de 2013.

Polizc

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.185 de Cúcuta
T.P. No 80.449 del 2.1

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil trece (2013).

REF.: 2012-762.

De acuerdo con la solicitud del demandante y de conformidad con el artículo 513 del C. de P. C., el Despacho, DISPONE:

1. Aceptar la caución teniendo en cuenta que se encuentra conforme a las pretensiones solicitadas.

2. Decretar el embargo del vehículo de placas **DBY-447**, de propiedad del demandado, JAIME REYES DUARTE. Por secretaria, ofíciase a la oficina de Tránsito y Transporte correspondiente.

3. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo y demás emolumentos que devenga el demandado JAIME REYES DUARTE, como empleado de AMERICANA DE COLCHONES. Por Secretaría librense los oficios de rigor haciéndose las previsiones contenidas en el inciso 10 del artículo 681 del C. de P. C.

Limitese la medida a la suma de \$33.000.000.00.

4. Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado JAIME REYES DUARTE tenga en las cuentas de ahorros y/o corrientes en las entidades financieras señaladas en el numeral 3 del escrito obrante a folio 1 del cuaderno cautelar.

Librese oficio con destino a cada una de las entidades crediticias antes señaladas comunicándole la medida e informándole que deberá consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 564 del 1996.

Limitese la medida para cada una de las entidades a la suma de \$33.000.000.00.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MARTHA MARCELA MARÍN HERNÁNDEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 053, hoy 08 de mayo de 2013.

TANIA OTERO CANTILLO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.**

**Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Ciudad**

**Oficio No. 1096
Bogotá, 28
de Mayo de 2013**

**Ref. Ejecutivo Mixto No. 2012-0762 de GIROS Y FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME
REYES DUARTE.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de mayo de dos mil trece (2013) dictado en la referencia, decretó el embargo del vehículo de placas DBY-447 e inscrito en esa oficina de tránsito, de propiedad del demandado JAIME REYES DUARTE.

En consecuencia sirvase inscribir la medida de Embargo en los libros respectivos y se expida a costa del ejecutante el certificado de que trata el numeral 1 del Art. 681 de Código de Procedimiento Civil.

Al contestar favor citar la referencia completa

Atentamente,

NA

**TANIA OTERO CANTILLO
Secretaria**

*Retnoofw-1096.
Nancy Sanchez H.
101607495.
7 Jun 13.*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señores Pagaduría
AMERICANA DE COLCHONES
Ciudad.

Oficio No. 1100
Bogotá, 07 de junio
de 2013

**Ref. Ejecutivo Mixto No. 2012-0762 de GIROS Y FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Contra JAIME
REYES DUARTE.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de mayo de dos mil trece (2013) dictado en la referencia, se decretó el embargo y retención de a quinta parte que exceda del salario mínimo que devenga el demandado señor JAIME REYES DUARTE CC. No 14.890.371, que devengue como empleado de esa entidad de esa entidad. Límite de la medida \$33.000.000.00 m/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. Se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a nuestra orden de embargo, quedará sujeto a las sanciones establecidas en los artículos 39 y 681, numeral 10 del C de P C, en concordancia con la Ley 794 de 2003. Identificación demandante: CC o NIT No. 8600067979.

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,


TANIA OTERO CANTILLO
Secretaria

155 JUL 2013

Retiro
Controlado Años
1630.628.042

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

155 JUL 2013

155 JUL 2013

SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ, D.C.

8

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor Gerente

BANCO _____

Ciudad _____

Oficio No. 1102
Bogotá, 07
De junio de 2013

**Ref. Ejecutivo Mixto No. 2012-0762 de GIROS Y FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Contra JAIME
REYES DUARTE.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de mayo de dos mil trece (2013) dictado en la referencia, decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada JAIME REYES DUARTE CC. No 14.890.371, que posea en las cuentas de ahorros y/o corrientes que se encuentre a su nombre en esa entidad. Límite de la medida \$33.000.000.00 m/cte.

Háganse saber las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. co. Y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. Identificación demandante: CC o NIT No. 8600067979.

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,


TANIA OTERO CANTILLO
Secretaria

N.A. elaborado el 28 de mayo de 2013

15 JUL 2013

RETINO OFICIO
GILBERTO AREOS
1030628042

9

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

JUZG CIVIL M. PAL

31/06/13 JUL 13 15:58

Oficio nro. 6604236

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2013

Señores

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 13 SEGUN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a) TANIA OTERO CANTILLO, Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 2012-0762

Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A

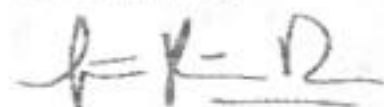
Demandado: JAIME REYES DUARTE

Oficio: 1096 del 28 de mayo del 2013 radicado el 12 de junio del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas DBY447, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JAIME REYES DUARTE desde 24/06/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,



Funcionario Secretaria de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 1140 de 1995, Resolución 133 del 31 de marzo de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2001 de la Secretaría Distrital de Tránsito y el parágrafo del Artículo 102 del Acuerdo 257 del 30 de octubre de 2006 del Concejo de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento es válida para todos los efectos legales.

C1013577012

BOGOTÁ
HUMANA

15/Jul/13

NO Ingreso
en crecimiento

Bogotá, martes, 23 de julio de 2013

Señores

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cra 10 N° 14 - 33 Piso 13

Bogotá



Banco ProCredit

Colombia

Letr

Referencia: EJECUTIVO MIXTO

Radicado: 2012-0762.

Oficio: 1102

Cordial Saludo:

YANN GROEGER, en mi calidad de Representante Legal Suplente de Banco ProCredit Colombia S.A., NIT 900200960-9, legalmente constituida por Escritura Pública No. 417 del Ocho (8) de febrero de Dos Mil Ocho (2008) de la Notaría 35 del Circulo de Bogotá, Establecimiento Bancario con autorización de funcionamiento de conformidad con la Resolución de la Superintendencia Financiera No. 746 de mayo 13 de 2008, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logro constatar que los señores que se hace referencia a continuación NO poseen a la fecha ningún producto con Banco ProCredit Colombia S.A.:

Identificación	Nombre
14890371	JAIME REYES DUARTE

Cordialmente:

YANN GROEGER

Representante Legal Suplente

Banco Procredit Colombia

Banco ProCredit Colombia S.A.

NIT: 900.200.960-9

Bogotá, D.C.

Colombia

Dirección General

Av. Clí 39 N° 13A - 16

PBX: 57(1) 5954040

Fax: 57(1) 5954058

www.bancoprocredit.com.co

Banco ProCredit Colombia S.A.

es una compañía que pertenece
al grupo ProCredit.

www.procredit-holding.com



REPUBLICA DE COLOMBIA



SE RECIBE PARA ESTUDIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

23 JUL 2013 P44:18:32

Señor Gerente

BANCO PROCREDIT
Ciudad.



Oficio No.1102
Bogotá, 07
De junio de 2013

**Ref. Ejecutivo Mixto No.2012-0762 de GIROS Y FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Contra JAIME
REYES DUARTE.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de mayo de dos mil trece (2013) dictado en la referencia, decretó el **embargo y retención** de las sumas de dinero que posea la parte demandada **JAIME REYES DUARTE CC. No 14.890.371**, que posea en las cuentas de ahorros y/o corrientes que se encuentre a su nombre en esa entidad. Limite de la medida \$33.000.000.00 m/cte.

Háganse saber las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. co. Y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. **Identificación demandante: CC o NIT No. 8600067979.**

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

TANIA OTERO CANTILLO

Secretaría

SECRETARÍA



12

Bogotá D.C. 31/07/2013

Letr

U.C.P. 101/ 4884- 2013

RECIBIDO: 30/07/2013

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

ATT: Señor (a): TANIA OTERO CANTILLO

SECRETARIA

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13

BOGOTA

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 1102/EJEC No. 2012-0762 FECHA:
07/06/2013**

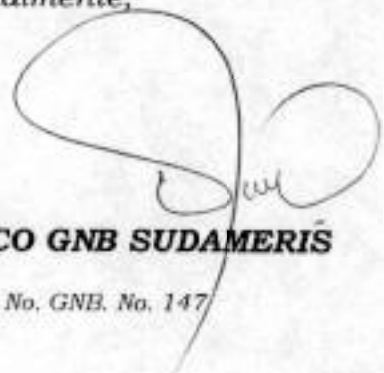
En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 30/07/2013 1:40:00 PM(los) señor (es):

JAIME REYES DUARTE; NIT Ó C.C. No. 14890371

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,



BANCO GNB SUDAMERIS

MCA.

TABLA No. GNB. No. 147

JUZG 42 CIVIL M.PAL

32256 1-AUG-13 10:57

le tr

3

Bogotá, 29 de Julio de 2013

Señor(a)(es):
TANIA OTERO CANTILLO
SECRETARIA
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 N° 14-33 PISO 13
BOGOTA D.C

OFICIO N° 1102
REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2012-0762
DTE: GIROS Y FINANZAS
DDO: JAIME REYES DUARTE

En relación con el oficio de la referencia, nos permitimos informar que las personas allí relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada a través del mismo.

Cordialmente,



Orlando Horta Segura
Director de Operaciones Centralizadas



01-08-13

No Ingresó. En conocimiento.

g



Fec 8/1/2013 4:54:00 PM

Rte: 80600-UNIDAD DE OPERACIONE

Cve: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 de Julio de 2013

SEÑORES

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL/GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

ATN. SR(A) TANIA OTERO CANTILLO

SECRETARIO(A)

CRA 10 NO 14 33 PISO 13

BOGOTA, DISTRITO CAPITAL

OFICIO: No. 1102

RAD: 2012-0762

REF: EMBARGO

DDO: JAIME REYES DUARTE

IDENT:14890371

Apreciados señores:

Dando respuesta a su oficio de la referencia y de acuerdo con la consulta realizada por nuestras oficinas a nivel nacional nos permitimos informar que ninguna de las personas relacionadas en su oficio, mantiene vínculos con esta entidad.

Cualquier inquietud con gusto será atendida por Yuli Escarraga Vargas, en el número telefónico 334 50 88 Ext. 392345 - 392219, o en nuestras instalaciones ubicadas en la Carrera octava No.15-46 Piso 2º de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



JOSE IGNACIO GONZALEZ
Asistente/Servicio Cuentas de Deposito.

Banco HSBC Colombia S.A.
Oficina Principal, Cra. 8ª. No. 15-46
Bogotá D.C. - Colombia
Tel: (571) 3345088 - 2863155 Fax: (571) 3419137
Nit: 860.050.930-9

Bogotá D.C. Julio 31 del 2013

Señor(a)
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13
Bogotá



En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **EJEC. MIXTO N° 2012-0762 OFIC. 1102** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni C.D.T.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,

LEONEL MEJIA AVELLANEDA
Asesor Operaciones Bancarias

Y. P.

8-08-13

NO INGRESA, en conocimiento

P

08 AGO 2013

16

COAREPIC\EMB\7089\A436465\SI 001390012443 - 12/08/2013



R70891308000548

Señores:**042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 13

Ciudad

Asunto:

Oficio No. 1102 de fecha 07/06/2013. RAD. . 2012-0762 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA VS JAIME REYES DUARTE

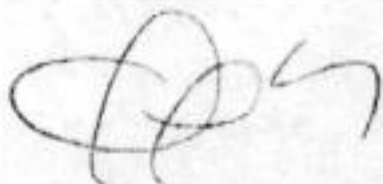
En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Según el estado de las cuentas de ahorros que evidencia(n) el(los) producto(s) relacionado(s), precisamos que en la actualidad no hay lugar a proceder con la ejecución de la medida ordenada por ese despacho.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 14890371	JAIME REYES DUARTE	24001393857	Cuenta Ahorros	INACTIVA		-
CC 14890371	JAIME REYES DUARTE	24502306666	Cuenta Ahorros	INACTIVA		-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**Coordinador Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos
y Procesamiento de Información de Clientes

R70891308000548

INFORME

12 AGO 2013

Ne ingresa, en conocimiento

Reservado



Attachments for document: CO 20130730 0900 038

Attachment name: Attachment (1/2)

EMBARGO ☐ DESEMBARGO ☐ACLARACION ☐ OTRO ☐

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-32 Piso 17 Bogotá, D. C.

Señor Gerente

BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A.
Ciudad.

Oficio No. 1101
Bogotá, 27
De junio de 2013

Ref. Ejecutivo Mixto No. 2013-0762 de GIROS Y FINANZAS
COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. Contra JAIME
REYES DUARTE.

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de mayo de dos mil trece (2013) dictado en la referencia, decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada JAIME REYES DUARTE CC. No 14.890.371, que posea en las cuentas de ahorros y/o corrientes que se encuentre a su nombre en esta entidad. Limite de la medida \$33.000.000.00 m/c.e.

Háganse saber las previsiones consagradas en la parte final del numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., artículo 1387 del C. co. Y circular OJ-090/72 de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando el saldo actual en la fecha y hora del recibo.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. Identificación demandante: CC o NIT No. 8600067979.

Al contestar favor citar referencia completa

A atentamente,

TANIA OTERO CANTILLO
Secretaria



N.A. elaborado el 28 de mayo de 2013

cerrado



12051079

citi

Citibank - Colombia S.A.

JUZG 42 CIVIL N. PAL

Bogotá, 7/30/2013

Señores:
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CRA 10 No 14-33 PISO ____
BOGOTA - DC

32360 5-AUG-13 9:55

Ref. Contestación Oficio No. 1102 2012-0762

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informar que el siguiente cliente posee productos CERRADOS.

PERTENECE A	:	JAIME REYES DUARTE
C.C. O NIT	:	14890371

Cordialmente,

Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

VIGILADO
AL PODER JUDICIAL
DE COLOMBIA

12 AGO 2013

INFORME

No ingresa, en conocimiento

Secretario



C CORTESIA 015002717009

19

05/08/2013	00 41	BOGOTÁ	01-001-0009422	DESTINO: BOGOTÁ-D.C.	PARA: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
DE: COLVANES DIV MASIVOS				DIRECCION: CR 10 14 33 PIS 13	
DIRECCION: CALLE 19 NO 68 D 47				TELEFONO: 9999999	
TELEFONO: 2087700				CC/NIT: 800185306-4	
UNIDAD(S)	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	VALOR NO RECIBE DECLARADO	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1	5000	RECIBI SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS
FLETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	DICE CONTENEDOR	DOCUMENTOS
0	0	0	0	NOMBRE Y APELLIDO	C.C.
05/08/2013				DI	MES
7/08/2013 10:59 DAVIVIENDA				AÑO	HORA

DESTINATARIO: Somos Autotransportadores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002 FOPERS



C CORTESIA 015002717009

05/08/2013	00 41	BOGOTÁ	01-001-0009422	DESTINO: BOGOTÁ-D.C.	PARA: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
DE: COLVANES DIV MASIVOS				DIRECCION: CR 10 14 33 PIS 13	
DIRECCION: CALLE 19 NO 68 D 47				TELEFONO: 9999999	
TELEFONO: 2087700				CC/NIT: 800185306-4	
UNIDAD(S)	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	VALOR NO RECIBE DECLARADO	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1	5000	RECIBI SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS
FLETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	DICE CONTENEDOR	DOCUMENTOS
0	0	0	0	NOMBRE Y APELLIDO	C.C.
05/08/2013				DI	MES
7/08/2013 10:59 DAVIVIENDA				AÑO	HORA

CUMPLIDO ORIGEN: Somos Autotransportadores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002 FOPERS



DAVIVIENDA

DST-DPT 201300088330E

759829

Bogotá, D.C., 06 de Agosto de 2013

Señor(a)
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
Secretario (a)
CARRERA 10 # 14-33 PISO 13
BOGOTA

Asunto: PROCESO EJECUTIVO DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO S.A. 2012-0762
Oficio: 1102

Respetado(a) Señor(a)

Reciba un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta a la solicitud formulada mediante oficio indicado en el asunto, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y CDT'S, hemos encontrado que la(s) persona(s) relacionada(s) presentan vínculo con nuestra entidad en los siguientes términos.

NOMBRE	NIT	VLR DEP. JUDICIAL	TIPO DE CTA	No. DE CTA	CTA INEM	OBSER
JAIME REYES DUARTE	14.890.371		CC	560004260019437		SS

CC: CUENTA CORRIENTE; CA: CUENTA DE AHORRO; INEM: CUENTAS INEMBARGABLES; ND: SE EFECTUO
NOTA DEBITO; SS: SIN SALDO; EMB: OTROS EMBARGOS ANTERIORES A SU SOLICITUD; CONG: CONGELADA

De igual manera le informamos que la(s) mencionada(s) cuenta(s) ha(n) sido embargada(s) para evitar el retiro de dineros, permitiendo únicamente consignaciones hasta completar la cuantía del proceso.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,


NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON
Coordinador de Control Operativo.
PaolaC8036

RECIBIDO

RECIBIDO

128838

INFORME

12 AGO 2013

No ingresa, en conocimiento

Secretario

Bogotá, 26 julio 2013

VS-GOP-EMB-13-219433

Señor(a)
Secretaria (o)
Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 - 33, piso 13, oficina 042
Bogotá, D. C.

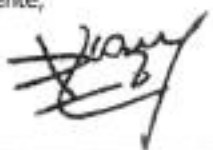
OFICIO No. 1102 RAD 11001400304220120076200
Proceso Ejecutivo mixto instaurado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
SA contra REYES DUARTE JAIME

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTÁ y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
14890371	JAIME REYES DUARTE	Figura como titular de la cuenta de ahorros No. 085164457, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha la cuenta no presenta saldo embargable. No obstante lo anterior se realizará seguimiento y en el momento que el saldo supere el límite de inembargabilidad, se trasladarán los dineros al Banco Agrario de Colombia.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,


Libardo Díaz Muñoz
Adm. De Convenios y Operaciones Electrónicas
Gerencia de Operaciones y Banca Electrónica

Banco de Bogotá 
GERENCIA DE OPERACIONES Y
BANCA ELECTRÓNICA
EMBARGOS-100

DROJAS1

INFORME

12 AGO 2013

Ne ingresa, en conocimiento

Secretaria



Bogotá D.C, 31 de Julio de 2013
AE-015859-13

Señores:
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
ATN: TANIA OTERO CANTILLO
CRA 10 N° 14 33
BOGOTA D.E.

JUZG 42 CIVIL M.PAL

REFERENCIA

Oficio: 1102 DEL 070613
Proceso: CM EJECUTIVO RAD 2012 0762
Demandante: GIROS Y FINANZAS
Contra: CC ó NIT: 00014890371

32358 5-AUG-13 9:42

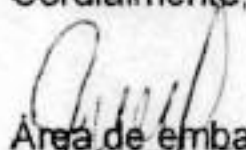
Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vinculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,


Área de embargos
Banco Colpatria/CJMA

12 AGO 2013

INFORME

No ingresa, en conocimiento

Secretario

RESPUESTA A EMBARGOS, DESEMBARGOS Y REQUERIMIENTOS

Bogotá, 6 de agosto de 2013

Consecutivo: **150233**

Ref.: EMBARGOS

Oficio No. 1102

Fecha: 7062013

Expediente No. 20120762

Señores

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14-33 PISO 13 BOGOTA D.C.

Por (a)

ANITA OTERO CASTILLO

SECRETARIA (O)

De: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

Contra: JAIME REYES DUARTE 14890371

Apreciados señores:

Nos permitimos informarle que la (s) persona (s) natural (es) o jurídica (s) relacionada (s) en su oficio no tiene (n) vínculo (s) con esta entidad, por los conceptos solicitados, según consulta realizada en nuestra base de datos de personas el día 24 de JULIO 2013.

❖ El BBVA Colombia absorbió por fusión al Banco Nacional del Comercio y Banco Granahorrar (Enviar un solo oficio a nombre de BBVA Colombia).

Cordial saludo


WILLIAM NAPOLEON CARRILLO NIÑO

Jefe Procesos Documentales

OPERACIONES MASIVAS

CRAM

INFORME

15 AGO. 2013

No ingresa, en conocimiento

Secretario

12-0762

Letra

24

6-22-08 memor

33397 26-08-92 16288

JUZG 42 CIVIL M. PAJ

Banco de Occidente
Credencial

22 De Agosto 2013

BVR 13-031496

Señores

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
TANIA OTERO CANTILLO
CRA 10 No 14-33 PISO 13°
BOGOTA

Rad.: 20120076200

No de Oficio: 1102

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **30-jul-13**, recibido el día **07-jun-13** le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
JAIME REYES DUARTE	14890371	N/A	C

A: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) que posee el cliente, pero a la fecha esta(s) no presenta(n) saldo disponible, una vez se cuente con algún saldo se consignará en la cuenta de depósitos judiciales.

Cordialmente,

Marcela Guevara Betancourt"
Oficial valores y recaudos
División de Operaciones
Bogotá"

26-08-13

NO Ingreso, en conocimiento

ME049376035CO

MA:	
SE:	
DE:	
CE:	
JU:	
CR:	
BO:	
Embar:	
NOVEDAD:	
CR:	
NO:	

Banco Agrario de Colombia

2



Ministerio de Agricultura
Ganadería y Pesca

PROSPERIDAD
PARA TODOS

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos y Clientes



Bogotá D.C., 31 de Julio de 2013

UOEC- 2013-128462
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Doctor (a)
TANIA OTERO CANTILLO
SECRETARIA
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 13
BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO N° 1102 RAD N° 2012-0762 EMBARGO

Respetado (a) doctor (a)

En atención a los oficios citados, de manera atenta nos permitimos informarle que una vez verificada la base datos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, correspondiente a los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los número de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con esta entidad, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento.

Para cumplir oportunamente con este proceso, agradecemos incluir el dígito de verificación para las personas jurídicas y la dirección completa de esa entidad; si ya cumple con esas observaciones favor omitir este mensaje.

Cualquier inquietud sobre el particular con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA RAMIREZ
Profesional Universitario

Elaboro: Xiomara Morales
911111472364

JUZG 42 CIVIL M.PAL

33815 28-AUG-13 14:08



10.9 SEP. 2013

INFORME

No ingresa, en conocimiento

Secretario

Helm

63969
4857

33694 6-SEP-13 10:49

JUZGADO 42 CIVIL N.º 13

927

Bogotá, 12 de Agosto de 2013

Señores:
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
TANIA OTERO CANTILLO
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 13
BOGOTA

REF OFICIO N° 1102 RAD 2012-0762 PROCESO EJECUTIVO DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA VS JAIME REYES DUARTE

Apreciados Señores:

De la manera más atenta damos respuesta al oficio en referencia, nos permitimos informar que JAIME REYES DUARTE, no poseen productos embargables con Helm Bank antes Banco de Crédito.

Cordialmente,



ADRIANA VELASQUEZ DE LA TORRE
Operaciones Centralizadas

06 SEP. 2015

INFORME

No ingresa en conocimiento

Joan

27

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señores Pagaduría
AMERICANA DE COLCHONES
Ciudad

Oficio No. 1100
Bogotá, 07 de junio
de 2013

Ref. Ejecutivo Mixto No. 2012-0762 de GIROS Y FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Contra JAIME
REYES DUARTE.

Comunico a usted que mediante auto de fecha
siete (07) de mayo de dos mil trece (2013) dictado en la referencia, se
decretó el embargo y retención de a quinta parte que exceda del salario
mínimo que devenga el demandado señor JAIME REYES DUARTE CC.
No 14.890.371, que devengue como empleado de esa entidad de esa
entidad. Limite de la medida \$33.000.000.00 m/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco
Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este
juzgado y para el presente proceso. Se le advierte que de no dar estricto
cumplimiento a nuestra orden de embargo, quedará sujeto a las sanciones
establecidas en los artículos 39 y 681, numeral 10 del C de P C, en
concordancia con la Ley 794 de 2003. Identificación demandante: CC o
NIT No. 8600067979.

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

TANIA OTERO CANTILLO
Secretaria



N.A. elaborado el 28 de mayo de 2013

RECIBIDA AMERICANA
DE COLCHONES S.A.
DE ESTE DOCUMENTO
EL 07 JUN 2013
FOLIO 24
RECIBIDA
6684949.

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

28

Ref.: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO
Contra JAIME REYES DUARTE
RADICACION No 2012 - 0762

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva ordenar que por secretaría se libre un oficio requiriendo al Señor pagador **AMERICANA DE COLCHONES.**, a fin de que explique en el menor tiempo posible los trámites dados a la orden de embargo decretada mediante auto calendarado en Mayo 7 de 2013 y que le fue comunicada mediante oficio No 1100 de Junio 07 de 2013 como consta en copia que adjunto.

Hágase al citado pagador las advertencias y apremios de que trata el Numeral 10 del Art. 681 del C de P. C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA HENAO TORRES
C.C.No 29.927.165 de Silvania
T.P.No 80.449 del C. S. J.

JUZG 42 CIVIL M. PAL

38452 14-JAN-14 11:24



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

16 ENE 2014

Al despacho del Señor Juez hoy

- ☐ 1. Se sube en tiempo diligenció copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció al(los) empleado(s)
no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a)

[Handwritten signature]

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014).

REF.: 110014003042-2012-00762-00

De conformidad con la petición vista a folio 28 de este cuaderno por secretaria oficiase a la pagaduría de AMERICANA DE COLCHONES, para que informe a éste despacho el cumplimiento de la medida ordenada por auto de fecha 07 de mayo de 2013, comunicado mediante oficio No.1100 del 7 de junio de 2013, radicada en esa dependencia el 24 de julio de la misma anualidad.

Advirtiéndole que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará a creedor a multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 681 del C de P C).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MARTHA MARCELA MARÍN HERNÁNDEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO
No. 06, hoy 22 de enero de 2014.

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

NA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13
Teléfono: 2 82 06 40

BOGOTÁ D.C. Enero 28 de 2014

OFICIO No. 132

Señores Pagaduría
AMERICANA DE COLCHONES
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2012-762 de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de que informe a éste despacho el cumplimiento de la medida de **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda del salario mínimo que devenga el demandado señor JAIME REYES DUARTE CC No. 14.890.371, ordenada por auto de fecha 7 de mayo de 2013, comunicado mediante oficio No. 1100 del siete (7) de junio de 2013, radicada en esa dependencia el 24 de julio de la misma anualidad.

Se advierte que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 681 del C de P C)

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
SECRETARIO

03-02-14
Retirado
Carolina Arcoo



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2011 09 09		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 0020 Chaparral		NÚMERO DE OPERACIÓN 155219468		EXPEDIENTE N° 20112-0362			
CÓDIGO AUTOGUADO ENTIDAD 110012041042		NOMBRE DEL AUTOGUADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Cuarta y dos mil Cuil y Hemisférico Bta							
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1 CC 3 NT 5 TI 2 CE 4 PASAPORTE 6 NUP		NÚMERO 6600639701		PRIMER APELLIDO García		SEGUNDO APELLIDO Y Trujillo		NOMBRES García y Trujillo	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1 CC 3 NT 5 TI 2 CE 4 PASAPORTE 6 NUP		NÚMERO 14690331		PRIMER APELLIDO Reyes		SEGUNDO APELLIDO Duarte		NOMBRES Reyes Duarte	
CONCEPTO ☒ 1 DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2 AUTORIZACIÓN DE POLICÍA O ENTES COLECTIVOS Y DE EXTERMINACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3 CAUCIONES (EXCAUCIONES) ☐ 4 REMATE DE BIENES (INCIDENTAL) ☐ 5 PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6 CUOTA ALIMENTARIA									
DESCRIPCIÓN Cartera									
* CUALQUIER DE LOS DATOS EN ESTE CAMPO SON DE RESPONSABILIDAD DEL ALIMENTADO DE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		VALOR DEPÓSITO (1) 1.050							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Jorge Reyes Duarte		C.C. (2) N° 14690331		TELÉFONO 6684949					
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO									
FORMA DEL PAGO VALOR DEL DEPÓSITO (1) 1.050		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ M. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE ☐ M. CUENTA		BANCO					
OTROS (2) 1.050		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ M. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE ☐ M. CUENTA		BANCO					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) 1.050		NOMBRE DEL SOLICITANTE Jorge Reyes Duarte							
		C.C. N° 14690331							

N° 800.037.800.8

88-F1042-0CT/11

- COPIA CONSIGNANTE -

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

BP-FT-042-DC (ns)

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DIA 2013 10 09			CÓDIGO 0020		OFICINA DE ORIGEN O RECEPCIÓN Chopinero		NÚMERO DE OPERACIÓN 158158439		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041042	
N.º DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Cuarenta y dos civil Municipal Bogotá			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 2012-0362							
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ CC 2. ☒ NT 3. ☐ TI 4. ☐ CE 5. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUP			NÚMERO 860006797-9		PRIMER APELLIDO Garcés		SEGUNDO APELLIDO y Tinzas		NOMBRES comitad de fomento	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ CC 2. ☐ NT 3. ☐ TI 4. ☐ CE 5. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUP			NÚMERO 14890331		PRIMER APELLIDO Rojas		SEGUNDO APELLIDO Duarte		NOMBRES Jaime	
CONCEPTO ☒ 1 DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2 AUTORIZACIONES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA ☐ 3 CAUCIONES POR CANCELACIONES ☐ 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5 PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6 CUOTA ALIMENTARIA										
DESCRIPCIÓN Embargo										
* CTA AHORROS JUZGADO ESTE CAMPO SOLO SE TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			VALOR DEPÓSITO (1) 415.515							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Jaime Rojas Duarte			C.C. O N.T. N. 14890331		TELÉFONO 6684947					
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) 415.515			☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ No CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE ☐ No CUENTA			BANCO				
Opciones (2) 1. ☒ 2. ☐			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ No CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE ☐ No CUENTA			BANCO				
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) 415.515			NOMBRE DEL SOLICITANTE Jaime Rojas Duarte							
			C.C.N. 14890331							

45

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DIA 2011 11 17		DIRECCIÓN DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Chopinero		NÚMERO DE OPERACIÓN 159739128		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 1110012041042	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE J. pda. Cuando y de Civil Municipal - Bogotá				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 2012 0762			
DEB. ANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. CC 2. CNE 3. CIL 4. PASAPORTE 5. CNE		NÚMERO 86006797-9		PRIMER APELLIDO Guz y Finanzas		SEGUNDO APELLIDO Compania de Financiamiento	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. CC 2. CNE 3. CIL 4. PASAPORTE 5. CNE		NÚMERO 14890371		PRIMER APELLIDO Rojas		SEGUNDO APELLIDO Duarte	
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIZACIONES DE POLICIA O ENTES DONATARIOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (DEMANDAS, ACCIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES				PRIMER APELLIDO Rojas		SEGUNDO APELLIDO Duarte	
DESCRIPCIÓN Embargo							
* CTA. AHORROS (EXISTENTE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) 438.600			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Jaime Rojas Duarte				C.C. O N.T. No. 14890371		TELÉFONO 6684949	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 438.600		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ N. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE ☐ N. CUENTA		BANCO ☐			
COT. "ONES" (2) \$		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ N. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE ☐ N. CUENTA		BANCO ☐			
IVA (3) \$							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 438.600		NOMBRE DEL SOUTRANTE Jaime Rojas Duarte		C.C. No. 14890371			

COPIA CONSIGNANTE

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA			NÚMERO DE OPERACIÓN			NÚMERO DE CUENTA AJUDICIAL										
2011 3 12 / 11			0020 Channero			161430572			1100012941042										
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Cuarenta y dos Civil Municipal Bogotá												NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 2012-0762							
DEMANDANTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD				NÚMERO		PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO				NOMBRES					
1. C.C. 3. NT 5. CI 2. CE 4. PASAPORTE 6. NIJF				86006793-9		García y Finanzas				Compañía de				Financiamiento					
DEMANDADO DOCUMENTO DE IDENTIDAD				NÚMERO		PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO				NOMBRES					
1. C.C. 3. NT 5. CI 2. CE 4. PASAPORTE 6. NIJF				14890371		Poyes				Duarte				Jaime					
CONCEPTO																			
☒ 1 DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2 AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA ☐ 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES)																			
☐ 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5 PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6 CUOTA ALIMENTARIA																			
DESCRIPCIÓN																			
Embargo																			
CTA. AFORROS (SOLICITE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA)												VALOR DEPÓSITO (1)							
												438.600							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE						C.C.O.R.T. No.			TELÉFONO										
Jaime Poyes Duarte						14890371			66819949										
ESTADO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO																			
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1)												BANCO							
☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ NO CHEQUE												☐							
☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO																			
☐ CORRIENTE No CUENTA																			
COMISIONES (2)												BANCO							
☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ NO CHEQUE												☐							
☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO																			
☐ CORRIENTE No CUENTA																			
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (SUMA 1+2)																			
\$ 438.600																			
NOMBRE DEL SOLICITANTE																			
Jaime Poyes Duarte																			
C.C.No.																			
14.890.371																			

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2011 01 09			CÓDIGO 0020		NOMBRE OFICINA Bogotá		NÚMERO DE OPERACIÓN 161890248		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 11100120K10K2		
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Cuarenta y dos mil Hemipol-						NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 2011-0362					
DEMANDANTE 1. ☐ CC 2. ☒ NT 3. ☐ TI 4. ☐ CF 5. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 860005797-9		PRIMER APELLIDO García y Fierro		SEGUNDO APELLIDO Compañía de Finanzas		NOMBRES			
DEMANDADO 1. ☒ CC 2. ☐ CF 3. ☐ NT 4. ☐ PASAPORTE 5. ☐ TI 6. ☐ NUP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 14890371		PRIMER APELLIDO Pérez		SEGUNDO APELLIDO Duarte		NOMBRES Jaime			
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIZACIONES DE RENOVACIÓN DE ENTES DONATIVOS Y DE EXTINCIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (RECAUDOS) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURAS) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA											
DESCRIPCIÓN Embargo											
* CTA. ANOTANDO EN ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA						VALOR DEPÓSITO (1) \$ 438.600					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Jaime Pérez Duarte						C.C. O NIT No. 14890371		TELÉFONO 6684449			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO											
FORMA DEL RECAUDO (1) DEL DEPÓSITO (1)		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ No CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE ☐ No CUENTA									
CAUCIONES (2)		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ No CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE ☐ No CUENTA									
IVA (2)											
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 438.600						NOMBRE DEL SOLICITANTE Jaime Pérez Duarte C.C. No. 14890371					

CS 40000015

16

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2011 09 10			CÓDIGO 0020		OFICINA DE ORDEN O RECEPTORA NOMBRE DE OFICINA Chapinero		NÚMERO DE OPERACIÓN 164062434		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041PAZ		
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Tribunal Cuarta y dos Civil Municipal						NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 2012-0762					
DEMANDANTE 1. ☐ C.C. 3. ☒ NI 5. ☐ TI 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUP			DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 860006797-9		PRIMER APELLIDO Ginos y Tirantes		SEGUNDO APELLIDO Compania de Financiamiento		NOMBRES		
DEMANDADO 1. ☒ C.C. 3. ☐ NI 5. ☐ TI 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUP			DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 12890371		PRIMER APELLIDO Peyes		SEGUNDO APELLIDO Duarte		NOMBRES Jaime		
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCAUCIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PREDAIONES SOCIALES ☐ 6. CURIA ALIMENTARIA											
DESCRIPCIÓN Embargo											
* CTA. AHORROS (ELEGIR ESTE CAMPO SI NO TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)						VALOR DEPÓSITO (1) 433.300					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Jaime Peyes Duarte						C.C. O NIT No. 12890371		TELÉFONO 6684949			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER diligenciado POR EL BANCO											
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 433.300			☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No CUENTA								
COMISIONES (2) \$			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No CUENTA								
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 433.300						NOMBRE DEL SOLICITANTE Jaime Peyes Duarte C.C. No 12890371					

N° 1600037800-8

SB-FF-042 - OCT/12

10/02/2014 11:04:51 Cajero: dadas
Oficina: 20 - UNIDAD DEPÓSITOS JUDICIALES
Terminal: P0314400028 Operador: 275696740
Transferencia: DEPÓSITO EFECTIVO
VALOR: \$433.300.00
Operación: 164062434
Nombre: PEYES DUARTE JAIME

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2014

Señores
JUZGADO CUARENTA Y DOS MUNICIPAL
Cra 10 # 14 – 33 Piso 13
Tel. 2820640
Ciudad

Por medio de la presente damos respuesta al oficio 132 REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2012-762 de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE, donde confirmamos el cumplimiento a la medida de embargo y retención sobre el empleado JAIME REYES DUARTE con cédula de ciudadanía número 14.890.371.

Se adjunta copia de los recibos de consignación realizados en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre diciembre de 2013 y el mes de enero y febrero de 2014.

Cordialmente,

Maria Yolanda Ballesteros
MARIA YOLANDA BALLESTEROS
Coordinador de nómina

EJECUTIVO MIXTO
N.º 2012-762
SA

EJECUTIVO MIXTO
JUZG 42 CIVIL M. PAL

39624 25-FEB-14 10:10

NO ingu- to Conococheo.
03-01-2014,
h

48
✓

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2014

Señores
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
Cra 10 # 14 – 33 Piso 13
Ciudad

Ref.- Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400304220120076200

Demandante **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**
Demandado **JAIME REYES DUARTE**

Respetados señores:

Atentamente me permito informarles que el señor JAIME REYES DUARTE identificado con cédula de ciudadanía número 14.890.371 se retiró de nuestra compañía desde el pasado 30 de julio de 2014. Así las cosas, desde la mencionada fecha no será posible cumplir con la orden de embargo sobre el salario devengado por el trabajador y que fuere informado mediante oficio 1100 del 7 de junio de 2013.

Como soporte de lo anterior, atentamente me permito remitir copia de la liquidación final de prestaciones, así como copia de la orden de embargo.

Cordialmente,

Yolanda Ballesteros
MARIA YOLANDA BALLESTEROS
Coordinador de Nomina
INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES S.A.S.

JUZG 42 CIVIL M. PAE

44152 13-AUG-14 10:44

Empleado : 00000228 REYES JAIME
Identificación: 14890371

Lugar y fecha de liquidación: BOGOTÁ D.C. 31.07.2014

Compañía..... Industria Americana de Co
División..... BOGOTÁ
Subdivisión..... MAN. OBRA DIRECTA
Centro Costos... Coor. Producción
Posición..... Default position
Función.....

Clase Contrato. Término Indefinido Sueldo Básico... 1.581.900
Relación Lab.. Ley 50. Último aumento. 01.02.2014
Área Personal.. RETIRADO
Fecha Ingreso... 04.11.2008
Fecha Retiro... 30.07.2014
Motivo Retiro... Mutuo acuerdo

CC-No	Deveng.	Día/hora	Importe	CC-No	Deduc.	Día/hora	Importe
8005	Productividad		1.282.500	9070	Otros descuentos		652.191
8090	Bono mera liberalidad		12.077.615	9075	Prestamo IC		182.797
M010	Sueldo Básico	15,00	790.950	T000	Descuento Salud	15,00	82.938
M199	Vacaciones Compensadas	11,08	1.075.248	T010	Descuento Pensión	15,00	82.938
M423	Cesantías Definitivas	210,00	1.718.694	T020	Descuento Solidaridad	30,00	41.469
M424	Int.Cesantías Definitiv	210,00	120.308	T200	Emb. Depósito judicial		353.090
M460	Prima Legal de Servicio	2,50	345.575				

Total Devengos:

17.410.890

Total Deducciones:

1.395.423

NETO LIQUIDACION:

16.015.467

Sum: DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 00/100

/705 Dias trabajados total 2067,00
/721 Base variable cesantias 1.344.432
/722 Base fija cesantias 1.581.900
/724 Base cesantia definitiv 2.946.332
/732 Vacaciones parte variab 1.320.675
/733 Vac parte Fija-Sueldo V 1.593.479

/740 Base prima legal EJu-JL 4.146.900

Constancia.- Se hace constar expresamente lo siguiente:

1o. Que el empleador ha incorporado en la anterior liquidación, en lo pertinente, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, horas extras, recargo por trabajo nocturno, descansos remunerados, cesantías, intereses en cesantías, vacaciones, accidentes de trabajo, primas, calzado y overoles, auxilio de transporte y en general todo concepto relacionado con salarios, descansos, prestaciones, indemnizaciones de toda especie y en general, por toda acreencia laboral que tengan por causa del contrato de trabajo que ha quedado extinguido. 2o. En consideración a que la obtención de los datos contables, elaboración y revisión de la presente liquidación, su aprobación el giro de cheques, ha exigido varios días, por lo cual ha sido físicamente imposible pagar en el instante de la terminación del contrato, el trabajador acepta expresamente que el término transcurrido entre la terminación del contrato y la fecha de pago de esta liquidación ha sido el necesario, razonable y prudencial para estos efectos y que en consecuencia, está justificado el tiempo transcurrido para el mismo. 3o. Que no obstante la anterior declaración, se hace constar por las partes que con el pago de la suma de dinero a que hace referencia la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo que ha quedado terminado, pues ha sido su común ánimo transar definitivamente, como en efecto se transa, todo reclamo pasado, presente o futuro que tenga por causa el mencionado contrato. Por consiguiente, esta transacción tiene como efecto la extinción de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre empleador y trabajador, quienes recíprocamente se declaran a as y salvo por los conceptos expresados, excepto en cuanto a derechos ciertos e indiscutibles del trabajador que, por cualquier circunstancia, estén pendientes de reconocimiento o pago. (Art.15, C.E.T.). 4o. Se deja constancia, igualmente, que al trabajador se le dio orden para el examen médico de egreso.

Firma del trabajador
C.C. o NIT

Firma del empleador
C.C. o NIT

Preparada

Revisada

Aprobada

Vd.Bo. Contraloría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señores Pagaduría
AMERICANA DE COLCHONES
Ciudad

Oficio No. 1100
Bogotá, 07 de junio
de 2013

**Ref. Ejecutivo Mixto No. 2012-0762 de GIROS Y FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Contra JAIME
REYES DUARTE.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de mayo de dos mil trece (2013) dictado en la referencia, se decretó el embargo y retención de a quinta parte que exceda del salario mínimo que devenga el demandado señor JAIME REYES DUARTE CC. No 14.890.371, que devengue como empleado de esa entidad de esa entidad. Límite de la medida \$33.000.000.00 m/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. Se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a nuestra orden de embargo, quedará sujeto a las sanciones establecidas en los artículos 39 y 681, numeral 10 del C de P C, en concordancia con la Ley 794 de 2003. Identificación demandante: CC o NIT No. 8600067979.

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

TANIA OTERO CANTILLO
Secretaria



N.A. elaborado el 28 de mayo de 2013

2013 JUN 24
INDUAMERCOL S.A.
Nit. 860.072.071
Tel.: 668.24.10

51

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS S. A.
Contra JAIME REYES DUARTE
RADICACION No 2.012 - 0762

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, Teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la secretaría de la movilidad de esta ciudad, del vehículo de placas DBY 447 y en el que se observa que se registro el embargo decretado por su Señoría.

En virtud de lo anterior comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva ordenar la CAPTURA del vehículo que se describe a continuación.

MARCA	CHEVROLET	CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2.009	PLACA	DBY 447
COLOR	NEGRO TITAN	SERVICIO	PARTICULAR

A fin de que se realice la captura del mencionado vehículo, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva librar un oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL Sección Automotores.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvana
T.P. No 80.449 del C. S. J.

FGB
Abril 27/15

JUZG 42 CIVIL M. PAL

1 FL
48614 28-APR-15 9:55

29 ABR. 2015

~~INFORME~~

No ingresa, en conocimiento

Secretario



República de Colombia
Departamento Administrativo del Poder Público
Ministerio de la Protección Social
Secretaría de la Presidencia de la República

Alcalde de la Ciudad de Bogotá 29 ABR 2015

- ☐ 1. Se ha realizado el pago de los impuestos
- ☐ 2. Se ha realizado el pago de los impuestos
- ☐ 3. La documentación anterior es una copia ejecutoriada
- ☐ 4. Se ha realizado el pago de los impuestos SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Se ha realizado el pago de los impuestos SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Se ha realizado el pago de los impuestos SI ☐ NO ☐
- ☐ 7. Se ha realizado el pago de los impuestos SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Se ha realizado el pago de los impuestos SI ☐ NO ☐
- ☐ 9. Se ha realizado el pago de los impuestos SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Se ha realizado el pago de los impuestos SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Se ha realizado el pago de los impuestos SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Se ha realizado el pago de los impuestos SI ☐ NO ☐
- ☐ 13. Se ha realizado el pago de los impuestos SI ☐ NO ☐
- ☐ 14. Se ha realizado el pago de los impuestos SI ☐ NO ☐
- ☐ 15. Se ha realizado el pago de los impuestos SI ☐ NO ☐
- ☐ 16. Se ha realizado el pago de los impuestos SI ☐ NO ☐
- ☐ 17. Se ha realizado el pago de los impuestos SI ☐ NO ☐
- ☐ 18. Se ha realizado el pago de los impuestos SI ☐ NO ☐
- ☐ 19. Se ha realizado el pago de los impuestos SI ☐ NO ☐
- ☐ 20. Se ha realizado el pago de los impuestos SI ☐ NO ☐

[Handwritten signature and large 'P' mark]

52

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015)

REF No EJECUTIVO MIXTO 110014003042-2012-0762

El certificado de tradición allegado por la parte actora, agréguese a los autos. Por lo anterior, el despacho:

DECRETA LA CAPTURA del bien embargado, para tal fin, oficiase a la POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES, a fin de que realice la aprehensión del vehículo identificado con placas **DBY 447**. Por secretaría procédase de conformidad.

EL JUEZ,

JAIR ALBERTO FANDINO VÁSQUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.68 hoy 6 de mayo de 2015. Secretario IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor:
COMANDANTE DE LA SIJIN
División de automotores
Ciudad.

Oficio No.1644
Bogotá, 12
de Mayo de 2015

Ref. Ejecutivo Mixto No.2012-1762 de GIROS Y
FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
S.A.contra JAIME REYES DUARTE.

Comunico a usted que mediante auto de fecha cuatro (4)
de mayo de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, ordenó la
aprehensión del vehículo de placas **DBY-447** de propiedad de la parte
demandada JAIME REYES DUARTE.

Una vez ejecutada la aprehensión, deberá dejar el
vehículo únicamente en el parqueadero autorizado por el Consejo
Superior de la Judicatura seccional Bogotá.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad y poner
a disposición de este Juzgado el vehículo en mención.

Atentamente,

7
IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
Secretario

LUISA FERNANDA
PEREZ TORRES
CC. 1012371550
20/05/15

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

POLICIA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL - HEBI
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

10 JUN 2015

14:19 Horas
PT Arroyo

Señor:
COMANDANTE DE LA SIJIN
División de automotores
Ciudad.

Oficio No.1644
Bogotá, 12
de Mayo de 2015

Ref. Ejecutivo Mixto No.2012-1762 de GIROS Y
FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
S.A.contra JAIME REYES DUARTE. 14890891

Comunico a usted que mediante auto de fecha cuatro (4)
de mayo de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, ordenó la
aprehensión del vehículo de placas **DBY-447** de propiedad de la parte
demandada JAIME REYES DUARTE.

Una vez ejecutada la aprehensión, deberá dejar el
vehículo únicamente en el parqueadero autorizado por el Consejo
Superior de la Judicatura seccional Bogotá.

Por lo anterior sirvase proceder de conformidad y poner
a disposición de este Juzgado el vehículo en mención.

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RILLO
Secretario



**CIJAD**

NIT. 830.068.000 - 4

**ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA
AUTOMOTORES**

No. C 1001

Fecha Entrada 10-06-2015 Hora 13:47 PM Motivo Ingreso 55
Juzgado 4to CIVIL MUNICIPAL Ref. 2012-1762
GIRAS FINANZAS CONTRA SPINE KEYES D. Proceso N° 2012-1762

DATOS POSEEDOR RODANTE
Apellido y Nombre TAPIA KEYES DUARTE Cédula N° 14 871 36 De 1974
Dirección C/ 20-4-2000 Teléfonos 324 25644 Ciudad BOGOTÁ
E-mail

DATOS VEHICULO
Placa DEX-4473 Marca CHEVROLET Línea FVE Modelo 2004 Versión 1.4
Carrocería HATCHBACK Color NEGRO Rango Servicio FLETTERVAL Kilometraje 1435
Cilindraje 1.6 Motor 1.6 16V 1500 Serie 14ATG616570129435
Gasolina ☒ Gas ☐ Diesel ☐ Mecánico ☒ Automático ☐ Eléctrico ☐
Estado en que se recibe el vehículo: Funcionando ☐ Grua ☒ Remolcado ☐
Tarjeta Propiedad 1 Llaves 1 Control Bloqueo Central 1 Clave 21438

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO		X		4	MANIJAS EXTERIORES		X	
1	VELAS				1	PARLANTES		X	
1	BABERO DELANTERO				1	PLANTA		X	
1	PERSIANA		X		1	PANTALLA DVD		X	
1	LICUADORA				1	RADIO		X	
1	ANTENAS		X		1	TAXIMETRO		X	
1	EMBLEMAS		X		1	TABlero INSTRUMENTOS		X	
1	FAROLAS		X		1	CONTROLES VIGIAS		X	
1	DIRECCIONALES		X		1	TELEVISOR		X	
1	ANTENA RADIO		X		1	(D V D I M P A)		X	
1	TERMOMON		X		1	CENCEROS		X	
1	COCHUYOS		X		1	ENCENDEDOR		X	
1	EXPLORADORAS		X		1	MANIJAS ALZA VIEROS		X	
1	CORNETAS		X		1	MANIJAS ABRE PUERTAS INT.		X	
1	COCHUYOS BOMPER		X		1	DESCANSA BRAZOS		X	
1	BRAZOS LIMPIABRISAS		X		1	PARASOLES		X	
1	PLUMILLAS LIMPIABRISAS		X		1	TAPIZADOS PUERTAS		X	
1	RETROVISORES EXTERIORES		X		1	RETROVISOR INTERIOR		X	
1	LUZES LATERALES Y TECHO		X		1	LUZES TECHO INTERIOR		X	
1	RINES		X		1	SILLAS CABINA / DELANTERAS		X	
1	LLANTAS		X		1	SILLAS TRASERAS		X	
1	COPAS		X		1	FORROS		X	
1	RUEDA LIBRE		X		1	BOSTER PUERTAS		X	
1	EJES		X		1	BATERIAS		X	
1	VIGIA		X		1	TAPA RADNDOR		X	
1	QUINTA RUEDA		X		1	TAPA LLENADO ACEITE		X	
1	BOMPER TRASERO		X		1	TAPA FRASCO EXPANSION		X	
1	LUZ PLACA		X		1	TAPA FRASCO LAVA VIEROS		X	
1	STOP S		X		1	MEDIDOR DE ACEITE		X	
1	TERCER STOP		X		1	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.		X	
1	TANQUES COMBUSTIBLE		X		1	TAPA HIDRAULICA		X	
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE		X		1	BOMBA INYECCION		X	
1	TAPAS COMBUSTIBLE		X		1	COMPRESOR		X	
1	SALPICADEROS		X		1	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO		X	
1	ESTRIBOS		X		1	PISTOS		X	
1	VIEROS BUENOS		X		1	SIRENA ALARMA		X	
1	LAMEVIDRIOS		X		1	GATO		X	
1	CHAPAS EXTERIORES		X		1	COPA RUEDAS (CRUCETA)		X	
1	BOCELES		X		1	HERRAMIENTAS		X	
1	ALFOMBRAS		X		1	MONDCHIP		X	
1	TAPETES		X		1	TANDEM		X	
1	APOYA CABEZAS		X		1	BAJO		X	
1	CINTURONES DE SEGURIDAD		X		1	EXTINTORES		X	
1	ESCOTILLA TECHO		X						

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERIA 100% PUNTA TAPACA 100% PUNTA TAPACA 100%

ESTADO GENERAL PINTURA 100% EN BOMBA

OBSERVACIONES 100% PUNTA TAPACA 100% PUNTA TAPACA 100%

C.C. FIRMA QUIEN ENTREGA C.C. FIRMA QUIEN RECIBE C.C. FIRMA QUIEN INCAUTA

BOGOTÁ CRA. 15 No. 17A-20 • Localidad Mártires • Zona 14 - Aptdo. Postal 472 Cod. 360380

PBX: 745 2810 • CELS.: 310 866 0144 - 300 866 0144 - 310 569 6545

cijad@cijad.com • www.cijad.com • www.cijad.co

JUZGADO

FORMA A-1043



POLICIA NACIONAL

2012-0762
56

DEPARTAMENTO: _____

SEÑOR JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL PROCESO # (2012-1662) 2012-1762

REF. DEMANDA GIROS Y FINANZAS CONTRA JAIWE DUARTE

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 11:47 horas del día 10-06-2015, el funcionario de Policía I.T. SHON PAZ identificado con placa No. DBS-447 realizo la inmovilización al señor (a) JAIWE DUARTE REYES identificado con cedula de ciudadanía No. 14890371, de BOGA-VALLE el cual reside en la Crra 70-4-06 barrio _____ de BOGOTA Teléfono 3212051644 profesión _____ estado civil SOLTERO, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	DBS-447	CARROCERÍA	HATCH BACK
MARCA	CHEVROLET	COLOR	NEGRO TITAN
LINEA	AVEO	SERVICIO	PARTICULAR
VERSIÓN		MOTOR # *	F16D3875079C
MODELO	2009	SERIE # *	96ATS61689BL29485
CILINDRAJE	1.600	CHASIS # *	96ATS61689BL29485

(NOTA: * estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilización: Crra 70 F N° 72-24

Motivo de la inmovilización: EMBARGO Solicitada en su oficio # 1644

del 12 MARZO DEL 2015 de 2015

DEPOSITADO EN.

Dirección: Crra 15 N° 17A-20

Ciudad BOGOTA

A quien se le inmoviliza

C.C.



Quien inmoviliza

Quien recibe

C.C. / PLACA

C.C.

ANEXO: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA

OTROS DATOS:

SEÑALANDO EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE REALIZA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

22 JUN 2015

Al despacho del Señor Juez hoy

- ☐ 1. Se subió en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Vendió el finquero de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Vendió el término prescrito
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(a)
no compareció el(los) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Cumplo con el auto anterior
- ☒ 9. Se presentó anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto anterior
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a)

57

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil quince (2015)

REF No EJECUTIVO 110014003042-2012-762

Los documentos allegados por la Policía Metropolitana, agréguese a los autos.

Registrado como se encuentra el embargo y aprehendido el vehículo de placas **DBY-447** Marca: CHEVROLET, Modelo: 2009, Clase: PARTICULAR, Color: NEGRO TITAN, SERVICIO: PARTICULAR, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) y/o al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Nombrase como secuestre a quien figure en la lista de auxiliares de la justicia. Por el comisionado notifiquese mediante telegrama al auxiliar de la justicia.

Se fijan los honorarios del auxiliar de la justicia en \$180.000,00

El vehículo se encuentra ubicado en el ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA AUTOMOTORES CIJAD CARRERA 15 No. 17ª - 20 de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO ALBERTO FANDINO VÁSQUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 104 hoy de 2 julio de 2015. Secretario IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
--



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 042 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

PROSPERO LEAL BAEZ, CÉDULA CIUDADANIA 4133863, CL. 13 # 8-23 OF. 806
BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3012498,

En el proceso número: 11001400304220120076200

08/07/2015 09:09:57 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ

Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33 Piso 13

DESPACHO No.132

El Secretario del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C. Al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión Reparto y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva - Hace Saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No.2012-762 de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice:

*JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil quince (2015). Registrado como aparece el embargo del automotor de placas **DBY-447**, Marca Chevrolet, Modelo 2009, Clase particular, Color Negro Titán, Servicio Particular, aprehendido y puesto a disposición de este Juzgado, de propiedad de Jaime Reyes Duarte, se decreta su secuestro.*

Para la práctica de esta diligencia se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión Reparto y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a PROSPERO LEAL BAEZ, mencionado acta, a quien se le comunicará el nombramiento por telegrama a la dirección allí referida, a quien se le fija la suma de \$200.000.00 m/cte, como gastos. Librese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE. El Juez, (fdo) Jairo Alberto Fandiño Vásquez.

INSERTOS

BARBARA LIA HENAO TORRES, con CC No.20.927.165 y TP No.80.449 del C S de la J, actúa como apoderado de la actora.

El vehículo se encuentra ubicado en el parqueadero Almacenamiento y Custodia Automotores CIJAD, en la carrera 15 No. 17º - 20 de esta Ciudad..

Se anexa fotocopia del auto que ordena la comisión, del acta de inventario y del acta que designa auxiliar.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio hoy 8 de Julio de 2015.

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario.

*10159 Fernanda
Porras Torres
CC. 1012371510.
14/07/15*

BOGOTÁ D.C.

61

SEÑORES:

JUZGADO 42. CIVIL MUNICIPAL. BOGOTÁ D.C.
L. C.

REF: ACEPTACIÓN CARGO. Secuestro

Proceso # 2012-0762.

PROSPERO LEAL BAEZ. Identificado con Cédula
Nº 4133863 de GUICAN (Boy) en condición
de Auxiliar en el Cargo de Secuestro nombrado
por su Despacho le comunico que Acepto
el Cargo Asignado.

En Atención a lo anterior.

ATT. 
cc 4133-863

BOGOTÁ D.C.
2012-07-20

164

INFORME

~~20 de~~ 2015 se ingresa, en conocimiento

Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 11 5 ENE. 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

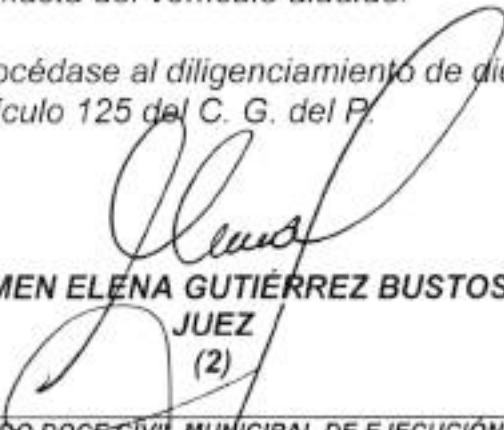
Rad. Ejecutivo 042-2012-00762

OFÍCIESE a **CIJAD** para que proceda a remitir el vehículo con placas DBY-447 al PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S., DEPÓSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., o al ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.; dado que la sociedad accionada ya no se encuentra inscrita en el registro de parqueaderos para la guarda y custodia de los automotores objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial.

Una vez realizado lo anterior, deberá comunicarse inmediatamente al Despacho la ubicación exacta del vehículo aludido.

Por Secretaría, procédase al diligenciamiento de dicho oficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 del C. G. del P.

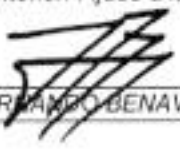
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 25 DE 2017

Por anotación en estado N°. 124 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

62
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 35218

Bogotá D. C., 03 DE AGOSTO DE 2017

15 AGO 2017

Señores
CIJAD
CRA 15 No. 17 A -20
Ciudad

FRANQUICIA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 8600067979 contra JAIME REYES DUARTE C.C. 14890731.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha 24 DE JULIO DE 2017, proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de informe que proceda a remitir el vehículo con placas DBY-447, al PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S, DEPÓSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S, IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA, O AL ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.; dado que la sociedad accionada ya se encuentra inscrita en el registro de parqueaderos para la guarda y custodia de las automotores objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial.

Una vez realizado lo anterior, deberá comunicarse inmediatamente al despacho la ubicación exacta del vehículo aludido.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



CIJAD

**Compañía de Investigaciones
Judiciales y Administrativas**

NIT. 830.068.000-4 - REGIMEN COMUN

Act. Económica 5210 9,66*/1.000 - Res. DIAN No. 320001350228
Fecha: 2015 / 12 / 30 - Facturación Autorizada del S 9101 al S 11100
Software: Helisa NIFF de Proasistemas S.A. Nit. 800.042.928-1

S.A.S.

FACTURA DE VENTA

Nº S10451

Bogotá D.C., 1 de Septiembre de 2017

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION- MINISTERIO

Nit. / C.E.: 830114475 - 6

Dirección: CRA 10 14 33

Ciudad: BOGOTÁ

Orden No.: 92017/10451

Teléfonos: 341 3501

E-mail:

Celular:

Vencimiento: 02 de SEPTIEMBRE del 2017

Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Total
1	SERVICIO DE BODEGAJE Y CUSTODIA DEL VEHICULO DE PLACAS DBY 447 QUE INGRESO EL 10 DE JUNIO DE 2015. PRECIOS SEGUN TARIFAS FIJADAS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL -	17,522,840	17,522,840
1	SERVICIO DE TRASLADO VEHICULOS Ley 769 de 2002, articulo 128 inciso 10: El anterior procedimiento no será aplicado a los vehículos que hayan sido inmovilizados por orden judicial, los cuales seguirán el procedimiento señalado por la ley, caso en el cual la autoridad judicial instructora del proceso respectivo tendrá que asumir el costo del servicio de parqueadero y/o grúa prestado hasta el día de la entrega del vehículo	80,000	80,000

VEHICULOS Y/O INMUEBLES:

REINTEGRO PAGO DE OBLIGACIONES:

0

BASE GRAVABLE

17,602,840

SUBTOTAL	DESCUENTO	I.V.A.	RETEIVA	RETEFUEVTE	RETEIVA	NETO A PAGAR
17,602,840	0	3,344,540	0	704,114	501,681	19,741,565

SON: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MILITE

OBSERVACIONES: PROCESO EJECUTIVO MIXTO

PROCESO 11001-40-03-046-2012-00762-00

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS CIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 860067779

DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE C.C. 14890731

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA AHORROS No. 26507609135 DEL BANCO BOSC A NOMBRE DE CIJAD LAS ANTES DE SU FECHA DE VENCIMIENTO. INFORMAR AL CORREO cijad@cijad.com

CIJAD es una empresa de servicios de investigación judicial y administrativa, fundada en 1995, con sede en Bogotá, D.C. y sucursales en varias ciudades del país. Su misión es proporcionar servicios de investigación judicial y administrativa de alta calidad, con el fin de ayudar a la justicia y a la administración pública. CIJAD es una empresa de servicios de investigación judicial y administrativa, fundada en 1995, con sede en Bogotá, D.C. y sucursales en varias ciudades del país. Su misión es proporcionar servicios de investigación judicial y administrativa de alta calidad, con el fin de ayudar a la justicia y a la administración pública.

TESORERÍA - JUAN YOLY

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

PBX: 745 2810 • Cels: 866 0144
cijad@cijad.com • www.cijad.com • www.cijad.co • Bogotá, D.C.

CLIENTE

FECHA IMPRESIÓN 01/03/2017

FORMA A-1001.1

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIR

Libro de ventas Javier Moreno Nit. 76.437.461.4 Nit. 201.754.817 Nit. 830.833.027



CIJAD

S.A.S.

Compañía de Investigaciones
Judiciales y Administrativas

NIT 830.068.000 - 4

PLACA

DBY 447

INGRESO

10-jun-17

MES	AÑO	VR. DIAS	# DIAS	CAPITAL	IVA	TOTAL
Junio	2015	16,120	20	322,400	61,256	383,656
Julio	2015	16,120	30	483,600	91,884	575,484
Agosto	2015	16,120	30	483,600	91,884	575,484
Septiembre	2015	16,120	30	483,600	91,884	575,484
Octubre	2015	16,120	30	483,600	91,884	575,484
Noviembre	2015	16,120	30	483,600	91,884	575,484
Diciembre	2015	16,120	30	483,600	91,884	575,484
Enero	2016	19,448	30	583,440	110,854	694,294
Febrero	2016	19,448	30	583,440	110,854	694,294
Marzo	2016	19,448	30	583,440	110,854	694,294
Abril	2016	19,448	30	583,440	110,854	694,294
Mayo	2016	19,448	30	583,440	110,854	694,294
Junio	2016	19,448	30	583,440	110,854	694,294
Julio	2016	19,448	30	583,440	110,854	694,294
Agosto	2016	19,448	30	583,440	110,854	694,294
Septiembre	2016	19,448	30	583,440	110,854	694,294
Octubre	2016	19,448	30	583,440	110,854	694,294
Noviembre	2016	19,448	30	583,440	110,854	694,294
Diciembre	2016	19,448	30	583,440	110,854	694,294
Enero	2,017	27,028	30	810,840	154,060	964,900
Febrero	2,017	27,028	30	810,840	154,060	964,900
Marzo	2,017	27,028	30	810,840	154,060	964,900
Abril	2,017	27,028	30	810,840	154,060	964,900
Mayo	2,017	27,028	30	810,840	154,060	964,900
Junio	2,017	27,028	30	810,840	154,060	964,900
Julio	2,017	27,028	30	810,840	154,060	964,900
Agosto	2,017	27,028	30	810,840	154,060	964,900
Septiembre	2,017	27,028	30	810,840	154,060	964,900
TOTALES				17,522,840	3,329,340	20,852,180

FECHA IMPRESIÓN 01/03/2017



CIJAD

S.A.S.

Compañía de Investigaciones
Judiciales y Administrativas

NIT 830.068.000 - 4

clp avb

65

Bogotá D.C., Septiembre de 2017

Señor

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN.
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

E.

S.

D.

Abdl
Bdial
Tehor

61250 1-SEP-17 14:16

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: 11001-40-03-042-2012-00762-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT
8600067979
DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE cc 14890731

ASUNTO: TRASLADO DE VEHÍCULO.

JOSÉ RAMÓN LAITÓN PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma y representate legal de CIJAD S.A.S.; por medio del presente escrito respetuosamente concurro a su despacho para acusar recibo del oficio No 35218 el día 3 de Agosto de 2017. Para tal fin, procederemos al traslado respectivo del vehículo de placas DBY-447, pero previo REQUERIMOS la cancelación de la Factura No.10451 por el concepto de custodia y bodegaje del mismo, que asciende a la suma de Diecisiete millones seiscientos dos mil ochocientos cuarenta pesos MCTE (\$ 17.602.840) e IVA por valor de tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos MCTE, (\$3.344.540) para un total a cancelar de Diecinueve millones setecientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos MCTE (\$ 19.741.585); tal cual señala la Ley 769 de 2002, artículo 128 inciso 10 : *El anterior procedimiento no será aplicado a los vehículos que hayan sido inmovilizados por orden judicial, los cuales seguirán el procedimiento señalado por la ley, caso en el cual la autoridad judicial instructora del proceso respectivo tendrá que asumir el costo del servicio de parqueadero y/o grúa prestado hasta el día que el vehículo sea retirado del parqueadero;* según las tarifas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para los años 2015-2016-2017. Una vez se acredite este pago por los servicios prestados y causados, PROCEDEREMOS DE CONFORMIDAD.

Comunicación que se realiza para los fines pertinentes al respectivo proceso, igualmente para cualquier manifestación, cobro de custodia y bodegaje, informes y demás el establecimiento recibe notificaciones judiciales en la carrera 15 No 17 A -20, oficina 402 de la ciudad de Bogotá.

NOTA: Es de aclarar que el servicio de grúa incluido en la factura corresponde al traslado que se efectuara luego de cancelado su valor al parqueadero que su señoría ordene.

Esperamos haber atendido su solicitud,

Con el debido respeto.

JOSÉ RAMÓN LAITÓN PARDO.
Representante Legal.

Anexo: FACTURA DE BODEGA Y CUSTODIA No. 10451



Escritura Pública
del 10 de Septiembre



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 SEP 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

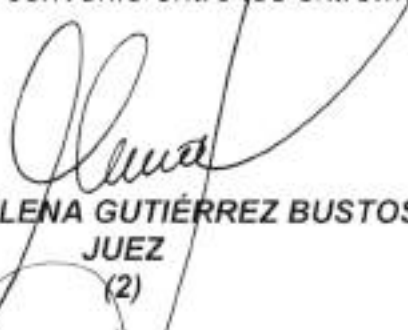
Rad. Ejecutivo 042-2012-00762

Obre en autos el escrito que antecede en razón de la orden de traslado del vehículo, póngase en conocimiento de las partes interesadas y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

A su vez, no obstante lo anterior y advertido que el 14 de julio de 2015 fue retirado el correspondiente despacho comisorio, póngasele de presente a la parte demandante que también podrá proceder conforme lo dispuesto en el inc. 2°, num. 6, artículo 595 del C. G. del P.; esto es, "el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito.", y para el efecto, deberá la parte actora allegar documento idóneo que acredite el avalúo del automotor en mención, y pagar póliza por dicho valor.

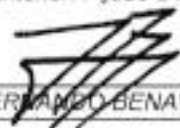
Finalmente, téngase en cuenta por la parte demandante que, pese lo advertido mediante la comunicación que antecede, el numeral 5° del Acuerdo N°. 2586 de 2004 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la remuneración que corresponde al servicio del parqueadero es a cargo del extremo actor, sin perjuicio de convenio entre los extremos procesales.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 26 DE 2017
Por anotación en estado N°. 166 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

14 071
folio 125

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33 Piso 13

DESPACHO No.132

El Secretario del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C. Al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión Reparto y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva - Hace Saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No.2012-762 de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice:

*JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil quince (2015). Registrado como aparece el embargo del automotor de placas **DBY-447**, Marca Chevrolet, Modelo 2009, Clase particular, Color Negro Titán, Servicio Particular, aprehendido y puesto a disposición de este Juzgado, de propiedad de Jaime Reyes Duarte, se decreta su secuestro.*

Para la práctica de esta diligencia se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión Reparto y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a PROSPERO LEAL BAEZ, mencionado acta, a quien se le comunicará el nombramiento por telegrama a la dirección allí referida, a quien se le fija la suma de \$200.000.00 m/cte, como gastos. Librese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE. El Juez, (fdo) Jairo Alberto Fandiño Vásquez.

INSERTOS

BARBARA LIA HENAO TORRES, con CC No.20.927.165 y TP No.80.449 del C S de la J, actúa como apoderado de la actora.

El vehículo se encuentra ubicado en el parqueadero Almacenamiento y Custodia Automotores CIJAD, en la carrera 15 No. 17ª - 20 de esta Ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordena la comisión, del acta de inventario y del acta que designa auxiliar.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio hoy 8 de Julio de 2015

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario.

Aldía Local de Martires

Rad No 2015-142-005663-2

Fecha 05/08/2015 15:45:20 ->3

CIJ JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

144->Inspecciones de Policía Martires





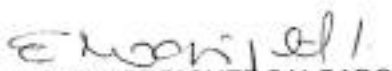
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

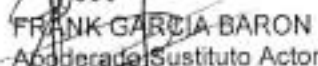
3/68

DILIGENCIA
COMISORIO No.
PROCESO
JUZGADO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICADO

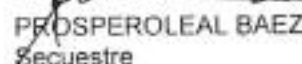
SECUESTRO
132
EJECUTIVO MIXTO No. 2012-762
42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA D EFINANCIAMIENTO S.A
JAIME REYES DUARTE
14071

En Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil quince (2015) siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de la referencia, el suscrito Inspector encargado en asocio con el señor JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA, auxiliar Administrativo de la Inspección 14 A de Policía, a quien nombra como secretario Ad-hoc y este acepta y promete cumplir fielmente con los deberes del mismo dan por iniciada la misma dentro del recinto del Despacho, se hace presente el Doctor (a) FRANK GARCIA BARON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79468718 y T.P. No. 80448 de Consejo Superior de la Judicatura, residente en la calle 19 No. 4-88 oficina 503 y Teléfono 2831244, quien actúa como apoderado sustituto de la parte actora a quien el despacho le reconoce personería Jurídica para actuar en los términos y conforme al poder otorgado. El despacho deja constancia que se hace presente el secuestre designado señor PROSPERO LEAL BAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4133863, residente en la calle 13 No. 8-23 oficina 806 de esta ciudad y teléfono 3012498, a quien el despacho posesiona del cargo de secuestre, aceptando cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo. Acto seguido nos trasladamos a la carrera 15 No. 17 A-20 piso 4, Parking Bogotá Center S.A.S., una vez allí fuimos atendidos por el señor MIGUEL ANGEL LAITON PINZON, identificado con cédula de ciudadanía NO. 1010196867 de Bogotá, a quien el despacho informo sobre el objeto de la diligencia y quien manifestó: El vehículo en este momento se encuentra en el parqueadero ubicado en la calle 10 No. 91-20 Barrio el Tintal- Almacén La Fortaleza El Tintal. Teniendo en cuenta la información suministrada por quien atiende la diligencia el despacho ordena remitir las diligencias a las Inspecciones de Policía de la Localidad e Kennedy, por ser dicha localidad en la cual se encuentra el vehículo. El apoderado sustituto actor solicita la palabra y concedida manifestó: Teniendo en cuenta lo manifestado por el despacho solicito muy respetuosamente me sea entregado el despacho comisorio, a fin de diligenciarlo en la Inspección de Policía e la Localidad e Kennedy lo más pronto posible, gracias. Por ser procedente lo solicitado por el señor apoderado el despacho accede a hacerle la devolución del comisorio en 10 folios con el fin de que sea radicado en la Localidad de Kennedy, previa desanotación en el sistema SI ACTUA. No siendo otro el objeto de la presente una vez leída y aprobada se firma por los que en ella participaron, dejando copia a cada una de las partes. Se da por terminada siendo las 8:40 de la mañana.


EDITH RODRIGUEZ SALGADO
Inspector (E)


FRANK GARCIA BARON
Apoderado Sustituto Actor


MIGUEL ANGEL LAITON PINZON
Quien atendió la diligencia


PROSPERO LEAL BAEZ
Secuestre


JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA
Secretario Ad-Hoc.

BOGOTÁ
HUMANA

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

E.S.D

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
S.A.
DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No.
2012-762
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDICION DE NUEVO DESPACHO
COMISORIO

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RORIGUEZ, identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, me permito solicitar a su señoría se expida nuevo Despacho comisorio para secuestre del vehículo identificado con placas DBY 447, el cual fue capturado el 10 de junio de 2015, conforme consta en el acta que procedo a adjuntar.

El motivo de la presente solicitud se debe a que el día 20 de octubre de 2015, realizándose la comisión con los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Mártires y el apoderado de Giros y Finanzas Dr. Frank García Barón, no se pudo llevar a cabo porque el vehículo se encontraba en la bodegas de parqueaderos de CIJAD -TINTAL, para lo cual adjunto acta original en donde consta lo anteriormente expresado.

Su señoría por la razón anteriormente, expuesta con el debido respeto solicito se expida un nuevo Despacho comisorio con el fin de secuestrar legalmente el vehículo DBY 447 que se encuentra en el parqueadero ubicado en la Calle 10 No. 91-20 Barrio el Tintal -Almacén La Fortaleza El Tintal-

Por lo tanto su señoría procedo a Devolver el original del Despacho Comisorio No. 132, con el fin de que se sirva expedir un nuevo Despacho Comisorio, para secuestrar legalmente el vehículo.

Del señor Juez,

Atentamente,


CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

CC No. 52.362.197 de Bogotá

T.P. No. 270.606 del C. Superior de la Judicatura

170
detu
05 SEP 17 8:53
Folios 4
DE EJEC. CIVIL D. PRL
Cny



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

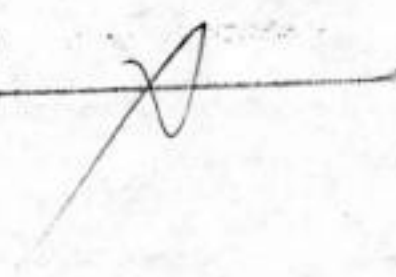
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

10 4 OCT. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., octubre trece (13) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 042-2012-00762

Dra. CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRÍGUEZ, estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha, obrante a folio 111, cdno. 1. Tenga en cuenta que hasta que no sea reconocida su personería jurídica, sus solicitudes no podrán ser oídas.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

**JUEZ
(2)**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., OCTUBRE 17 DE 2017

Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

72

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
4133863	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
PROSPERO	LEAL BAEZ
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
07/04/1971	CALLE 13 NO. 8 - 23 OFICINA 801
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	6879452
Celular	Correo Electrónico
3214080959	LBZ@LIVE.COM
Estado	
EXCLUIDO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	inactivo	
1 - 2 de 2 registros		anterior	siguiente

ULTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	inactivo	
1 - 2 de 2 registros		anterior	siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2013	01/04/2014	inactivo
Demás oficios	01/08/2000	31/07/2001	inactivo
1 - 2 de 2 registros		anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
Consultar Nombramientos	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., noviembre ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 042-2012-00762

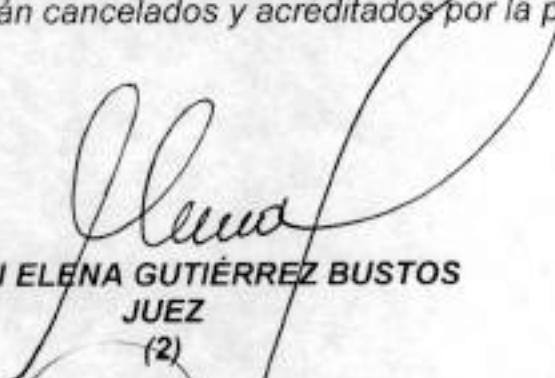
De conformidad con la solicitud que antecede y por ser procedente, Secretaría elabore nuevo despacho comisorio atendiendo que el vehículo objeto de cautelas fue trasladado a la dirección indicada por la apoderada de la parte demandante.

Dado lo dispuesto en el 3° inciso del numeral 1° artículo 48 del C. G. del P. y en virtud de la exclusión del señor PRÓSPERO LEAL BAEZ del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia (ver anexo), el Despacho nombra como **secuestre** a la persona que se indica en acta anexa de la Lista de Auxiliares de la Justicia, debiéndosele comunicar por el comisionado su designación junto con la fecha y hora que se señale para llevar a cabo la diligencia, en los términos del artículo 49 del C. G. del P.

Y requiérase al secuestre designado para que acredite que el Consejo Superior de la Judicatura le concedió la licencia de la que trata el inciso 4° del numeral 2° del Art. 48 ibidem.

A su vez, se asignan como honorarios provisionales del secuestre la suma de **\$150.000**, que serán cancelados y acreditados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 9 DE 2017

Por anotación en estado N°. 116 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Ejado a las 8:00 a.m.
Secretario.


JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

76

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 28263

Respetado doctor
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL**
No. de Proceso: **42-2012-00762**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Para el efecto, acredítese en debida forma la calidad de quien actúe en nombre de la sociedad designada.

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **miércoles, 08 de noviembre de 2017 10:03:45 a. m.**
En el proceso No: **11001989801220120076200**



Despacho Comisorio N° 4638

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN REPARTO Y/O INSPECTOR DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 42 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de junio de 2015 y 8 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa DBY- 447, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAR LA FORTALEZA EL TITAL ubicado en la CALLE 10 NO. 91 - 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

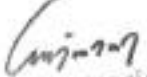
Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de junio de 2015 y 8 de noviembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 52.362.197 de Bogotá y T.P. 270.606 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

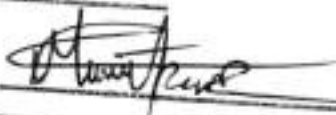
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


CRISTIAN GARCÍA MARTÍN
Licenciado Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

nataliachinchilla

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO C.	☐ OTROS
NOMBRE: <u>Miguel Angel Bayard</u>		
C.C. <u>1233502918</u>		
TELÉFONO: <u>3194968083</u>		
FECHA: <u>19 ENE 2018</u>		
FIRMA: <u></u>		
	DEMANDANTE	☐
	DEMANDADO	☐
	AUTORIZADO	☒

TRIBUNALES SUPERIOR DE BOGOTA, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, JUECES LABORALES DEL CIRCUITO, Y JUECES MUNICIPALES DE BOGOTA, JUECES MUNICIPALES DE DESCONGESTION, INSPECCIONES DE POLICIA, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, JUECES MUNICIPALES DE CHIA, JUECES MUNICIPALES DE MOSQUERA

REFERENCIA: AUTORIZACION PARA REVISAR PROCESOS, RETIRAR OFICIOS, RETIRAR DESPACHOS COMISORIOS, AVERIGUAR FECHAS Y DILIGENCIAS DE LOS PROCESOS, RETIRAR DEMADAS.

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, abogada en ejercicio, con T,P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura e identificada con numero de cedula 52.362.197 de Bogotá, manifiesto por el presente escrito que bajo mi responsabilidad autorizo a MIGUEL ANGEL CIFUENTES BAYONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.233.502.918 de Bogotá, quien es mi dependiente judicial, para que revise procesos, averigüe fecha y diligencias de los procesos, para que retire oficios de embargo y notificaciones en las que aparezca como DEMANDANTE, así mismo lo autorizo para que retire DEMANDAS.

La presente vence a los treinta y un días (31) del mes de diciembre (12) de dos mil dieciocho (2.018).

Cordialmente,



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

CC No. 52.362.197 de Bogotá

T.P. No. 270.606 C. Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Admisivos, Vices Jueces Judiciales
para Jueces Civiles, Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento presentado personalmente por
Antonio Alejandro Pulido Rodríguez

Quien se identifica con C.C. No 5236719

T.P. No 240696 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicio 19 FEB 2018

Isidro Alexander Aguasaco Vasquez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION KENNEDY DE BOGOTA
AV. 1° DE MAYO (TRANSVERSAL 73 D) N°. 38 C - 80 SUR PISO 4 BOGOTA. TELEFONO 273 28 760R

CLASE DE PROCESO

01
DESPACHO COMISORIO

43
DEMANDANTE(S)

GIROS Y FINANZAS COMAPANIA DE
FINANCIAMIENTO SA

CC/NIT:

e-mail:

Apoderado:

e-mail:

DEMANDADO(S)

JAIME REYES DUARTE

CC/NIT:

e-mail:

NUMERO DE RADICADO

110014103752-2018 -00070 -00

PROVENIENTE: JUZGADO

Cuaderno: PRINCIPAL No. 1

2018-0070

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE KENNEDY DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

770

Despacho Comisorio N° 4638

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN REPARTO Y/O INSPECTOR DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE, Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 42 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de junio de 2015 y 8 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa DBY- 447, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero ALMACENAR LA FORTALEZA EL TITAL ubicado en la CALLE 10 NO. 91 - 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de junio de 2015 y 8 de noviembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 52.362.197 de Bogotá y T.P. 270.606 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795



nataliachinchilla



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No. 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., noviembre ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 042-2012-00762

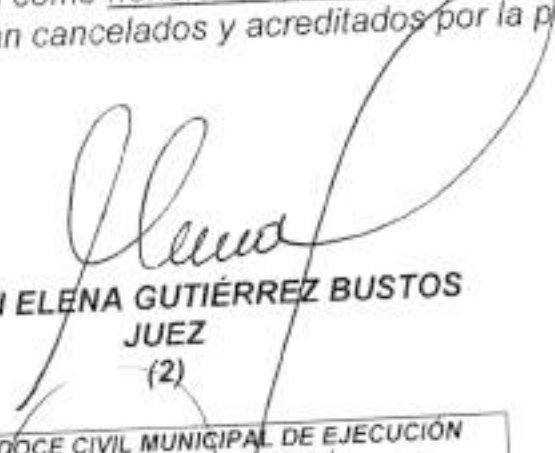
De conformidad con la solicitud que antecede y por ser procedente, Secretaría elabore nuevo despacho comisorio atendiendo que el vehículo objeto de cautelas fue trasladado a la dirección indicada por la apoderada de la parte demandante.

Dado lo dispuesto en el 3° inciso del numeral 1° artículo 48 del C. G. del P. y en virtud de la exclusión del señor PRÓSPERO LEAL BAEZ del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia (ver anexo), el Despacho nombra como **secuestre** a la persona que se indica en acta anexa de la Lista de Auxiliares de la Justicia, debiéndosele comunicar por el comisionado su designación junto con la fecha y hora que se señale para llevar a cabo la diligencia, en los términos del artículo 49 del C. G. del P.

Y requiérase al secuestre designado para que acredite que el Consejo Superior de la Judicatura le concedió la licencia de la que trata el inciso 4° del numeral 2° del Art. 48 ibidem.

A su vez, se asignan como honorarios provisionales del secuestre la suma de **\$150.000**, que serán cancelados y acreditados por la parte actora.

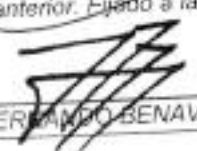
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 9 DE 2017

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

57

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil quince (2015)

REF No EJECUTIVO 110014003042-2012-762

Los documentos allegados por la Policía Metropolitana, agréguese a los autos.

Registrado como se encuentra el embargo y aprehendido el vehículo de placas **DBY-447** Marca: **CHEVROLET**, Modelo: 2009, Clase: **PARTICULAR**, Color: **NEGRO TITAN**, **SERVICIO: PARTICULAR**, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) y/o al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Nombrase como secuestre a quien figure en la lista de auxiliares de la justicia. Por el comisionado notifiquese mediante telegrama al auxiliar de la justicia.

Se fijan los honorarios del auxiliar de la justicia en \$180.000,00

El vehículo se encuentra ubicado en el **ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA AUTOMOTORES CIJAD CARRERA 15 No. 17ª - 20** de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO ALBERTO FANDINO VÁSQUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 104 hoy de 2 julio de 2015. Secretario IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Handwritten signature and initials in the top right corner.

Fecha: 25/ene./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

002

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

66

SECUENCIA: 66

FECHA DE REPARTO: 25/01/2018 3:19:07p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DESCON. LOC KENNEDY

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

86000067979
14890371
52362197

GIROS Y FINANZAS
JAIME REYES DUARTE
CARMEN ALEXANDRA BAYONA
RODRIGUEZ

REYES DUARTE

01
02
03

OBSERVACIONES: SE RADICA BAJO INSISTENCIA DEL USUARIO

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

Handwritten signature of Mariana Paula Cardona and the name mcardonar.

REPARTO HMM04
mcardonar

v. 2.0

MFTS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY DE BOGOTÁ
AV. PRIMERA DE MAYO No 38C-72 SUR PISO 2

Fecha de Radicación: 30/01/2018

Fecha en que se Radica: **2/6/2018**

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL
C. DE DEUDA
CONTRATO
FACTURAS
PAGARE

PODER GENERAL
CHEQUE
ESCRITURA
LETRA
POLIZA JUDICIAL

ACTA DE CONCILIACION
CERTICADO DE BANCO DE LA REPUBLICA
CERTICADO CAMARA DE COMERCIO
CERTICADO DE SUPERINTENDENCIAS
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICACION DE ADMINISTRACION

OTROS _____

COPIAS

ARCHIVO

OBSERVACIONES

--

TRASLADOS

--

CODIGO UNICO DE RADICACION

110014103752-2018-0070-00

AL DESPACHO HOY 2/7/2018

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA

DIANA MARCELA HUERTANO
CITADORA

POR DEBAJO DE LA PUERTA DE INGRESO AL INMUEBLE, POR SECRETARÍA ELABÓRENSE LOS OFICIOS A LA POLICÍA NACIONAL, POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, PERSONERÍA DE BOGOTÁ Y SECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIAL. Se requiere a la parte actora para que tramite los oficios oportunamente, cumplida las formalidades legales se termina y se firma por los que en ella intervinieron. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

El apoderado de la parte demandante

Dr. CESAR IVAN SOLANO VERGARA

La Funcionaria de la Policia Nacional

PT HANNE PAOLA FINO AREVALO

La Secretaria,

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
KENNEDY**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

EXP. N°2018-00070.

De la revisión al despacho comisorio, se advierte que esta sede judicial carece de competencia para tramitarlo; en efecto, nótese que en virtud del artículo 17¹ del Código General del Proceso, se estableció la competencia de los Jueces Civiles Municipales en única instancia, en el que no se hizo referencia al referido trámite.

Y es que además, las modificaciones que sobre la materia ha realizado el Consejo Superior de la Judicatura, en manera alguna le han asignado esta clase de asuntos a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Kennedy, al respecto, el artículo 3° del Acuerdo N°PSAA16-10512 mediante el cual se modificó y adicionó al Artículo 3° del Acuerdo N°PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016, en el que se precisó que *“Los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá conservarán la competencia de los procesos que correspondan a las localidades (...) y los que les han sido asignados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo (...). Se les continuará asignado únicamente procesos de mínima cuantía que correspondan a dichas localidades”*. Así pues, de conformidad con la legislación que regula la competencia de estos Juzgados descentralizados, se advierte que no se contempla la posibilidad de realizar Despachos Comisorios.

¹ Artículo 17. Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia. *“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: 1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía (...). 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, (...) 3. De la celebración del matrimonio civil...”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** el despacho comisorio, por falta de competencia.

SEGUNDO: **REMITIR** la misma a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá - Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia. Para tal finalidad por secretaría librese el oficio respectivo y verifiquense las desanotaciones del caso.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY			
La presente providencia se notifica en el momento ESTADO			
por 015	fecha del 9	feb. 2018	la hora de
los 8:00 A.M.			
Martín Lora Vélez Vergara			
Secretario			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

EXP. N°2018-00070.

De la revisión al despacho comisorio, se advierte que esta sede judicial carece de competencia para tramitarlo; en efecto, nótese que en virtud del artículo 17¹ del Código General del Proceso, se estableció la competencia de los Jueces Civiles Municipales en única instancia, en el que no se hizo referencia al referido trámite.

Y es que además, las modificaciones que sobre la materia ha realizado el Consejo Superior de la Judicatura, en manera alguna le han asignado esta clase de asuntos a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Kennedy, al respecto, el artículo 3° del Acuerdo N°PSAA16-10512 mediante el cual se modificó y adicionó al Artículo 3° del Acuerdo N°PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016, en el que se precisó que *"Los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá conservarán la competencia de los procesos que correspondan a las localidades (...) y los que les han sido asignados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo (...). Se les continuará asignado únicamente procesos de mínima cuantía que correspondan a dichas localidades"*. Así pues, de conformidad con la legislación que regula la competencia de estos Juzgados descentralizados, se advierte que no se contempla la posibilidad de realizar Despachos Comisorios.

¹ Artículo 17. Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia. *"Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: 1. De los procesos conyugales de mínima cuantía (...). 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía (...). 3. De la celebración del matrimonio civil..."*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** el despacho comisorio, por falta de competencia.

SEGUNDO: **REMITIR** la misma a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá - Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia. Para tal finalidad por secretaría librese el oficio respectivo y verifiquense las desanotaciones del caso.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUANDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCUENTON DE BANGUEN	
La presente resolución se notifica al Sr. JUEZ, ESTADO	
Nº 015, fecha hoy 9 Feb. 2018	la hora de
las 5:00 A.M.	
Marta Lucía [Firma] Jueza	



26

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE KENNEDY
j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 20 de febrero de 2018

OFICIO No. 18-0333

Señores

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA
LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**
Ciudad.

ASUNTO: ENVIO PROCESO

REF.: DESPACHO COMISORIO 2018-0070 de GIROS Y FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE

Mediante auto de fecha 7 de febrero de 2018, se rechazó la presente demanda por falta de competencia y se ORDENA la remisión del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.-

Sin otro particular.

Atentamente,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA

41029-22-FEB-18 9:17

Bogotá D. C., 20 de febrero de 2018

Dirección: Transversal 73 D (Av. 1° de Mayo) # 38C-80 Sur- Piso 4° Teléfono: 2732876

Correo electrónico: juzgado2kennedy@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

EXP. N°2018-00070.

De la revisión al despacho comisorio, se advierte que esta sede judicial carece de competencia para tramitarlo; en efecto, nótese que en virtud del artículo 17¹ del Código General del Proceso, se estableció la competencia de los Jueces Civiles Municipales en única instancia, en el que no se hizo referencia al referido trámite.

Y es que además, las modificaciones que sobre la materia ha realizado el Consejo Superior de la Judicatura, en manera alguna le han asignado esta clase de asuntos a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Kennedy, al respecto, el artículo 3° del Acuerdo N°PSAA16-10512 mediante el cual se modificó y adicionó al Artículo 3° del Acuerdo N°PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016, en el que se precisó que *"Los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá conservarán la competencia de los procesos que correspondan a las localidades (...) y los que les han sido asignados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo (...). Se les continuará asignado únicamente procesos de mínima cuantía que correspondan a dichas localidades"*. Así pues, de conformidad con la legislación que regula la competencia de estos Juzgados descentralizados, se advierte que no se contempla la posibilidad de realizar Despachos Comisorios.

¹ Artículo 17. Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia. *"Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: 1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía (...). 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía. (...) 3. De la celebración del matrimonio civil..."*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** el despacho comisorio, por falta de competencia.

SEGUNDO: **REMITIR** la misma a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá - Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia. Para tal finalidad por secretaría librese el oficio respectivo y verifiquense las desanotaciones del caso.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCUENTRACIÓN DE BARRIO	
La presente resolución se notifica por escrito al ESTADO	9 FEB 2018
las 015 horas de la tarde	
Marta Inés Vargas	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

17 LETRA
42-3012-762 UHAY
RECIBIDO 22-FEB-18 16:28
DE E.J.C. NOVA BOGOTÁ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE KENNEDY
j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 20 de febrero de 2018

OFICIO No. 18-0333

Señores 12 e j

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA
LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**
Ciudad.

ASUNTO: ENVIO PROCESO

REF.: DESPACHO COMISORIO 2018-0070 de GIROS Y FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE

Mediante auto de fecha 7 de febrero de 2018, se rechazó la presente demanda por falta de competencia y se ORDENA la remisión del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.-

Sin otro particular.

Atentamente,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA

Bogotá D. C., 20 de febrero de 2018

Dirección: Transversal 73 D (Av. 1º de Mayo) # 38C-80 Sur- Piso 4º Teléfono: 2732876
Correo electrónico: juzgado2kennedy@gmail.com

RECEIVED 09/03/2018
RECEIVED 09/03/2018
RECEIVED 09/03/2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 FEB 2018

03

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., febrero veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 042-2012-00762

- Se conmina a la parte demandante para que allegue el certificado de libertad y tradición del bien objeto de cautelas.

- De conformidad con lo informado, Secretaria elabore nuevo despacho comisorio N°. 4638 pero para el efecto se comisiona al CONSEJO DE JUSTICIA de la Alcaldía Mayor de Bogotá para que lo remita al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, en virtud de lo previsto en el Acuerdo PCSJA17-10832.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MARZO 1° DE 2018

Por anotación en estado N°. 036 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Despacho Comisorio N° 0970

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ para que lo remita al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE, Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 42 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de junio de 2015, 8 de noviembre de 2017 y 28 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa DBY- 447, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAR LA FORTALEZA EL TITAL ubicado en la CALLE 10 NO. 91 - 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de junio de 2015, 8 de noviembre de 2017 y 28 de febrero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 52.362.197 de Bogotá y T.P. 270.606 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 7 de marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

NATALIA CHINCHILLA

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO G.	☐ OTROS
NOMBRE: <u>alexandro Bayon</u>	DEMANDANTE ☒	
C.C. <u>52362199</u>	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO: <u>3187942160</u>	AUTORIZADO ☐	
FECHA: <u>06 ABR 2018</u>		
FIRMA: 		

20181100140132
9-04-18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

91

Despacho Comisorio N° 0970

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ para que lo remita al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 42 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de junio de 2015, 8 de noviembre de 2017 y 28 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa DBY- 447, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAR LA FORTALEZA EL TITAL ubicado en la CALLE 10 NO. 91 - 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de junio de 2015, 8 de noviembre de 2017 y 28 de febrero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 52.362.197 de Bogotá y T.P. 270.606 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 7 de marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



NATALIA CHINCHILLA

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil quince (2015)

REF No EJECUTIVO 110014003042-2012-762

Los documentos allegados por la Policía Metropolitana, agréguense a los autos.

Registrado como se encuentra el embargo y aprehendido el vehículo de placas **DBY-447** Marca: **CHEVROLET**, Modelo: **2009**, Clase: **PARTICULAR**, Color: **NEGRO TITAN**, SERVICIO: **PARTICULAR**, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) y/o al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Nombrase como secuestre a quien figure en la lista de auxiliares de la justicia. Por el comisionado notifiquese mediante telegrama al auxiliar de la justicia.

Se fijan los honorarios del auxiliar de la justicia en \$180.000,00

El vehículo se encuentra ubicado en el **ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA AUTOMOTORES CIJAD CARRERA 15 No. 17^a -20-** de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO ALBERTO FANDINO VASQUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 104 hoy de 2 julio de 2015. Secretario IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
--

3

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., noviembre ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 042-2012-00762

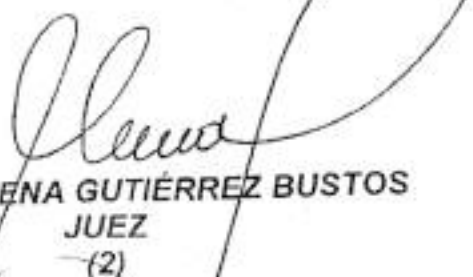
De conformidad con la solicitud que antecede y por ser procedente, Secretaría elabore nuevo despacho comisorio atendiendo que el vehículo objeto de cauteías fue trasladado a la dirección indicada por la apoderada de la parte demandante.

Dado lo dispuesto en el 3° inciso del numeral 1° artículo 48 del C. G. del P. y en virtud de la exclusión del señor PRÓSPERO LEAL BAEZ del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia (ver anexo), el Despacho nombra como **secuestre** a la persona que se indica en acta anexa de la Lista de Auxiliares de la Justicia, debiéndosele comunicar por el comisionado su designación junto con la fecha y hora que se señale para llevar a cabo la diligencia, en los términos del artículo 49 del C. G. del P.

Y requiérase al secuestre designado para que acredite que el Consejo Superior de la Judicatura le concedió la licencia de la que trata el inciso 4° del numeral 2° del Art. 48 ibidem.

A su vez, se asignan como honorarios provisionales del secuestre la suma de **\$150.000**, que serán cancelados y acreditados por la parte actora.

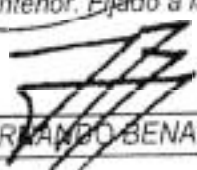
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 9 DE 2017

Por anotación en estado N° 196 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Ejado a las 8:00 a.m.
Secretario.


JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., febrero veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 042-2012-00762

• Se conmina a la parte demandante para que allegue el certificado de libertad y tradición del bien objeto de cautelas.

• De conformidad con lo informado, Secretaria elabore nuevo despacho comisorio N°. 4638 pero para el efecto se comisiona al CONSEJO DE JUSTICIA de la Alcaldía Mayor de Bogotá para que lo remita al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, en virtud de lo previsto en el Acuerdo PCSJA17-10832.

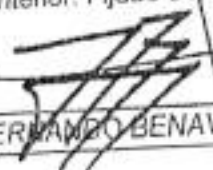
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., MARZO 1° DE 2018

Por anotación en estado N° 036 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS



Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Señores

*Oficina de Apoyo para los Jueces Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias de Bogotá*
Ciudad

OF. EJEC. CIVIL MPAL. 3151,

82397 17-MAY-18 10:56

Asunto: Proceso No. 2012-762
Despacho Comisorio No. 990

Referencia: 20181100140132

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:

1. En única instancia:

1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y

1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;

2. En segunda instancia:



La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)”.

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, “Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno”, tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la República se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de los procedimientos e instructivos que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 “Reglamento Interno del Consejo de Justicia” ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaría Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: “(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)”.

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,


GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: Cuadro (4) folios útiles



República de Colombia
Municipio de Bogotá D.C.
Código Postal: 110231
Número de Radicación: 20181100193901
Fecha de Radicación: 08-05-2018

21 MAY 2018

Al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., mayo veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018)

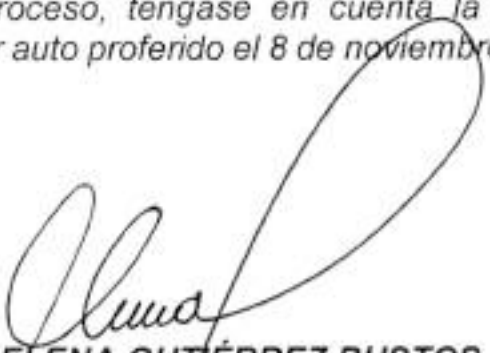
Rad. Ejecutivo 042-2012-00762

- Se insta nuevamente a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha febrero 28 de 2018, visto a folio 89, cdno. 2.

De igual manera, Secretaría, elabore nuevo despacho comisorio bajo lo ordenado mediante auto calendado junio 30 de 2015 (fl. 57, cdno. 2), empero, habida cuenta lo dispuesto en el actualmente vigente Código Nacional de Policía y Convivencia, comisionese únicamente al ALCALDE LOCAL que le corresponda según la zona en la cual debe llevarse a cabo la diligencia de secuestro ordenada.

Igualmente, dado lo dispuesto en el 3° inciso del numeral 1° artículo 48 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la designación de secuestro que tuvo lugar por auto proferido el 8 de noviembre de 2017 (fl. 73, cdno. 2).

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MAYO 24 DE 2018

Por anotación en estado N°. 088 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

97

Despacho Comisorio N° 2049

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 42 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de Junio de 2015 y 23 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa DBY- 447, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA AUTOMOTORES CIJAD ubicado en la Carrera 15 No. 17 A - 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de Junio de 2015 y 23 de Mayo de 2018.

Se designó como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASACARCEL CAPITAL S.A.S, con domicilio en la Carrera 10 No. 15 -39 Oficina 909, de esta ciudad.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 52.362.197 y T.P. 270.606 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 31 de Mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario, Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO C.	☐ CURS
NOMBRES: <u>LADY E COLAYADO B.</u>	DEMANDANTE ☐	
C.C. <u>1032360089</u>	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO: <u>3153249571</u>	AUTORIZADO ☒	
FECHA: <u>14 SEP 2018</u>		
FIRMA: 		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

99
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S
CARRERA 10 No. 15 -39 OFICINA 909
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 2434

FECHA DE ENVIO:

1 JUN 2018

REF: EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-042-2012-00762-00 INICIADO POR GIROS Y FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A CONTRA JAIME REYES DUARTE. JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 42 DE CIVIL MUNICIPAL)

MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA
REFERENCIA, SE ORDENO COMISIONAR ALCALDE LOCAL, PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA
DE SECUESTRO SOBRE EL VEHICULO DE PLAGAS DBY- 447, PARA EL CUAL USTED COMO
DESIGNADO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA SECUESTRE, MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE
JUNIO DE 2015.

ATENTAMENTE,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

CC-001-18-0002



100

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900396686	NT
Nombres	Apellidos
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL	
Departamento	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
23/11/2010	CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 909
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3106979809
Celular	Correo Electrónico
3106979809	JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR (ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestro	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE	
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN	
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL	
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016	

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO

01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SEQUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SEQUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE

FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO

C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN

DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER INDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR,

COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO;
VALOR : \$ 5,500



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118119274D643C

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 10:47:23

0118119274

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2012-00762

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S.**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurre ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo** encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación.

Anexo cámara de comercio de la sociedad que represento y vigencia descargada de la página de la rama judicial- auxiliares de la justicia, donde se constata que la sociedad se encuentra activa en el cargo de secuestre hasta el 01 de abril de 2019.

Del señor Juez, atentamente,


CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)

C.C. No 5.633.021 de Chipata (Santander)

Celular: 310 697 9809 – 300 811 2920

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
98297 26-JUN-18 14:38

Sr

SF

4226-248



11.12.3.70
MUL-25 79586

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESPANA AL DESPACHO

27 JUN 2010

03

Al despacho del Señor (a) juez (a):

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

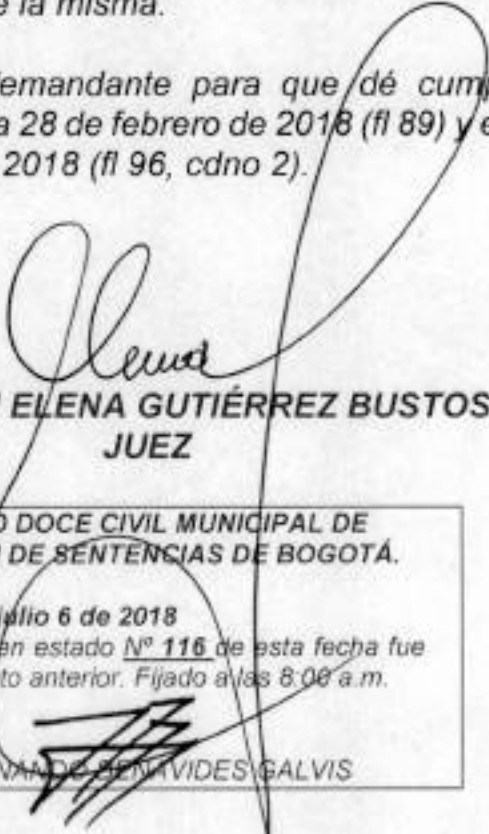
Bogotá D.C., julio cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)

Rad.42-2012-00762

Téngase en cuenta la aceptación del cargo de la Sociedad secuestre designada, quien deberá estar pendiente que para la diligencia en la cual se le designó se comisionó al Alcalde Local de la zona respectiva, quien le comunicará la fecha y hora de la misma.

Se requiere a parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en los autos de fecha 28 de febrero de 2018 (fl 89) y el primer inciso del auto de fecha 23 de mayo 2018 (fl 96, cdno 2).

NOTIFÍQUESE,

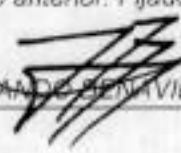

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., julio 6 de 2018

Por anotación en estado N° 116 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



Certificado de tradición

Página 1 de 1

Nro. CT560076749

El vehículo de placas DBY447 tiene las siguientes características:

Placa:	DBY447	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2009
Color:	NEGRO TITAN	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	F16D3875079C
Serie:	9GATJ61689B129485	Línea:	AVEO
Chasis:	9GATJ61689B129485	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	5
Cilindraje:	1600	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08035110147167 con fecha de importación 30/12/2008, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio SDM-SJC-131430 del 30-09-2014, Radicado en SDM el 03-10-2014 Nro de expediente Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 # 37-35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C en contra de JAIME REYES DUARTE.

Inscrita
EMBARGO según oficio 1096 del 28-05-2013, Radicado en SDM el 12-06-2013 Nro de expediente 2012-0762, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 42 CARRERA 10 N° 14-33 PISO 13 SEGUN OFICIO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A en contra de JAIME REYES DUARTE.

Embargo de la Secretaría Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A

Propietario(s) Actual(es)

JAIME REYES DUARTE.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: DBY447



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 2 de **HUNT**

Certificado de tradición

Nro. CT560076749

27/04/2011 De JOSE ALEJANDRO VELASCO QUIJANO, A DISTRICARS LTDA, Traspaso; 24/06/2011 De DISTRICARS LTDA, A JAIME REYES DUARTE, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de junio de 2018 a las 13:30:29

A solicitud de: MIGUEL ANGEL CIFUENTES BAYONA con C.C. C1233502918 de Bogotá.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señores

12 dec

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13

E.S.D

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADA: JAIME REYES DUARTE

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2012 - 762

JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar Certificado de Tradición del Vehículo, identificado con placas DBY-447, esto con el fin de que se decrete la APREHENSION del vehículo.

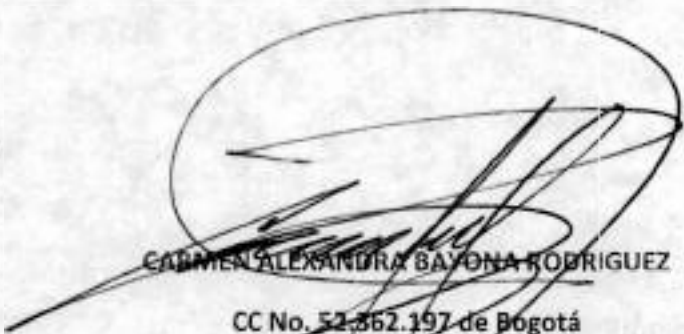
Del señor Juez,

91958 9-JUL-'18 12:01

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Abril
36105-1660
4541-2018

Cordialmente,



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

CC No. 52.362.197 de Bogotá

T.P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura



República de Colombia
Poder Judicial
Unidad Judicial de la
Corte Suprema de Justicia
Corte de Casación

12 JUL 2018

03

Al respecto de la Superintendencia

Comunicación

El Jefe de la Superintendencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

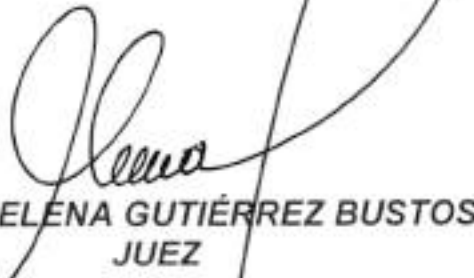
Bogotá D.C., julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 042-2012-00762

- Agréguese a los autos el certificado de tradición del vehículo objeto de cautelas.

- Parte demandante, proceda al diligenciamiento del despacho comisorio N°. **2049** (fl. 97, cdno. 2), atendiendo que su aprehensión ya tuvo lugar según documental vista a folio 55 del presente trámite, deviniendo improcedente la solicitud elevada.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 18 DE 2018

Por anotación en estado N°. 124 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Señores

JUZGADO 12 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-762

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: AUTORIZACION EXTRESA REVISION DE PROCESO

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada litigante, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.362.197 de Bogotá y T.P. No. 270.606 del Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A; mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito autorizar a la doctora LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO con cedula de ciudadanía No. 1.032.360.089 de Bogotá y T.P. No. 202.823 del consejo superior de la judicatura, para que revise, retire despachos comisorios y solicite información sobre el proceso citado al rubro.

Cordialmente,


CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
CC No. 52.362.197 de Bogotá
T.P. No. 270.606 C. Superior de la Judicatura

Acepto:


LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO
CC No. 1.032.360.089
T.P. No. 202.823

7^a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá D.C. CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

BAYONA RODRIGUEZ CARMEN ALEXANDRA
Identificado con C.C. 52362197

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2018-08-14 08:04:03
T.N. 3804

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2y7vp

JOSE NIRIO CUFENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
10054 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998







Despacho Comisorio N° 3855

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 42 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de Junio de 2015 y 23 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa DBY- 447, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAR LA FORTALEZA EL TINTAL ubicado en la CALLE 10 N° 91-20 BARRIO EL TINTAL, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de Junio de 2015 y 23 de Mayo de 2018.

Se designó como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASACARCEL CAPITAL S.A.S, con domicilio en la Carrera 10 No. 15 -39 Oficina 909, de esta ciudad.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 52.362.197 y T.P. 270.606 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de septiembre de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Despacho Comisorio N° 3855

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 42 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de Junio de 2015 y 23 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa DBY- 447, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAR LA FORTALEZA EL TINTAL ubicado en la CALLE 10 N° 91-20 BARRIO EL TINTAL, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de Junio de 2015 y 23 de Mayo de 2018.

Se designó como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASACARCEL CAPITAL S.A.S, con domicilio en la Carrera 10 No. 15 -39 Oficina 909, de esta ciudad.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 52.362.197 y T.P. 270.606 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de septiembre de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2049

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 42 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de Junio de 2015 y 23 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa DBY- 447, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA AUTOMOTORES CIJAD ubicado en la Carrera 15 No. 17 A - 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de Junio de 2015 y 23 de Mayo de 2018.

Se designó como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASACARCEL CAPITAL S.A.S, con domicilio en la Carrera 10 No. 15 -39 Oficina 909, de esta ciudad.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 52.362.197 y T.P. 270.606 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 31 de Mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JULIANA GRACIELA 11717117
Profesional Universitaria
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.S.D

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 2012-762
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDICION DE NUEVO DESPACHO COMISORIO

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RORIGUEZ, identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, me permito solicitar a su señoría se expida nuevo Despacho comisorio para secuestre del vehículo identificado con placas DBY 447, el cual fue capturado el 10 de junio de 2015, conforme consta en el acta que procedo a adjuntar.

El motivo de la presente solicitud se debe a que el día 20 de octubre de 2015, realizándose la comisión con los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Mártires y el apoderado de Giros y Finanzas Dr. Frank García Barón, no se pudo llevar a cabo porque el vehículo se encontraba en la bodegas de parqueaderos de CIJAD -TINTAL, para lo cual adjunto acta original en donde consta lo anteriormente expresado.

Su señoría por la razón anteriormente, expuesta con el debido respeto solicito se expida un nuevo Despacho comisorio con el fin de secuestrar legalmente el vehículo DBY 447 que se encuentra en el parqueadero ubicado en la Calle 10 No. 91-20 Barrio el Tintal -Almacén La Fortaleza El Tintal-

Por lo tanto su señoría procedo a Devolver el original del Despacho Comisorio No. 132, con el fin de que se sirva expedir un nuevo Despacho Comisorio, para secuestrar legalmente el vehículo.

Del señor Juez,

Atentamente,

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

CC No. 52.362.197 de Bogotá

T.P. No. 270.606 del C. Superior de la Judicatura

copias
mms



certinail

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™

EVIDENCIA DIGITAL



Un servicio de certificación. Validez y seguridad jurídica electrónica

Designed by **SPYGLASS**

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma confiere

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verifv@rpost.net

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
quirogancamilo@gmail.com	Abierto	HTTP: IP:68.249.88.75	8/21/2018 5:20:56 PM (UTC)	8/21/2018 1:25:56 PM (-050)	8/21/2018 1:43:18 PM (-050)

Sobre del Mensaje	
DE:	Alexandra Bayona<perencia@legalxpress.com.co>
ASUNTO:	INICIO NOTIFICACION JUDICIAL PAGO DIRECTO
PARA:	<guirogamcamilo@gmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<CAF93K=d=cuk-4-9usqhA50HWDXE2Xh2eaAD33D=yrdrzl uDUMQ@mail.com
Hora de Envío:	8/21/2018 8:18:46 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
7898A40EA620AD4942EB31F3770056D86723454E	28660	4F7C3E4F2AE3B48008D53A8A45F8CF3A4239AFD7

Rastro de Auditoría de Entrega

From: postmaster@mta1.us1.post.net>Hello, this is the mail server on mta1.us1.post.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.20.27)

From: opendetection@rpost.net.From: postmaster@mta1.us1.post.net>Hello, this is the mail server on mta1.us1.post.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.20.27) Opened from IP 66.249.88.79 In --- Connection: keep-alive Content-Length: 0 Accept-Encoding: gzip, deflate, br Host: open.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via gpght.com GoogleImageProxy)
/LM/W3SVC/3/ROOTE/OpenDetection/in/in/in/in/in CGI?1.toffin%3A/MW3SVC/3/in 10.0.10.238/rpost.aspxE:/OpenDetection/rpost.aspx404 http://open.rpost.net:80/?B98A40EA62AD4942EB31F3770D56DB6723454E-1170125251_3ACE60EB7E7D7BE7FA2DCB648FB3670920A5578/pfb.gifn 66.249.88.7966.249.88.7956026GEYn
(rpost.aspxopen.rpost.netf800n HTTP/1.1Microsoft-IIS/7.5/rpost.aspxkeep-alive/n Cgzip,deflate,bropen.rpost.netMozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via gpght.com GoogleImageProxy)

2018-08-21 11:20:55 starting gmail.com/mta1.in 2018-08-21 11:20:55 connecting from mta1.us1.post.net [10.0.10.136] to gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.20.27)n 2018-08-21 11:20:55 connected from 10.0.10.136[34395]n 2018-08-21 11:20:55 >>> 220 mx.google.com ESMTP h187-v6sl14507576pbf.62 - gsmtpln 2018-08-21 11:20:55 <<< EHLO mta1.us1.post.nefn 2018-08-21 11:20:55 >>> 250-mx.google.com at your service, [35.165.192.106]n 2018-08-21 11:20:55 >>> 250-SIZE *157286400ln 2018-08-21 11:20:55 --> 250-BITMIME/CN=2018-08-21 11:20:55 --> 250-STARTTLSn 2018-08-21 11:20:55 >>>
>>> 250-ENHANCEDSTATUSCODESn 2018-08-21 11:20:55 >>> 250-PIPELININGn 2018-08-21 11:20:55 >>> 250-CHUNKINGIn 2018-08-21 11:20:55 >>> 250 SMTPUTF8In 2018-08-21 11:20:55 <<< STARTTLSh 2018-08-21 11:20:55 >>>
220 2.0.0 Ready to start TLSn 2018-08-21 11:20:55 ts:TLsv1.2 connected with 128-bit ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 [session reused]n 2018-08-21 11:20:55 ts:Cert: /C=US/ST=California/L=Mountain View/O=Google LLC/CN=mx.google.com:
issuer=/C=USO=Google Trust Services/CN=Google Internet Authority G3; verified=noinn 2018-08-21 11:20:55 <<< EHLO
mta1.us1.post.nefn 2018-08-21 11:20:55 >>> 250-mx.google.com at your service, [35.165.192.106]n 2018-08-21 11:20:55
>>> 250-SIZE 157286400/n 2018-08-21 11:20:55 >>> 250-8BITMIMEn 2018-08-21 11:20:55 >>> 250-
ENHANCEDSTATUSCODESn 2018-08-21 11:20:55 >>> 250-PIPELININGn 2018-08-21 11:20:55 >>> 250-CHUNKINGIn
2018-08-21 11:20:55 >>> 250 SMTPUTF8In 2018-08-21 11:20:55 <<< MAIL FROM:<rca7B98A40EA62CAD4942EB
31F3770D56DB6723454E-1170125251@gmail.net> BODY=7BitTn 2018-08-21 11:20:55 >>> 250 2.1.0 OK h187-
v6sl14507576pbf.62 - gsmtpln 2018-08-21 11:20:55 <<< RCPT TO:<puirogamcamilo@gmail.com>n 2018-08-21 11:20:55 >>>
250 2.1.5 OK h187-v6sl14507576pbf.62 - gsmtpln 2018-08-21 11:20:55 <<< DATAIn 2018-08-21 11:20:55 >>> 354 Go ahead
h187-v6sl14507576pbf.62 - gsmtpln 2018-08-21 11:20:55 <<<.ln 2018-08-21 11:20:56 >>> 250 2.0.0 OK 1534876656 h187-
v6sl14507576pbf.62 - gsmtpln 2018-08-21 11:20:56 <<< QUITIn 2018-08-21 11:20:56 >>> 221 2.0.0 closing connection h187-

3f
bhr

6426-1018

1/6

Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA - 12

E. S. D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2012-762-00

ASUNTO: DEVOLUCION COMISORIO No. 2049

JUZGADO ORIGEN: J. 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

03304 17-SEP-'18 9:31

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, me permito hacer devolución del DESPACHO COMISORIO No. 2049 en el que se comisiona al alcalde local de la zona para realizar diligencia de secuestre del vehículo de placas DBY447.

El motivo de la devolución se debe a que por parte de su Despacho se generó mal el DESPACHO COMISORIO, toda vez que el vehículo no se encuentra en la dirección CARRERA 15 No. 17 A-20, el vehículo se encuentra en CALLE 10 No. 91-20 en el parqueadero ALMACENAR LA FORTALEZA EL TINTAL, información que fue puesta en conocimiento de su Despacho, en memorial que obra en el expediente radicado el 25 de septiembre de 2017, el cual se anexa.

Por lo anterior solicito se expida el despacho comisorio de forma correcta indicando que el vehículo de placas DBY 447, se encuentra en la dirección CALLE 10 No. 91-20 ALMACENAR FORTALEZA EL TINTAL.

El día de hoy no fue posible la radicación del Comisorio, porque en Alcaldía de Kennedy indicaron que no lo recibían porque la dirección correspondía al centro.

Cordialmente,



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

CC No. 52.362.197 Bogotá

T.P. No. 270.606 C.Superior de la Judicatura



República de México
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Tlalpuiguita de
C. AL DISTRITO

21 SEP 2018

63

Al despacho de
Coordinación
Ejecución Civil

2-2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., octubre, Cuatro (04) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-042-2012-00762-00

Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
S.A.

Demandado: JAIME REYES DUARTE.

En atención a la anterior solicitud, por secretaria elabórese nuevo despacho
comisorio teniendo en cuenta el escrito obrante a folios 115 y 116. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2).


OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

Bogotá, D.C., OCTUBRE 05 DE 2018

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.
Secretaria,

YELIS Yael 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4143

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE (Origen Juzgado 42 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de junio de 2015, 4 de octubre y 23 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa DBY - 447, de propiedad de la parte demandada JAIME REYES DUARTE.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero ALMACENAR LA FORTALEZA EL TINTAL ubicado en la CALLE 10 No 91-20 BARRIO EL TINTAL, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 4 de octubre, 30 de junio y 23 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 52,362.197 de Bogotá y T.P. 270.606 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 11 de octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐	OFICIOS	☒	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES:	Carmen Alexandra			DEMANDANTE	☒
C.C.	52.362197			DEMANDADO	☐
TELÉFONO:	3115374522			AUTORIZADO	☐
FECHA:	1, ENE 2019				
FIRMA					

Señores:

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Edificio Hernando Morales - Carrera 10 14-33 Piso 03

Bogotá D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

DEMANDANTE:

GIROS Y FINANZAS COMPANHIA DE
FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO:

JAIME REYES DUARTE

REFERENCIA:

EJECUTIVO SINGULAR 2012-762

DE ORIGEN:

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO:

SOLICITUD

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad demandante en el proceso de referencia, me permito informar que el despacho comisorio N° 4143 dirigido a la Alcaldía Local de Kenney según tramite R N°2019-581-0026372, ya ha sido tramitado, pero aun esta Entidad no se ha pronunciado con respecto a la fecha y hora para la diligencia de secuestre del vehículo de placas DBY - 447.

Por lo anterior su Señoría, solicito se proceda a nombra a la entidad que represento *GIROS Y FINANZAS COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO S.A.* en calidad de secuestre, toda vez que se están generando gastos de parqueadero muy elevados, que están afectando gravemente el patrimonio de mi representado.

De acuerdo a lo anterior solicito que de conformidad con el artículo 595 *Numeral 6* se fije prestar caución con el fin que *GIROS Y FINANZAS COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO S.A.* funja como secuestre y poder llevar a cabo el avalúo y posteriormente el remate del vehículo de placas DBY - 447.

Atentamente,

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

CC. No. 52.362.197

T.P. No. 270.606 del C.S. de la Judicatura



República de Colombia
Poder Judicial del E. S. P.
Orden de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESAHUCIO

62

22 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

121

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



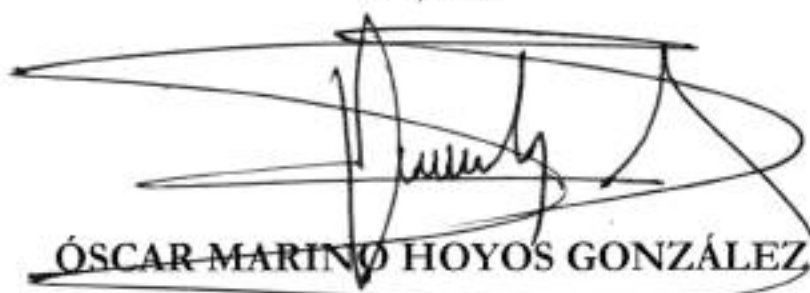
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la solicitud de depósito de que trata el inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, préstese caución por la suma de \$ 15'000.000 =

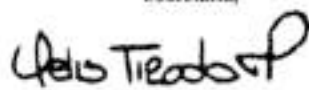
NOTIFÍQUESE,

El juez,


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., agosto 6 de 2019
Por anotación en estado N°. 137 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 4143

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE (Origen Juzgado 42 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de junio de 2015, 4 de octubre y 23 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa DBY - 447, de propiedad de la parte demandada JAIME REYES DUARTE.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAR LA FORTALEZA EL TINTAL ubicado en la CALLE 10 No 91-20 BARRIO EL TINTAL, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 4 de octubre, 30 de junio y 23 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 52.362.197 de Bogotá y T.P. 270.606 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 11 de octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 14-55 No. 1°
Tel. 494 5005
Bogotá, D.C.

8/2/2019

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy

R No. 2019-581-002637-2

2019-02-08 12:01 - Colima, 3 Asignado 480
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

[http://cdi.gobiernobogota.gov.co/...](http://cdi.gobiernobogota.gov.co/)

1/2

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION ORDINARIO

Grupo/ Clase de Proceso ☒ _____

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes _____

DEMANDANTE (S)

GIROS Y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

CARMEN ALEXANDRA BOYONA RODRIGUEZ 52362197
NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

JAIME REYES DUARTE
NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



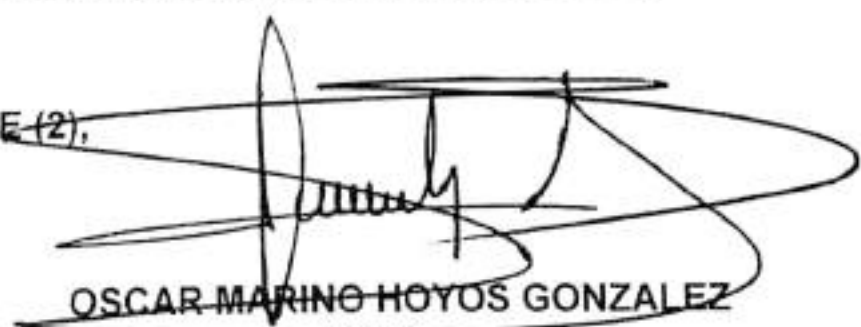
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., octubre, Cuatro (04) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-042-2012-00762-00
Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
S.A.
Demandado: JAIME REYES DUARTE.

En atención a la anterior solicitud, por secretaria elabórese nuevo despacho comisorio teniendo en cuenta el escrito obrante a folios 115 y 116. Oficiese.

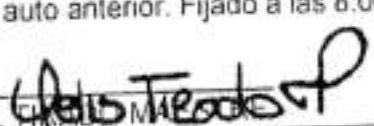
NOTIFÍQUESE (2).


OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., OCTUBRE 05 DE 2018

Por anotación en estado N°. 178 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS Yael 

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
ABOGADA



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)

E

S.

D

DEMANDANTE: PUBLISOS & COMPANY S.A.S
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ROZO NADER
ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS.
REFERENCIA: Demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, comedidamente solicito se sirva decretar las siguientes MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS, sobre los bienes que, bajo la gravedad del juramento manifiesto se conocen como de propiedad de la entidad demandada y su representante legal.

1. El EMBARGO y posterior retención del dinero de la cuentas u otros que sean de propiedad del demandado en las entidades Bancarias a su nombre:

BANCOLOMBIA, CITYBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, COLPATRIA
BANCO DE OCCIDENTE, HELM BANCK, BANCO SANTANDER, BANCO BBVA,
DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO CORPBANCA, BANCO
SUDAMERIS

A estos bienes limito mi denuncia reservándome el derecho de denunciar otros si fuere necesario.

Del señor Juez,

Atentamente,

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

CC No. 52.362.197 de Bogotá

T.P No. 270.606 del Consejo Superior de la Judicatura

4
125

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., mayo veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018)

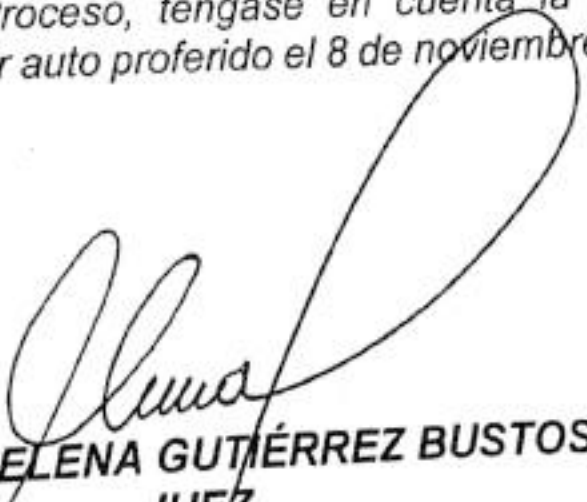
Rad. Ejecutivo 042-2012-00762

- Se insta nuevamente a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha febrero 28 de 2018, visto a folio 89, cdno. 2.

De igual manera, Secretaría, elabore nuevo despacho comisorio bajo lo ordenado mediante auto calendado junio 30 de 2015 (fl. 57, cdno. 2), empero, habida cuenta lo dispuesto en el actualmente vigente Código Nacional de Policía y Convivencia, comisionese únicamente al ALCALDE LOCAL que le corresponda según la zona en la cual debe llevarse a cabo la diligencia de secuestro ordenada.

Igualmente, dado lo dispuesto en el 3° inciso del numeral 1° artículo 48 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la designación de secuestro que tuvo lugar por auto proferido el 8 de noviembre de 2017 (fl. 73, cdno. 2).

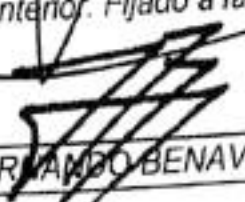
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., MAYO 24 DE 2018

Por anotación en estado N° 088 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto).
E. S. D.

ACREEDOR GARANTIZADO: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
IDENTIFICACION SOLICITANTE: NIT No 860.006.797-9
CIUDAD DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI

DIRECCION DOMICILIO: CALLE 4 No. 27-52 Cali
APODERADA JUDICIAL: CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
CC No. 52.362.197 de Bogotá
T.P No. 270.606 del C.S. de la J.
CIUDAD DE DOMICILIO: BOGOTA

GARANTE No. 1: CAROL MARGNOLIA RODRIGUEZ AGUIRRE
IDENTIFICACION: CC No. 1022936534
DOMICILIO: BOGOTA

GARANTE No 2: CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ
IDENTIFICACION: CC No. 1033724680
DOMICILIO: BOGOTA

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIA DEL VEHICULO: RAP063

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, en mi condición de apoderado especial del acreedor garantizado, GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., tal y como se demuestra en el poder adjunto y en uso del procedimiento contemplado en el artículo 2.2.2.4.2.3. Numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, capítulo III, artículo 60 respetuosamente me permito realizar a su despacho las peticiones que aparecen más adelante, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Los señores CAROL MARGNOLIA RODRIGUEZ AGUIRRE Y CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ, suscribieron con GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, el día **28 de septiembre de 2015** el Contrato de Garantía Mobiliaria prioritaria de adquisición en el cual consta que:

"...DECIMA OCTAVA: EJECUCION DE LA GARANTIA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso de incumplimiento por parte de EL GARANTE Y/O DEUDOR, en el pago de la (s) obligaciones garantizada(s) a través del presente contrato y/o de cualquiera de la obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1076 de 2013 y demás normas que reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan."

El contrato de Garantía Mobiliaria prioritaria de adquisición sin tenencia, suscrito con el señor(s) CAROL MARGNOLIA RODRIGUEZ AGUIRRE Y CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ, identifica con las siguientes características el vehículo que en este escrito solicito sea aprehendido y entregado a GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A:

MARCA	PLACA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No MOTOR
CHEVROLET	RAP063	2010	AUTOMOVIL	9GATJ2364AB006289	F16D35460341

126

h

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil quince (2015)

REF No EJECUTIVO 110014003042-2012-762

Los documentos allegados por la Policía Metropolitana, agréguese a los autos.

Registrado como se encuentra el embargo y aprehendido el vehículo de placas **DBY-447** Marca: **CHEVROLET**, Modelo: 2009, Clase: **PARTICULAR**, Color: **NEGRO TITAN**, **SERVICIO: PARTICULAR**, se decreta su secuestro.

En la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) y/o al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Nombrase como secuestre a quien figure en la lista de auxiliares de la justicia. Por el comisionado notifiquese mediante telegrama al auxiliar de la justicia.

Se fijan los honorarios del auxiliar de la justicia en \$180.000,00

El vehículo se encuentra ubicado en el **ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA AUTOMOTORES CIJAD CARRERA 15 No. 17ª - 20** de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO ALBERTO FANDINO VASQUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 104 hoy de 2 julio de 2015.	
Secretario	
IVAN ALEJANDRO RINCON RIANO	

2. Tal como lo dispone el numeral 2, del Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015, GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. solicitó al garante los señor(s): CAROL MARGNOLIA RODRIGUEZ AGUIRRE Y CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ, la entrega voluntaria del bien garantizado el día 11 de diciembre de 2018 y habiendo transcurrido más de cinco (5) días contados a partir de la solicitud, el garante no ha hecho entrega voluntaria del bien descrito en el numeral anterior.

3. De conformidad con el mismo numeral 2 del Artículo 2.2.2.4.2.3 del citado Decreto y dada la **NO** entrega del bien, esta entidad ha decidido solicitar a usted como autoridad jurisdiccional competente, la aprehensión y entrega del bien a GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

4. Se ha realizado varios requerimientos a los señor(s) CAROL MARGNOLIA RODRIGUEZ AGUIRRE Y CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ en el trámite prejudicial sin que hasta la fecha se haya logrado el pago de la obligación o la normalización del crédito.

5. Los señor(s) CAROL MARGNOLIA RODRIGUEZ AGUIRRE Y CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ se encuentra debidamente notificado al email reportado en el contrato de garantía mobiliaria.

6. Los señor(s) CAROL MARGNOLIA RODRIGUEZ AGUIRRE Y CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ, se envía notificación a la dirección de domicilio reportado en el contrato de garantía mobiliaria.

PETICIONES:

Con fundamento en el numeral 2, del Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015 y "**sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección**", atentamente solicito al señor Juez:

PRIMERO. Ordenar la aprehensión y entrega del bien en garantía que se describe a continuación:

MARCA	PLACA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No MOTOR
CHEVROLET	RAP063	2010	AUTOMOVIL	9GATJ2364AB006289	F16D35460341

SEGUNDO. Para el efecto, sirvase oficiar a la Policía Nacional – SIJIN- Automotores, para que se proceda con la inmovilización inmediata del vehículo que se identificó en el punto anterior. Manifestamos que el vehículo está siendo movilizad inicialmente en la ciudad de **Bogotá**.

TERCERO: Que en el oficio que se libre para tal fin, se ordene que tan pronto el vehículo sea inmovilizado, se proceda con la entrega inmediata al acreedor garantizado GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, en el lugar que este o su apoderado disponga a Nivel Nacional.

Para garantizar la eficacia de esta medida la autoridad correspondiente, podrá entregar el vehículo en los siguientes parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado y dependiendo de la zona en que los rodantes sean capturados, por lo anterior su señoría se autorice que el vehículo de placas: **RAP063**, una vez sea inmovilizado se envíen al siguiente parqueadero:

NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION
PARQUEADERO LOGISTICA FINANCIERA S.A.S	CARRERA 52 No. 78-31 MOSQUERA BARRIO PLANADAS HACIENDA PUENTE GRANDE PATIO I

127

INFORME SECRETARIAL. 5 de septiembre de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la autoridad de policía respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 4143

Mediante Acuerdo PSAA15-10402¹ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832² emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **19** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a ADMINISTRACIONES PACHECO SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: i) proveído que ordena la comisión (); ii) certificado catastral actualizado (); iii) plano de la manzana catastral (); iv) certificado de tradición y libertad (); y v), otros _____.
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 014, hoy 6/09/2019.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

¹ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

² Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.

6



no

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 93096

Respetado doctor

ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

DIRECCION CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820120076200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **jueves, 29 de agosto de 2019 10:04:37 a. m.**
En el proceso No: **11001418902820120076200**



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

129

DESPACHO COMISORIO No.

4143

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

X

En Bogotá D. C, a los 19 SEP 2019, siendo la hora de las 8:00 a.m., la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora () o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI () NO () se hizo presente. **Por secretaria**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,


CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

8

2389
130

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028) Carrera 10 No 14 - 33 PISO 3°
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2019

Oficio No. 19-0296



Doctor:

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN

Coordinador Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia
Ciudad.

REF: Devolución memorial correspondiente al Despacho Comisorio N°4143-18 - Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá.

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito remitir el memorial radicado el 16 de octubre de 2019, por la abogada Carmen Alexandra Bayona Rodríguez, correspondiente al Despacho Comisorio N°4143-18 del proceso Ejecutivo con radicado N°2012-00762, promovido por Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. contra Jaime Reyes Duarte, comisión que fue devuelta al Juzgado de origen por falta de interés, mediante el oficio N°19-0276 del 04 de octubre de 2019.

Anexo el escrito en mención, en tres (3) folios, y copia del oficio N°19-0276, en dos (2) folios.

Sin otro particular,

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
Secretario



Original
Nº 19006

131

Señores

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

E. S. D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE.

REFERENCIA: No. 2012-762

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICADO DE LIBERTAD Y
TRADICION DEL VEHICULO CON PLACAS
No. **DBY447**

J ORIGEN: Juzgado (12) civil municipal de ejecución Bogotá –
ORIGEN 42 civil municipal.

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad
identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como
apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar CERTIFICADO DE LIBERTAD Y
TRADICION del vehículo identificado con placas **DBY447**, con fecha de expedición
vigente.

El certificado es expedido por Servicios Integrales para la movilidad. (SIM BOGOTÁ)

Cordialmente,


CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

CC No. 52.362.197 de Bogotá

T.P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Juzgado 28 de Pequeñas causas	
Bogotá D.C.	
16 OCT 2019	
Recibido	
Hecho	
Quien Recibe	
Folios	

10

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT560100355**

El vehículo de placas DBY447 tiene las siguientes características:

Placa:	DBY447	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2009
Color:	NEGRO TITAN		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GATJ61689B129485	Motor:	F16D3875079C
Chasis:	9GATJ61689B129485	Línea:	AVEO
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1600	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	05/02/2009

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08035110147167 con fecha de importación 30/12/2008, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio SDM-SJC-131430 del 30/09/2014, Radicado en SDM el 03/10/2014 Nro de expediente , Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 # 37-35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C en contra de JAIME REYES DUARTE.

Inscrita

EMBARGO según oficio 1096 del 28/05/2013, Radicado en SDM el 12/06/2013 Nro de expediente 2012-0762, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 42 CARRERA 10 N° 14-33 PISO 13 SEGUN OFICIO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A en contra de JAIME REYES DUARTE

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: DBY447

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560100355

Historial de Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA SA

Propietario(s) Actual(es)

JAIME REYES DUARTE, CÉDULA DE CIUDADANÍA 14890371.

Historial de propietarios

27/04/2011 De JOSE ALEJANDRO VELASCO QUIJANO, A DISTRICARS LTDA, Traspaso; 24/06/2011 De DISTRICARS LTDA, A JAIME REYES DUARTE, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de octubre de 2019 a las 11:16:57

A solicitud de: JOSE GUILLERMO ARIAS BECERRA con C.C. C11253389 de Bogotá.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

134

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028) Carrera 10 No 14 – 33 PISO 3°
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2019

Oficio No. 19-0276

Señor (es):

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS
JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C**
Ciudad.

REF: **Devolución despachos comisorios.**

Por medio del presente, me permito devolver **15 despachos comisorios** que se relacionan a continuación, a fin de que sean remitidos a los juzgados de origen por intermedio de esa oficina, conforme lo previsto en el art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832.

N°	No. Despacho	No. Proceso	Juzgado Comitente	Demandante	Clase de Diligencia	Observaciones
1	4143-18	2012-00762	Juzgado 12 CM EJ S	GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	Secuestro Vehículo	DEVUELTO Falta de interés
2	0108-18	2017-01684	Juzgado 30 CM	SERVICIOS FINANCIEROS S.A.	Establecimiento de comercio	DEVUELTO Falta de interés
3	0233-18	2018-01082	Juzgado 29 CM	BIENCO S.A.	Entrega	DEVUELTO Falta de interés
4	0297-18	2018-01993	Juzgado 25 PQCCM	AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN DIEGO DE CASTILLA P.H.	Embargo de muebles	DEVUELTO Falta de interés
5	0164-18	2015-00953	Juzgado 73 CM	JOSE SILVESTRE MORALES MELO	Entrega	DEVUELTO Falta de interés
6	0005-19	2018-00277	Juzgado 58 PQCCM	CONJUNTO RESIDENCIAL ALBORADA P.H.	Embargo de muebles	DEVUELTO Falta de interés
7	0008-18	2014-00260	Juzgado 24 L CTO	ALFONSO BOLIVAR HERRERA	Embargo de muebles	DEVUELTO Falta de interés
8	0059-18	2017-00734	Juzgado 6 CCTO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Entrega	DEVUELTO Falta de interés
9	0223-18	2018-00793	Juzgado 25 PQCCM	ELIZABETH NIÑO MOLINA	Embargo de muebles	DEVUELTO Falta de interés
10	0159-18	2018-00743	Juzgado 27 CM	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (Pago de la obligación)

11	0011-19	2018-00925	Juzgado 1 CM	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (Pago de la obligación)
12	0231-18	2018-00172	Juzgado 48 CM	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (Secuestro)
13	0133-18	2017-00065	Juzgado 44 CM	MARIA ESPERANZA TRIANA LUGO	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (Secuestro)
14	4147-18	2016-00420	Juzgado 4 CM EJ S	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (Secuestro)
15	1727-19	2017-00217	Juzgado 2 CM EJ S	TERESA PARRA MARTINEZ	Embargo de muebles	DEVUELTO (Falta de claridad y precisión)

Lo anterior para los fines legales pertinentes,

Cordialmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

1.36

12

DESAJ19 - CS - 8389

Bogotá, D.C., Octubre 11 de 2019

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 4143
(Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 8 folios, o CD

Se anexa oficio 19-0296 del JZ 28 PCMT
con anexos para un total
de 14 folios

SONIA REYES Sonia Reyes
F ISF
U letra
RADICADO
9461-118-12

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

38392 18-OCT-19 15:46

San
ISF





12

República de Colombia
Rama Judicial: Poder Judicial
OFICINA DE EJECUTIVO
JUZGADOS CIVILES EN INVIERTAS
BOGOTÁ D.C.

22 OCT 2019

Señor Jefe

En virtud de lo anterior se hace saber que se ha
recibido el documento de la parte demandada
y se ha procedido a la ejecución de la sentencia.
Para los fines legales correspondientes.

Señor Jefe (s)

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E.

S.

D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE

REFERENCIA: PROCESO No. 2012-762

ORIGEN: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: ACTUALIZACION DESPACHO COMISORIO.



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad, identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A; me permito solicitar actualización de despacho comisorio No. 4143 para llevar a cabo la diligencia del secuestro del vehículo con placas DBY-447, esto debido a que el despacho se radico en la Alcaldía Local de Kennedy y finalmente lo remitieron al Juzgado veintiocho (28) de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

Por lo anterior solicito se dirija a los juzgados de pequeñas causas de Bogotá, esto con el fin de que sean estos juzgados los que realicen esta diligencia de secuestro.

Cordialmente,


CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
CC No. 52.362.197 de Bogotá

T.P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura

138

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la petición que antecede y teniendo en cuenta que mediante proveídos datados 23 de mayo de 2018, 30 de junio de 2015, y 4 de octubre, se decretó el secuestro del automotor con placa DBY-447 el cual es objeto de cautela, denunciado de propiedad de la parte demandada. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., Noviembre 29 de 2019
Por anotación en estado N°. 213 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

134
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio Nº 6160

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD-REPARTO-
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDIA DE LA
LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 iniciado por GIROS
Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797-9 contra JAIME
REYES DUARTE C.C. 14.890.371 (Origen Juzgado 42 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2019, 30 de junio de 2015, 4 de octubre y
23 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin
de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR
de placa **DBY - 447**, de propiedad de la parte demandada JAIME REYES DUARTE.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAR LA FORTALEZA EL
TINTAL ubicado en la CALLE 10 No 91-20 BARRIO EL TINTAL, o en la dirección que se
indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 28 de noviembre de 2019, 4 de octubre,
30 de junio y 23 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARMEN ALEXANDRA BAYONA
RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 52.362.197 de Bogotá y T.P. 270.606 del C.S de la
J.

GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797-9, dirección:
calle 4 No 27-52 Santiago de Cali.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 6 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

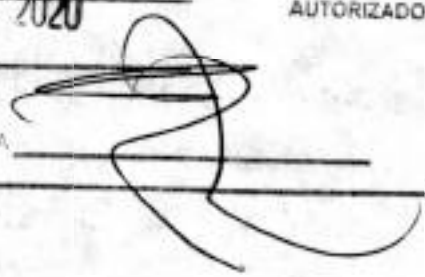
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de
21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Prof. *[Firma]* Ardenas López
Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NO. RRER: <u>(41/2) 1041/102</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>1022413597</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO <u>17 ENE 2020</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA:		
FIRMA:		

140

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION.

E.

S.

D.

REFERENCIA: AUTORIZACION DEPENDENCIA JUDICIAL.

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, abogada en ejercicio, con T.P No. 270.606 del C.S. de la Judicatura e identificada con número de cedula 52.362.197 de Bogotá, manifiesto por el presente escrito que bajo mi responsabilidad autorizo a CARLOS ALBEIRO RAMIREZ V identificado con cedula de ciudadanía No 1.022.413.593, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá conformidad al Decreto 196 de 1971 para que revise procesos , retire despachos comisorios y oficios e igualmente para que conozca de las fechas de las diligencias a las cuales debo asistir.

La presente vence a los treinta y un días (31) del mes de diciembre (12) de (2020).

Cordialmente,



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

CC No. 52.362.197 de Bogotá

T.P No. 270.606 del C. Superior de la Judicatura

[Handwritten signature]

**DELEGANCIA DE
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REGISTRADA**

El Notario Treinta y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Que los rasgos de la firma que aparece en este
documento son semejantes a la firma registrada en
esta Notaría por:

BAYONA RODRIGUEZ CARMEN ALEXANDRA
quien al momento de registrar su firma se identificó con
C.C. 52382197
y la tarjeta profesional No. 270808 del C.S.J.
Funcionario quien verificó y aprobó

Bogotá D.C. 17/01/2020

ALP
u6m76y8kykhy6n



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ, D.C.

ALP

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 36

Javier Hernando Chacón Oliveros

29/1/2020

Sticker web

Alcalde Local de Kennedy

R No. 2020-591-002074-2

2020-01-29 14:43:23 - Bogotá, D.C. - ALCALDIA LOCAL

<https://ajpo.gobiernobogota.gov.co...> 1/2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 6160

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD-REPARTO-
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDIA DE LA
LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 iniciado por GIROS
Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797-9 contra JAIME
REYES DUARTE C.C. 14.890.371 (Origen Juzgado 42 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2019, 30 de junio de 2015, 4 de octubre y
23 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin
de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR
de placa **DBY - 447**, de propiedad de la parte demandada JAIME REYES DUARTE.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAR LA FORTALEZA EL
TINTAL ubicado en la CALLE 10 No 91-20 BARRIO EL TINTAL, o en la dirección que se
indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 28 de noviembre de 2019, 4 de octubre,
30 de junio y 23 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARMEN ALEXANDRA BAYONA
RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 52.362.197 de Bogotá y T.P. 270.606 del C.S de la
J.

GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797-9, dirección:
calle 4 No 27-52 Santiago de Cali.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 6 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de
21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Señores:

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. .

S.

D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A

DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE.

REFERENCIA: 42- EJECUTIVO MIXTO No. 2012-762

ASUNTO: ALLEGO DESPACHO COMISORIO No - 6160

78768 31-JAN-28 9:35

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

243-25-12

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar despacho comisorio No. 6160 el cual fue tramitado ante la alcaldía de la localidad de Kennedy, con radicado No 2020-581-002074-2.

Atentamente,



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ.

CC. No. 52.362.197

T.P. No. 270.606 del C.S. de la Judicatura



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con los anexos
orden, conforme lo dispuesto en el artículo 159. C. G. P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

Secretario(a)

REQUERIR ALCALDIA KENNEDY EJECUTIVO DE GIROS Y FINANZAS CONTRA JAIME REYES 2012-00762

Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

Mar 1/12/2020 6:44 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (606 KB)

REQUERIR ALCALDIA DE KENEDDY JAIME REYES.pdf

Buenas tardes,

Cordial saludo,

DATOS DEL PROCESO**DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS****DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE****EJECUTIVO: 2012-00762****JUZGADO ORIGEN: J. 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA****ASUNTO: REQUERIR ALCALIDA DE KENEDDY****APODERADA: CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ****CC No., 52362197****TP 270606****EMAIL: gerencia@legalxpress.com.co****ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ****ABOGADA****AV. JIMENEZ No. 9 - 43****LEGAL.XPRESS.ABOGADOS@GMAIL.COM****GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO****CEL. 311 5374522 , 301 2819295.****TEL. 3345892 EXT 100.**

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

52551 D. 9-DEC-20 8:37

6542-8-12

DEMANDANTE:

GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO:

JAIME REYES DUARTE

REFERENCIA:

EJECUTIVO No.2012-00762

JUZGADO DE ORIGEN:

J.42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO:

REQUERIR ALCALDIA DE KENNEDY

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; por medio del presente escrito, solicito a su despacho requerir a la Alcaldía de Kennedy; para que informen en que tramite se encuentra el despacho comisorio No. 6160; toda vez que desde el 29 de enero de 2020, se procedió a radicar el Comisorio No. 6160 para realizar el secuestre del vehículo de placas DBY447 y a la fecha no nos entregan respuesta positiva sobre asignación de citas para la diligencia de secuestre y el vehículo se encuentra generando costos de parqueadero elevados que perjudican a mi mandante y al demandado.

Cordialmente,

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

CC No. 52.362.197 de Bogotá

T.P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura

Correo electrónico inscrito ante registro nacional de abogados: Gerencia@legalxpress.com.co



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 ENE 2021 06

Al despacho para ser conocido y
conservación
de los autos (s)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2012 00762 00

Vista la solicitud que antecede, procédase a oficiar a la Alcaldía Local de Kennedy, para que en el menor tiempo posible informe el trámite dado al Despacho Comisorio n.º 6160, el cual fue radicado en dichas dependencias el 29 de enero de 2020, bajo el consecutivo n.º 2020-581002074-2. Junto con el remisorio envíese el folio 141 contentivo de la constancia de radicación del aludido despacho comisorio..

La parte interesada procesa con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 5 de 02 de 2021
Por anotación en estado n.º 046 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2655
Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 iniciado por
GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797.9
contra JAIME REYES DUARTE C.C. 14.890.731 (Origen Juzgado 42 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de febrero de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin para
que en el menor tiempo posible informe el trámite dado al despacho
comisorio No. 6160, el cual fue radicado en dichas 581002074-2.

Anexo copia del folio 141 del c.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2655
Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 iniciado por
GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797.9
contra JAIME REYES DUARTE C.C. 14.890.731 (Origen Juzgado 42 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de febrero de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin para
que en el menor tiempo posible informe el trámite dado al despacho
comisorio No. 6160, el cual fue radicado en dichas 581002074-2.

Anexo copia del folio 141 del c.2.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.*

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA RIAZ
Profesional Universitario Grado 18

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula A. Ramírez

Fwd: ALLEGO ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO No 2012-762-00 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE

43

Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

Lun 05/04/2021 12:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

MEMORIAL DILIGENCIA DE SECUESTRO JAIME REYES DUARTE.pdf

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO No 2012-762-00 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797-9 contra JAIME REYES DUARTE C.C. 14890371

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, en mi condición de apoderada especial de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., me permito adjuntar archivo PDF con el acta de la diligencia de secuestro que se llevó a cabo el día 12 de marzo del año en curso.



ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

ABOGADA

AV. JIMENEZ No. 9 - 43

LEGAL.XPRESS.ABOGADOS@GMAIL.COM

GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO

CEL. 311 5374522 , 301 2819295.

TEL. 3345892 EXT 100.

----- Forwarded message -----

De: **Alexandra Bayona** <gerencia@legalxpress.com.co>

Date: jue, 25 mar 2021 a las 12:54

Subject: **ALLEGO ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO No 2012-762-00 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE**

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO No 2012-762-00 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797-9 contra JAIME REYES DUARTE C.C. 14890371

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, en mi condición de apoderada especial de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., me permito adjuntar archivo PDF con el acta de la diligencia de secuestro que se llevó a cabo el día 12 de marzo del año en curso.



ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

ABOGADA

AV. JIMENEZ No. 9 - 43

LEGAL.XPRESS.ABOGADOS@GMAIL.COM

GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO

CEL. 311 5374522 , 301 2819295.

TEL. 3345892 EXT 100.

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

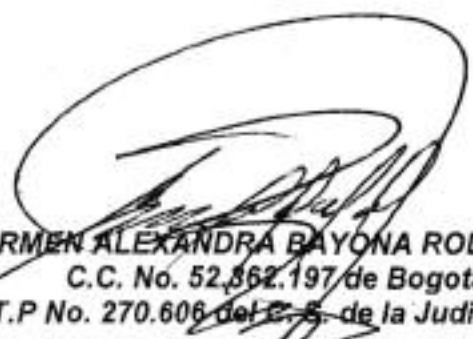
E.S.D

j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
DEMANDADA: JAIME REYES DUARTE
REFERENCIA: 11001400304220120076200
ASUNTO: ALLEGO ACTA DE DILIGENCIA SECUESTRO DE VEHÍCULO

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.362.197 expedida en Bogotá, y actuando como apoderada especial de la entidad **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A**, de acuerdo a lo ordenado en el DESPACHO COMISORIO N° 6160 en dónde se decretó el secuestro del vehículo de placas DBY-447 objeto del proceso, me permito allegar **ACTA DE DILIGENCIA SECUESTRO DE VEHÍCULO** adelantada por la alcaldía **LOCAL DE KENNEDY** el día 12 (doce) del mes de marzo de 2021 del proceso de la referencia.

Cordialmente,


CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
C.C. No. 52.362.197 de Bogotá
T.P No. 270.606 del C. S. de la Judicatura

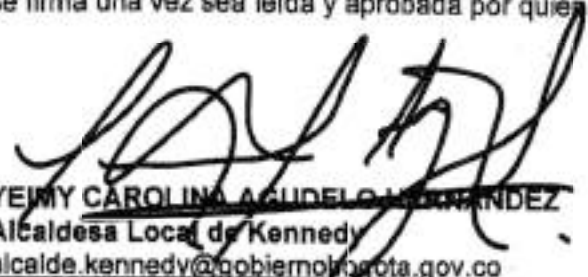
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
85506 8-APR-21 10:08
85506 8-APR-21 10:08

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	3
U	Letra
RADICADO	
2009-16-12	

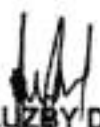
DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO
JUZGADO: 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
PROCESO: 11001400304220120076200
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE
DESPACHO COMISORIO: No. 6160

En Bogotá a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), en comisión ordenada por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Al Despacho se hace presente la abogada **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.362.197 y Tarjeta Profesional No. 270.606 del CSJ, quien está reconocida dentro de la presente comisión. Así mismo, se hace presente la empresa **INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED SAS**, identificada con NIT 901170256-5, quien está representada por la señora Edwin Piñeros Alvirá identificado con cedula de ciudadanía No. 80.219.763 con dirección de notificación en la Carrera 69A No. 2A-43, con teléfono 3163971244 y correo electrónico inversiones.saedbogota@gmail.com, presentando poder para actuar dentro de la presente diligencia el señor **OSCAR REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.637.581, teniendo en cuenta, que se dan amplias facultades en auto del 28 de noviembre de 2019, por lo que se procede a respetar acuerdo verbal entre la abogada Carmen Bayona con la empresa **Inversiones y administraciones SAED SAS**, por lo que se procede a posesionar quienes juran cumplir en debidas forma y este jura cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes y del apoderado de la parte demandada, por lo que se procede las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policial Jurídica **ANA MARIA PACHECO** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA** a trasladarse a la Calle 10 No. 91-10 Almacén Fortaleza para el Secuestro del Vehículo **DBY-447**. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN** identificada con permiso especial de permanencia No. 953210506051988 quien es la coordinadora de patio quien atiende la diligencia. Por lo que este despacho procede a describir el vehículo de placas **DBY-447**, color negro titán, carrocería Hatch Back serial 9GATJ61689B129485, cilindraje 1.600, combustible gasolina, clase automóvil, modelo 2009, servicio particular, motor: F16D3875079C, línea aveo, puertas 5, capacidad 5 pasajeros, el vehículo se encuentra guardado bajo techo en regular estado de conservación, tiene un golpe en la puerta lateral izquierda del conductor, se encuentra sin radio y con los rines originales, viene conforme al inventario de ingreso, sin comprobar su funcionamiento eléctrico ni mecánico. El despacho procede a dar el uso de la palabra a la señora **YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN** para que **MANIFIESTE**: "De acuerdo al acuerdo 2586 de 2004, se debe pagar todo lo que tenga que ver con el pago del parqueadero Artículo 5°; el despacho le concede el uso de la palabra a la abogada de la parte interesada para que **MANIFIESTE**: "Solicito respetuosamente al despacho declare legalmente secuestrado el vehículo de placas **DBY-447** el cual ya fue verificado, con el certificado de inventario del mismo y físicamente, el vehículo no puede salir sin previa autorización de giros y finanzas"; no habiendo oposición alguna el despacho procede a **DECRETAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO DE PLACAS DBY-447**, descrito con anterioridad, no sin antes dar el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTES**: "Recibimos en forma real y material el vehículo objeto de la presente diligencia y procedo a lo de mi cargo". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$300.000 de conformidad con la tabla de honorarios del Consejo Superior de la Judicatura cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro al correo gerencia@legalxpress.com.co, pagándose esta previa autorización a giros y fianzas,

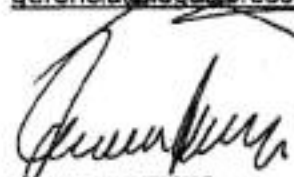
teléfono 3187942160. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella intervienen.


YEIMY CAROLINA AGUDELO
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co


ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co


LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co


GARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
Abogada de la parte demandante
gerencia@legalpress.com.co


OSCAR REYES
Auxiliar de Justicia
inversiones.saedbogota@gmail.com


YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN
Oficial atiende la diligencia
af@ciad.com



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina Ejecutiva de
Municipal de Bogotá D.C.
FISCALÍA AL DELINCUENTE

10

14 ABR 2021

Al depositar el documento (s) en (s)...

Observaciones:

en (s) documento (s)...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Despacho Comisario N° 6160

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

A)

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD-REPARTO-
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDIA DE LA
LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 iniciado por GIROS
Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797-9 contra JAIME
REYES DUARTE C.C. 14.890.371 (Origen Juzgado 42 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2019, 30 de junio de 2015, 4 de octubre y
23 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin
de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR
de placa **DBY - 447**, de propiedad de la parte demandada JAIME REYES DUARTE.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAR LA FORTALEZA EL
TINTAL ubicado en la CALLE 10 No 91-20 BARRIO EL TINTAL, o en la dirección que se
indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 28 de noviembre de 2019, 4 de octubre,
30 de junio y 23 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARMEN ALEXANDRA BAYONA
RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 52.362.197 de Bogotá y T.P. 270.606 del C.S de la
J.

GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797-9, dirección:
calle 4 No 27-52 Santiago de Cali.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisario en Bogotá D.C., el 6 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de
21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Aientamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

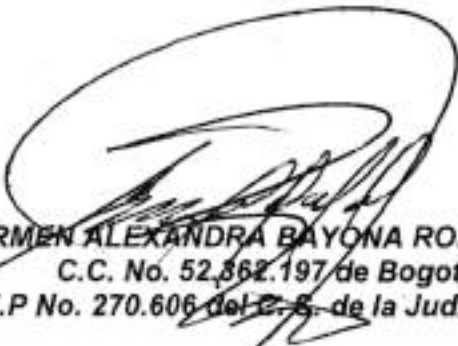
E.S.D

j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
DEMANDADA: JAIME REYES DUARTE
REFERENCIA: 11001400304220120076200
ASUNTO: ALLEGO ACTA DE DILIGENCIA SECUESTRO DE VEHÍCULO

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.362.197 expedida en Bogotá, y actuando como apoderada especial de la entidad **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A**, de acuerdo a lo ordenado en el DESPACHO COMISORIO N° 6160 en dónde se decretó el secuestro del vehículo de placas DBY-447 objeto del proceso, me permito allegar **ACTA DE DILIGENCIA SECUESTRO DE VEHÍCULO** adelantada por la alcaldía **LOCAL DE KENNEDY** el día 12 (doce) del mes de marzo de 2021 del proceso de la referencia.

Cordialmente,

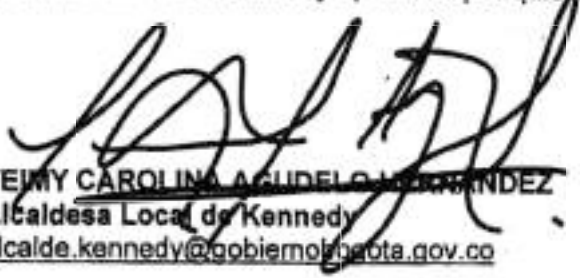


CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
C.C. No. 52.362.197 de Bogotá
T.P No. 270.606 del C. S. de la Judicatura

DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO
JUZGADO: 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
PROCESO: 11001400304220120076200
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE
DESPACHO COMISORIO: No. 6160

En Bogotá a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), en comisión ordenada por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Al Despacho se hace presente la abogada **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.362.197 y Tarjeta Profesional No. 270.606 del CSJ, quien está reconocida dentro de la presente comisión. Así mismo, se hace presente la empresa **INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED SAS**, identificada con NIT 901170256-5, quien está representada por la señora Edwin Piñeros Alvirá identificado con cedula de ciudadanía No. 80.219.763 con dirección de notificación en la Carrera 69A No. 2A-43, con teléfono 3163971244 y correo electrónico inversiones.saedbogota@gmail.com, presentando poder para actuar dentro de la presente diligencia el señor **OSCAR REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.637.581, teniendo en cuenta, que se dan amplias facultades en auto del 28 de noviembre de 2019, por lo que se procede a respetar acuerdo verbal entre la abogada Carmen Bayona con la empresa **Inversiones y administraciones SAED SAS**, por lo que se procede a posesionar quienes juran cumplir en debidas forma y este jura cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes y del apoderado de la parte demandada, por lo que se procede las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policial Jurídica **ANA MARIA PACHECO** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA** a trasladarse a la Calle 10 No. 91-10 Almacén Fortaleza para el Secuestro del Vehículo DBY-447. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN** identificada con permiso especial de permanencia No. 953210506051968 quien es la coordinadora de patio quien atiende la diligencia. Por lo que este despacho procede a describir el vehículo de placas DBY-447, color negro titán, carrocería Hatch Back serial 9GATJ61689B129485, cilindraje 1.600, combustible gasolina, clase automóvil, modelo 2009, servicio particular, motor: F16D3875079C, línea aveo, puertas 5, capacidad 5 pasajeros, el vehículo se encuentra guardado bajo techo en regular estado de conservación, tiene un golpe en la puerta lateral izquierda del conductor, se encuentra sin radio y con los rines originales, viene conforme al inventario de ingreso, sin comprobar su funcionamiento eléctrico ni mecánico. El despacho procede a dar el uso de la palabra a la señora **YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN** para que **MANIFIESTE**: "De acuerdo al acuerdo 2586 de 2004, se debe pagar todo lo que tenga que ver con el pago del parqueadero Artículo 5°; el despacho le concede el uso de la palabra a la abogada de la parte interesada para que **MANIFIESTE**: "Solicito respetuosamente al despacho declare legalmente secuestrado el vehículo de placas DBY-447 el cual ya fue verificado, con el certificado he inventario del mismo y físicamente, el vehículo no puede salir sin previa autorización de giros y finanzas"; no habiendo oposición alguna el despacho procede a **DECRETAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO DE PLACAS DBY-447**, descrito con anterioridad, no sin antes dar el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTES**: "Recibimos en forma real y material el vehículo objeto de la presente diligencia y procedo a lo de mi cargo". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$300.000 de conformidad con la tabla de honorarios del Consejo Superior de la Judicatura cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro al correo gerencia@legalxpress.com.co, pagándose esta previa autorización a giros y fianzas,

teléfono 3187942160. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella intervienen.



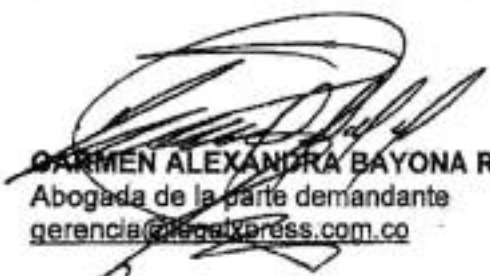
YEIMY CAROLINA AGUDELO
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co



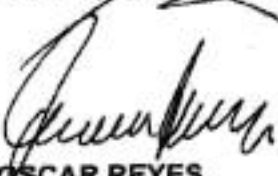
ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co



LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
Abogada de la parte demandante
gerencia@ciudadexpress.com.co



OSCAR REYES
Auxiliar de Justicia
inversiones.saedbogota@gmail.com



YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN
Quien atiende la diligencia
aft@ciad.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 6160

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD-REPARTO-
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDIA DE LA
LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 iniciado por GIROS
Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797-9 contra JAIME
REYES DUARTE C.C. 14.890.371 (Origen Juzgado 42 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2019, 30 de junio de 2015, 4 de octubre y
23 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin
de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR
de placa **DBY - 447**, de propiedad de la parte demandada JAIME REYES DUARTE.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAR LA FORTALEZA EL
TINTAL ubicado en la CALLE 10 No 91-20 BARRIO EL TINTAL, o en la dirección que se
indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 28 de noviembre de 2019, 4 de octubre,
30 de junio y 23 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARMEN ALEXANDRA BAYONA
RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 52.362.197 de Bogotá y T.P. 270.606 del C.S de la
J.

GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797-9, dirección:
calle 4 No 27-52 Santiago de Cali.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 6 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962/9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de
21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Fwd: ALLEGO ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO No 2012-762-00 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE

152

Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

Lun 05/04/2021 12:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

MEMORIAL DILIGENCIA DE SECUESTRO JAIME REYES DUARTE.pdf

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO No 2012-762-00 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797-9 contra JAIME REYES DUARTE C.C. 14890371

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, en mi condición de apoderada especial de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., me permito adjuntar archivo PDF con el acta de la diligencia de secuestro que se llevó a cabo el día 12 de marzo del año en curso.



ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

ABOGADA

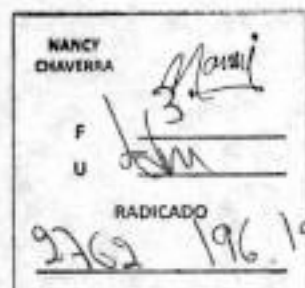
AV. JIMENEZ No. 9 - 43

LEGAL.XPRESS.ABOGADOS@GMAIL.COM

GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO

CEL. 311 5374522 , 301 2819295

TEL. 3345892 EXT 100.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

17513 6-APR-21 16:29

----- Forwarded message -----

De: **Alexandra Bayona** <gerencia@legalxpress.com.co>

Date: jue, 25 mar 2021 a las 12:54

Subject: ALLEGO ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO No 2012-762-00 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO No 2012-762-00 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797-9 contra JAIME REYES DUARTE C.C. 14890371

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, en mi condición de apoderada especial de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., me permito adjuntar archivo PDF con el acta de la diligencia de secuestro que se llevó a cabo el día 12 de marzo del año en curso.



ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

ABOGADA

AV. JIMENEZ No. 9 - 43

LEGAL.XPRESS.ABOGADOS@GMAIL.COM

GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO

CEL. 311 5374522 , 301 2819295

TEL. 3345892 EXT 100.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

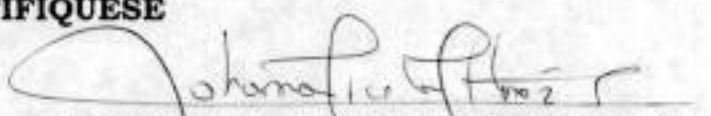
Radicado n.º 11001 40 03 042 2012 0762 00

Obre en autos la anterior manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante referente al trámite dado al despacho comisorio 6160, y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar (fl. 148 a 149).

No obstante lo anterior, oficiase Alcaldía Local de Kennedy de Bogotá, para proceda a hacer devolución del despacho comisorio diligenciado en líneas atrás citado, con el fin de que obre en el proceso de manera completa, para los fines procesales pertinentes.

Por secretaría tramítense y envíese el oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado n.º 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2016

Bogotá, D.C. 03 de junio de 2021

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-042-2012-00762-00** iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT: 860.006.797-9 **contra** JAIME REYES DUARTE CC. 14890371 (Juzgado de Origen 42º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de mayo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que proceda a hacer devolución del Despacho Comisorio 6160 diligenciado, con el fin de que obre en el proceso de manera completa.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Firmado Por:

DIANA PAOLA

CÁRDENAS

LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0219743ce47b34300475932ebcacf70abd4dcd7caa211e5a2a409d964ae0a33a

Documento generado en 08/06/2021 04:17:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

156

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N 42-2012-762 JUZ 12 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/06/2021 16:03

Para: Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

1 archivos adjuntos (489 KB)

042-2012-00762 O-0321-2016.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° O-0321-2016 ordenado(s) en auto de fecha 21 de mayo de 2021 en 2 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

**ALLEGO PAGO SECUESTRE- PROCESO No 2012-762-00 DE GIROS Y FINANZAS
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE**

Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

Mar 01/06/2021 8:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

ALLEGO PAGO SECUESTRE JAIME REYES DUARTE.pdf;

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO No 2012-762-00 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT
860.006.797-9 contra JAIME REYES DUARTE C.C. 14890371**

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, en mi condición de apoderada especial de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., me permito adjuntar archivo PDF con el pago realizado al secuestre.



ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

ABOGADA

AV. JIMENEZ No. 9 - 43

LEGAL.XPRESS.ABOGADOS@GMAIL.COM

GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO

CEL. 311 5374522 , 301 2819295.

TEL. 3345892 EXT 100.

158

Bogotá, 05 de abril de 2021.

LEGAL XPRESS ABOGADOS SAS
901.082.417-1

DEBE A:

EDWIN PIÑEROS ALVIRA
C.C. 80.219.763

LA SUMA DE:

TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000)

Concepto: Honorarios profesionales por asistencia a diligencia de secuestro de vehículo dentro del proceso 11001400304220120076200 del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Cordialmente,



EDWIN PIÑEROS ALVIRA
C.C. N° 80.219.763
Cra 69a No 2a 43
Representante Legal Suplente
Correo: inversiones.saedbogota@gmail.com
Teléfono: 316 3971244

Baranda
159

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

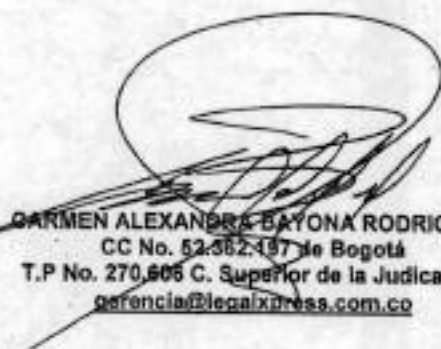
S.

D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE
RADICADO: EJECUTIVO MIXTO No. 2012-7062
JUZGADO ORIGEN: CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ASUNTO: ALLEGO CONSTANCIA DE PAGO SECUESTRE.

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar a su despacho soporte de transferencia de pago por el valor de \$300.000 M/C a la cuenta informada por el Señor EDWIN PIÑEROS, los cuales corresponden a los gastos fijados en la diligencia de secuestre del vehículo de placas DBY-447, la cual fue llevada a cabo el día 12 de marzo de 2021 por la Alcaldía Local de Kennedy en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,


CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
CC No. 52.562.197 de Bogotá
T.P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura
gerencia@legalxpress.com.co

65601 2-JUN-'21 7:57

65601 2-JUN-'21 7:57

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	
Webloch	
F	3
U	Ofc. UES
RADICADO	
4416-17-12	



NOTE: 2000-2001 4-50000

Empresa: LEGAL XPRESS ABOGADO
 NET: 901082714
 Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PAGOSECUESTREJAIME
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 18561170451

Fecha: 31-05-2021 Hora: 17:01:19
Fecha de Generación: 31-05-2021

Fecha de envío del pago: 04-05-2021
Fecha para Procesar el pago: 04-05-2021

Impresso por: angel30

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$300,000.00	Valor Registros Procesados: \$300,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA DE PLAZO
00000024000113478	Ahorro	80216783	EDWIN PINZOS ALV	300,000.00	BANCO CAJA SOCIAL	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	04-05-2021


 (12)
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE ASESORIA FISCAL
 BOGOTA, D.C.
 17 JUN 2021
 10:00 AM
 En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de junio del año 2021, comparecieron:

Contenido

ASPECTOS GENERALES	1
SOLICITANTE DEL AVALÚO	1
PLACA	1
LOCALIZACIÓN	1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA	1
FECHA DE INSPECCIÓN	1
FECHA DEL INFORME	1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALÚO	1
MARCO LEGAL	1
1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN	3
1.1. TÍTULO DE LA PROPIEDAD	3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN	3
1.3. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	3
1.4. ESTADO DEL BIEN	3
1.5. ACCESORIOS	4
1.6. ESTADO LLANTAS	4
2. FORMACIÓN DEL VALOR	5
2.1. ALCANCE	5
2.2. METODOLOGÍA VALUATORIA	5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR	5
3. MEMORIA DE CÁLCULO	6
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO	6
4.1. CÓDIGO FASECOLDA	6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA	6
4.3. TABLA DE VALORES	6
4.4. DEFINICIONES	6
5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)	7
6. IDENTIFICACIÓN TÉCNICA	8
7. VIGENCIA DEL AVALÚO	8

CENTROS DE SERVICIO: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Santa Marta, TALLERES: Bogotá, Bucaramanga
CENTROS AUTOMOTRIZ: Presencia en más de 30 ciudades a nivel nacional.

#pac 1432121 Línea nacional: 01800 192121 Servite al cliente contacto@colserauto.com SÍte web: www.colserauto.com

1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de inspección no se presenta documento licencia de tránsito que acredite al propietario del vehículo de DBY447, del organismo de tránsito de la Ciudad de Bogotá.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a consulta del RUNT, aparece la licencia de tránsito N° 10002059911 aparece como propietario del bien se desconoce del vehículo de placas DBY447. Con prenda a favor de Giros y Finanzas.

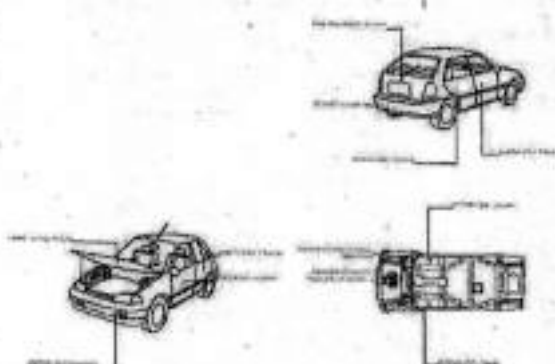
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	DBY447
Clase	AUTOMOVIL
Marca	CHEVROLET
Línea	AVEO FIVE
Tipo de Carrocería	HATCHBACK
Modelo	2009
Color	NEGRO TITAN
Capacidad Paj ó Carga (kg)	5 Paj
Peso bruto Vehicular (kg)	0
Peso Vacío (kg)	1085
Peso Mermado (kg)	RL4
Cilindrada (cm³)	1598
Kilometraje	Se desconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	9GAT616898129485
N° Serie	9GAT616898129485
N° Motor	F16D3875279C

1.4. ESTADO DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION	OPC
CHASIS	NO SE OBSERVAN DAÑOS VISIBLES	OPC
CUERPO	NO SE OBSERVAN DAÑOS VISIBLES	OPC
NEUMATICOS	NO SE OBSERVAN DAÑOS VISIBLES	OPC
ILUMINACION	NO SE OBSERVAN DAÑOS VISIBLES	OPC
OTROS	NO SE OBSERVAN DAÑOS VISIBLES	OPC

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE MUESTRA EL CUENTAREO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



CENTROS DE SERVICIO: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Santa Marta. **TALLERES:** Bogotá, Bucaramanga.
CENTROS AUTORIZADOS: Operando en más de 30 ciudades a nivel nacional.

Pbx: 7452121 Línea nacional: 01800 162121 Servicio al cliente: contacto@colserauto.com Web: www.colserauto.com

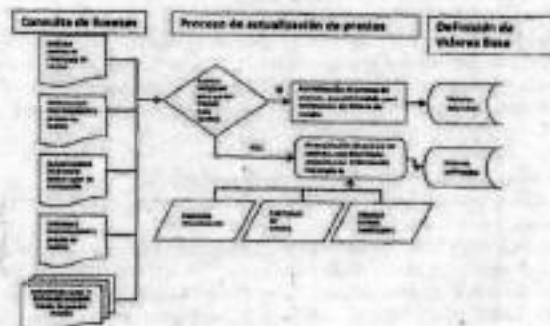
2. FORMACION DEL VALOR

2.1. ALCANCE

El valor comercial (valor razonable) al momento de la inspección, fue tomado de fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, entendiéndose que dicho proceso parte desde la ubicación del vehículo, así como su ciudad de matrícula.

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:



La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- El valor de venta del vehículo sería de \$10.564.173 con vigencia de 1 mes después de emitido este informe.
- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- Batería descargada no se verifica sistema eléctrico, mecánico ni kilometraje.
- Vehículo inspeccionado sin licencia de tránsito.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.



CENTROS DE SERVICIO: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Santa Marta, TALLERES: Bogotá, Bucaramanga
CONTROLES AUTORIZADOS: Presencia en más de 30 ciudades a nivel nacional.

PBZ: 7453131 - Línea nacional: 018000 182121 - Servicio al cliente: contacto@colserauto.com - Site web: www.colserauto.com

➤ El vehículo presenta:

- En parte delantera: Bómpier y capot con arreglo regular.
 - En parte izquierda: Puerta delantera y trasera con sumido.
 - En parte trasera: Bómpier con arreglo regular y compuerta con sumido.
 - En parte derecha: Puerta delantera y trasera con sumido.
 - En parte inferior: Puente chasis con golpe medio, estribo izquierdo y derecho con sumido.
 - En motor: Fuga de aceite motor y cárter.
- Vehículo presenta múltiples sumidos y rayones en letonería. Presenta alto grado de oxidación en capot, rines y componentes de suspensión escape y frenos.
- Batería descargada no se verifica sistema eléctrico, mecánico ni kilometraje.
- Sistemas de identificación originales a la fecha de la inspección.
- Pintura presenta impurezas y acabado piel naranja.
- Vehículo inspeccionado sin licencia de tránsito.
- De acuerdo a nuestro análisis realizado se hallaron inconsistencias que impide su libre comercialización, para efectos de asegurabilidad y/o comercialización se sugiere confirmar documentos e historial completo ante entidades de control correspondientes.
- Se sugiere ejecutar mantenimientos por kilometraje a sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisión, lubricación y electricidad en general.
- Llantas en buen estado.
- Sistemas de identificación originales a la fecha de la inspección.
- No se realizan pruebas a la caja de cambios mecánica, se sugiere realizar su verificación en talleres especializados.
- Según consulta en el RUNT presenta embargo No. 6604236 en el Juzgado Civil Municipal 42, con fecha de expedición 28/05/2013 y fecha de radicación 17/06/2013, también presenta embargo No. 6677118 en la Secretaría Distrital De Movilidad De Bogotá D.C con fecha de expedición 30/09/2014 y fecha de radicación 27/10/2014 y garantía a favor de Giros y Finanzas con fecha 24/06/2011. Se sugiere solicitar el certificado de tradición para descartar, multas, embargos y otros.
- De acuerdo con consulta de RUNT presenta póliza SOAT vigente hasta el día 02/03/2016, se encuentra vencido y la revisión técnico-mecánica 16/05/2016 vencido.
- Se sugiere realizar alistamiento óptimo antes de poner en marcha el automotor.
- De acuerdo con la inspección realizada el vehículo presenta una reclamación por siniestro con fecha 10/09 \$1.98M.

1.5. ACCESORIOS

☒ ORIGINAL ☒ ESPECIAL ☒ NO TIENE

☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒

RESULTADO: ☒ FAVORABLE ☒ DESFAVORABLE

1.6. ESTADO LLANTAS

	Lado izquierdo		Lado derecho	
	Presión	Para Reemplazo	Presión	Para Reemplazo
Delantera	1	0	Delantera	1
Trasera	1	0	Trasera	1
Reserva	1	0	Reserva	1
Reserva	1	0	Reserva	1

Estado del vehículo: **Desfavorable**

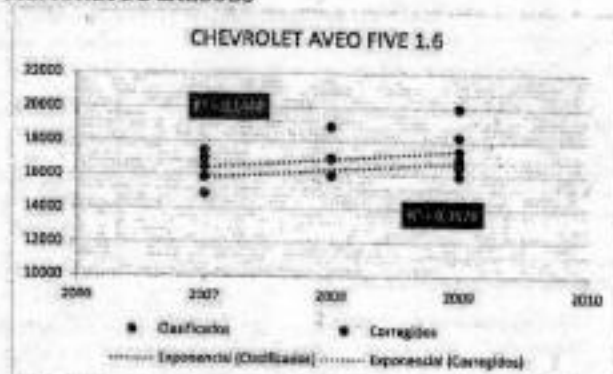
Inspección física realizada por: **Andrés Alvarado Murcia**



CENTROS DE SERVICIO: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Santa Marta, TALLERES: Bogotá, Bucaramanga
CENTROS AUTORIZADOS: Presencia en más de 30 ciudades a nivel nacional.

Fax: (743) 7171 / (línea nacional) 018000 162121 Servicio al cliente: contactenos@colsauto.com Web: www.colsauto.com

3. MEMORIA DE CÁLCULO



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo CHEVROLET AVEO FIVE 1.5 2009 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CÓDIGO FASECOLDA

El código fasecolda correspondiente al vehículo de placas DBY447 es el **01601209** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el análisis, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Código Fasecolda	01601209
Valor Razonable Automotor	\$16.783.340
Valor Razonable Carrocería	\$ -
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ -
Factor de merita (15%) (-)	\$2.517.501
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$2.030.000
Valor Llantas (-)	\$ -
Valor pintura (-)	\$1.500.000
Valor puesta a punto motor (-)	\$1.850.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	32,06%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de fasecolda, de acuerdo a las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afectan el valor del bien.



CENTROS DE SERVICIO: Soconquillo, Bogotá, Bucaramanga, Cal, Cúcuta, Medellín, Santa Marta, TALLERES: Bogotá, Bucaramanga
CENTROS AUTORIZADOS: Presencia en más de 30 ciudades a nivel nacional.

Pbx: 7452121 Línea nacional: 01800 182121 Servicio al cliente: clienteserv@colserauto.com Sitio web: www.colserauto.com

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplos: blindajes, adecuaciones, turbo compresores, sistema de audio y video.

Factor de depreciación: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción del mismo hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de tiempos estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Usado: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presenta el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valoración, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, motos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo a la ciudad de operación según el # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda del mismo.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien sin cupo es de \$6.885.839,00 Pesos M/Cte.

Son: ocho millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica, no Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.



CENTROS DE SERVICIO: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Santa Marta, TAUPIRES, Bogotá, Bucaramanga.
CENTROS AUTOMATIZADOS: Presencia en más de 30 ciudades a nivel nacional.

Pbx: 7452121 - línea nacional: 018000 182121 - Envíenos al correo: contactenos@colserauto.com - En web: www.colserauto.com

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

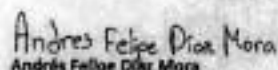
Remítirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, impresos y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.



Gilbert Mauricio García Orozco
 Analista avalúos maquinaria y vehículos
 R.A.A. AVAL-80542954
gi0307@colserauto.com
 Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



Andrés Felipe Díaz Mora
 Coordinador de Negocios Especiales
andres.diaz@colserauto.com
 Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



CENTROS DE SERVICIO: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Santa Marta. **TAJERES:** Bogotá, Bucaramanga
CENTROS AUTORIZADOS: Presencia en más de 30 ciudades a nivel nacional.

Fax: 7452121 Línea nacional 01800 152121. Envíe al cliente correo electrónico ventas@colserauto.com Site web: www.colserauto.com

Modèle	COLSERAUT
Matériau	ALUMINIUM, STAINLESS



Detail 1



Detail 2



Detail 3



Detail 4



Detail 5



Detail 6



Detail 7



Detail 8



Detail 9



Detail 10

Modelo	COLERA
Placa	2004/2005 2.000 cc 1.6



Detalle 11



Detalle 12



Detalle 13



Detalle 14



Detalle 15



Detalle 16



Detalle 17



Detalle 18



Detalle 19



Detalle 20

FOTOGRAFICO

Informe Registro de Novedades
Datos de solicitud de ingreso

N° SOLICITUD:	16385463		
Fecha de Expedición:	06/05/2021	Hora:	03:07

Aspecto del Vehículo

Placa:	DSV447
Marca:	CHEVROLET
Línea:	AVEO
Clase:	AUTOMOVIL
Tipo Carrocería:	AUTO SP
Color:	NEGRO
Cilindraje (cc):	1500
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales

Solicitante:	JALME RIVERA QUARTO
Id Solicitante:	14890371
Fecha informe:	29/04/2021
Centro de Validación:	BOGOTÁ D.C.
Ciudad de Expedición:	BOGOTÁ D.C.

Información de identificación del vehículo

Número de Chasis:	93ATJ51589B129485
Número de Serie:	93ATJ51589B129485
Número de motor:	F16C3875079C
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2009

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN

Observaciones Generales


Responsable Central de Control Técnico

 Colserauto S.A.
www.colserauto.com

Este informe es emitido por Colserauto S.A. a raíz de un análisis efectuado en el momento de la expedición de la licencia de tránsito. La documentación que acompaña al vehículo debe ser suministrada conjuntamente por los partes involucrados. Se recomienda al propietario del vehículo que presente este informe a la autoridad competente en la comercialización del vehículo.

**CONCEPTO TÉCNICO
DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN**

Fecha:	29/04/2021	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Placa:	DSY447	Centro de Servicio:	DOMICILIOS BOGOTÁ

DESCRIPCIÓN	DATOS	DESCRIPCIÓN	DATOS
MARCA	CHEVROLET	NOMBRE	JAMIE REYES DUARTE
MODELO	2009	CEDULA DE CIUDADANÍA(NIT)	14890371
N° DE MOTOR	F1ED38750790	DIRECCIÓN	NA
N° SERIE	W3A7J512898129485	TELÉFONO	NA
N° CHASIS	W3A7J512898129485		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACIÓN SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES.
223	VEHICULO INSPECCIONADO BENEFICARIO DE TRANSITO
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN.

OBSERVACIONES

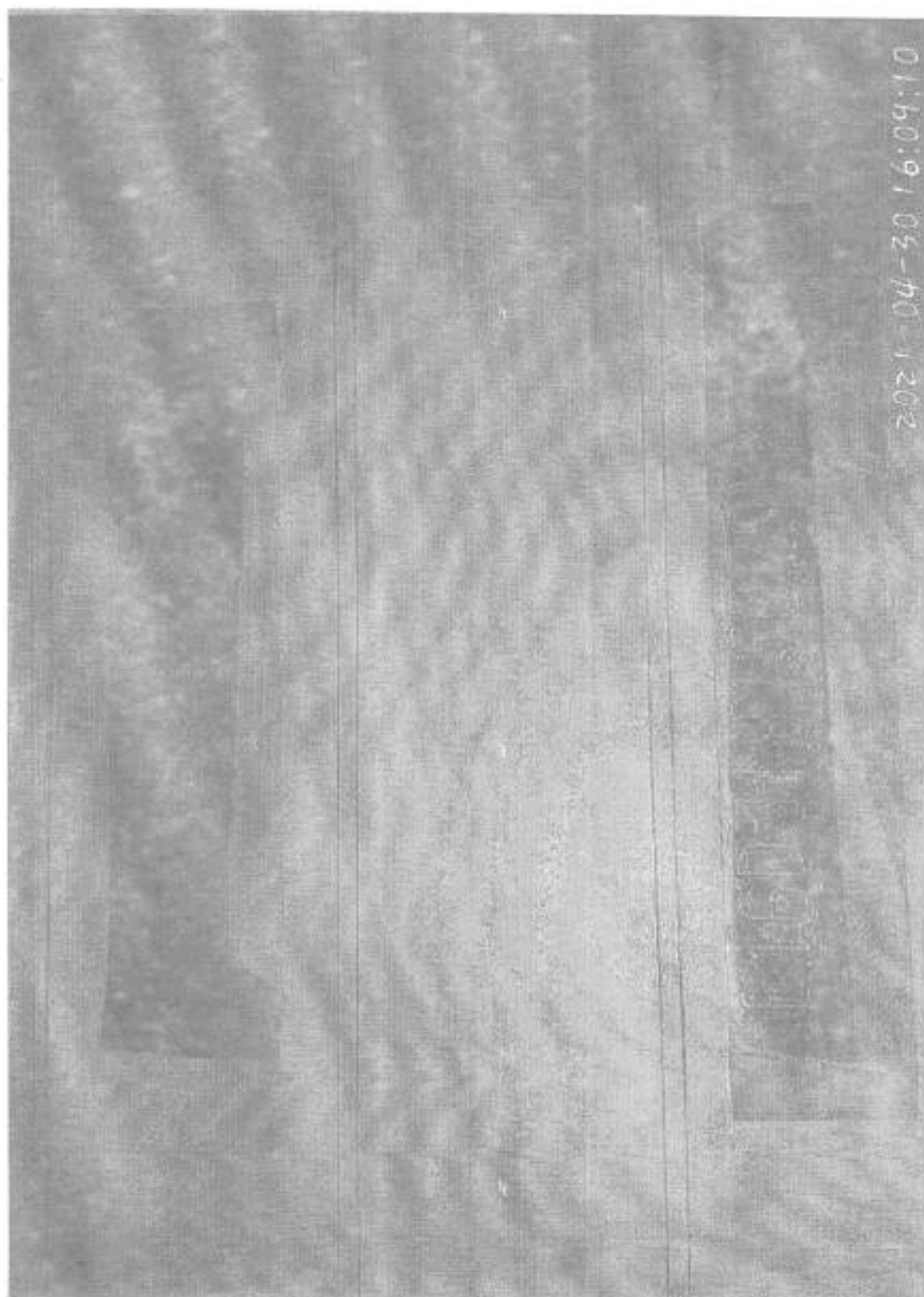


luis.avendano@colserauto.com
Dirección Central Técnica | Colserauto S.A.
luis.avendano@colserauto.com | PBX.7452121
Esta información no reemplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada.

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Está basado exclusivamente en criterios técnicos.
La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes.
Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

Copyright 2017 © Colserauto S.A.
Todos los derechos reservados.

01:50:91 03-70-1202



- ALLEGO AVALUO DE VEHICULO Y SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA REMATE PROCESO-
No 2012-762-00 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra
JAIME REYES DUARTE

Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

Mar 01/06/2021 9:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

ALLEGO AVALUO JAIME REYES DUARTE_compressed (1).pdf;

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO No 2012-762-00 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT
860.006.797-9 contra JAIME REYES DUARTE C.C. 14890371**

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, en mi condición de apoderada especial de GIROS &
FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., me permito adjuntar archivo PDF con el
avalúo correspondiente al vehículo de placas DBY447.



ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

ABOGADA

AV. JIMENEZ No. 9 - 43

LEGAL.XPRESS.ABOGADOS@GMAIL.COM

GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO

CEL. 311 5374522 , 301 2819295.

TEL. 3345892 EXT 100.

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
[12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co]
servicioalusuarioejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE
RADICADO: EJECUTIVO MIXTO No. 2012-762
JUZGADO ORIGEN: CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ASUNTO: ALLEGO AVALUO PARA FIJAR FECHA REMATE

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, encontrándose el vehículo de placas DBY-447, debidamente bajo la custodia de la entidad demandante, conforme figura en acta de diligencia de secuestro, llevada a cabo el día 12 de marzo de 2021 y que reposa en el plenario.

Por lo tanto, me permito allegar a su Despacho, el avalúo de COLSERAUTO, con el fin de que se fije fecha para remate del vehículo de placas DBY-447, objeto del presente proceso prendario.

Conforme a las características del vehículo y al avalúo aportado se establece la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.885.839), por lo anterior solicito se proceda de conformidad al artículo 444 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso, me permito indicar los valores para que una vez fijada la fecha del remate sean tenidos en cuenta:

- Valor total de la base de licitación por el 70% SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$6.220.087)
- Porcentaje del 40% sobre el valor total del avalúo TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$3.654.335.)

Cordialmente,


CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
CC No. 62.362.167 Bogotá
T.P. No. 270.606 C. Superior de la Judicatura
gerencia@legalexpress.com.co

65688 2-JUN-'21 7:56

65688 2-JUN-'21 7:56



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRÁSLADO DE ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28 SET 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444
al cual corre a partir del 29 SET 2021
vencido el 12 OCT 2021

1 Secretaría.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA	weblochi
CHANCHILLA	
F	9.
U	Oficinas
RADICADO	
4444-16-12	

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Giros y Finanzas

PLACA

DBY447

Móvil: No Aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas DBY447 objeto del avalúo fue inspeccionado en la calle 10 No 91-20 en el CIUD el Tintal en la ciudad de Bogotá.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica

FECHA DE INSPECCION

29 de abril de 2021

FECHA DEL INFORME

06 de mayo de 2021

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Giros y Finanzas para el proceso de dación en pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS G03, GTS G02; y norma NIIF 13.

CENTROS DE SERVICIO: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Santa Marta, TALLERES: Bogotá, Bucaramanga
 CENTROS AUTORIZADOS: Presencia en más de 30 ciudades a nivel nacional.

Pbx: 7452121 Línea nacional: 01 8000 182121 Servicio al cliente: contacto@colserauto.com Web: www.colserauto.com



COLSERAUTO

Resolución 001
 Orden de Inspección

18 JUNI 2021

[Handwritten signature]

Señores

**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
S.A.

DEMANDADA: JAIME REYES DUARTE

RADICADO: PROCESO EJECUTIVO MIXTO

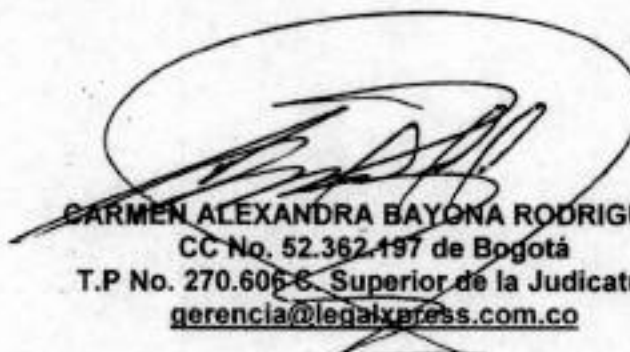
No. 2012-762

JUZGADO ORIGEN: CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

ASUNTO: ALLEGO OFICIO N° O-0321-2016 RADICADO ANTE
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar OFICIO No. O-0321-2016 dirigido a ALCALDIA LOCAL de KENNEDY., el cual fue debidamente radicado ante dicha entidad el día 17 de junio de 2021, lo anterior dando cumplimiento al requisito ordenado por su Despacho en el auto del 21 de mayo de 2021.

Cordialmente,



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
CC No. 52.362.197 de Bogotá
T.P No. 270.606-6 Superior de la Judicatura
gerencia@legalxpress.com.co

170



Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

RADICACION OFICIO - PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2012-762 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JAIME REYES DUARTE

1 mensaje

Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

17 de junio de 2021, 14:50

Para: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co.rpost.biz, cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co.rpost.biz

Señores

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Ciudad.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2012-762 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JAIME REYES DUARTE

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, en mi condición de apoderada especial de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, dando cumplimiento al auto del 21 de Mayo de 2021, me permito radicar oficio No O-0321-2016.

Cordialmente,



ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

ABOGADA

AV. JIMENEZ No. 9 - 43

LEGALXPRESS.ABOGADOS@GMAIL.COM

GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO

CEL. 311 5374522 , 301 2819295.

TEL. 3345892 EXT 100.

2 adjuntos

042-2012-00762 O-0321-2016.pdf
489K

AUTO ORDENA OFICIAR ALCALDIA KENNEDY.pdf
184K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2016

Bogotá, D.C. 03 de junio de 2021

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-042-2012-00762-00** iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT: 860.006.797-9 **contra** JAIME REYES DUARTE CC. 14890371 (Juzgado de Origen 42º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de mayo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que proceda a hacer devolución del Despacho Comisorio 6160 diligenciado, con el fin de que obre en el proceso de manera completa.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA/3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA/14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Firmado Por:

DIANA PAOLA

CÁRDENAS

LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO
11.06.2021

17

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

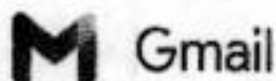
Código de verificación:

0219743ce47b34300475932ebcacf70abd4dcd7caa211e5a2a409d964ae0a33a

Documento generado en 08/06/2021 04:17:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

RE: Certificado: RADICACION OFICIO - PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2012-762 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JAIME REYES DUARTE

CDI Kennedy <cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co>
Para: "gerencia@legalxpress.com.co" <gerencia@legalxpress.com.co>

17 de junio de 2021, 16:07

Cordial saludo
su solicitud ha sido radicada con el No 20215810074222

Cordialmente
CDI KENNEDY
Lida Elizabeth Silva



**Radica tus documentos
presencialmente**

**CDI Centro de Información
y Documentación**

**Lunes a viernes:
7:00 a.m. a 4:30 p.m.**

 **ALCALDÍA DE
KENNEDY** 

De: gerencia@legalxpress.com.co <gerencia@legalxpress.com.co> en nombre de Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

Enviado: jueves, 17 de junio de 2021 2:50 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales <Notifica.Judicial@gobiernobogota.gov.co>; CDI Kennedy <cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Certificado: RADICACION OFICIO - PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2012-762 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JAIME REYES DUARTE

A4



CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certificación. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost™

Este es un Email Certificado™ enviado por **Alexandra Bayona**.

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
Ciudad.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2012-762 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JAIME REYES DUARTE

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, en mi condición de apoderada especial de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, dando cumplimiento al auto del 21 de Mayo de 2021, me permito radicar oficio No O-0321-2016.

Cordialmente,



ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
ABOGADA
AV. JIMENEZ No. 9 - 43
LEGALXPRESS.ABOGADOS@GMAIL.COM
GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO
CEL. 311 5374522 , 301 2819295.
TEL. 3345892 EXT 100.

RPost® Patented



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

1316
175

**ALLEGO OFICIO RADICADO - PROCESO No 2012-762-00 DE GIROS Y FINANZAS
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE**

Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

Mar 22/06/2021 16:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

RADCACION OF JAIME REYES DUARTE.pdf;

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO No 2012-762-00 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT
860.006.797-9 contra JAIME REYES DUARTE C.C. 14890371**

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, en mi condición de apoderada especial de GIROS &
FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., me permito adjuntar archivo PDF con oficio No
O-0321-2016 debidamente tramitado



ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

ABOGADA

AV. JIMENEZ No. 9 - 43

LEGAL.XPRESS.ABOGADOS@GMAIL.COM

GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO

CEL. 311 5374522 , 301 2819295.

TEL. 3345892 EXT 100.

11972 25-JUN-'21 10:50

11972 25-JUN-'21 10:50

OF. EJE. CIVIL MPAL.

0-42
Despacho
518-66-12
La una CPH
F7



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

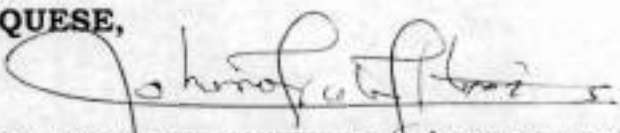
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2012 00762 00

Obre en autos la manifestación junto con el anexo allegado por la apoderada de la parte demandante (fl. 158 a 159) mediante la cual informa el pago de \$300.000 al secuestro por concepto de gastos fijados en la diligencia de secuestro y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar.

Para resolver el pedimento obrante a folios 160 a 168, el despacho por ahora se abstiene de dar trámite al avalúo del rodante de placas DBY447, comoquiera que no obra el despacho comisorio en el plenario conforme se dispuso en el auto del 21 de mayo del año en curso (fl. 153), y si bien se está acreditando que el oficio allí ordenado fue radicado a través de correo certificado de fecha 17 de junio de 2021, aún no ha sido debidamente devuelto por la Alcaldía Local de Kennedy.

NOTIFÍQUESE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 2 de agosto de 2021
Por anotación en estado n.º 078 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215831328191

Fecha: 12-07-2021

20215831328191

Página 1 de 1

Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señor (a):

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Email: j12ejecmbta@ccndoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Devolución CON Acta Despacho Comisorio 6160

Proceso: EJECUTIVO No. 11001400304220120076290

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Me permito remitir, Despacho Comisorio No. 6160 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR, PLACAS DBY-447**, acatando la orden impartida por su señoría, comisión practicada el día 12 de marzo de 2021, en el cual se cumple con la comisión encomendada a esta Alcaldesa Local de Kennedy. Se devuelve por medio virtual al correo electrónico arriba mencionado, teniendo en consideración las Medidas de Bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital, con ocasión de la Pandemia por Covid-19, se envía en Veintiuno (21) folios, para lo de su competencia y fines pertinentes a lugar.

Cordialmente,

YEIMY CAROLINA ASUDELO HERNANDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy

alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Años: Veintiuno (21) folios.

Elaboró: María Teresa Arroya - Apoyo Asistencial y Administrativo Área de Gestión Político Jurídica de Kennedy

Proyectó: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Político Jurídica de Kennedy

Aprobó: Carlos Julio Pacheco Zapata - Profesional Grado 222-24 del Área de Gestión Político Jurídica de Kennedy

Revisó: Luz Gómez - Profesional de Despacho

Alcaldía Local de Kennedy

Calle 19 Sur No. 69C - 17

Código Postal: 110831

Tel. 4481400 - 4511321

Información Línea 195

www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F868

Versión: 01

Vigencia:

14 de mayo de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

letra 23
23f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
72383 3-AGO-21 18:21

GSC9-62-12

RV: Oficio N. 20215831328191

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/07/2021 9:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1011 KB)

20215831328191.pdf, 120210020386091_00002.pdf,

DGM.

De: CDI Kennedy [mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co]

Enviado el: miércoles, 28 de julio de 2021 9:45 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Oficio N. 20215831328191

Cordial saludo

Por medio de la presente remito oficio N. 20215831328191 devolución con acta despacho comisorio 6160.

Yamile Forero

CDI Kennedy



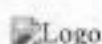
**Radica tus documentos
presencialmente**

**CDI Centro de Información
y Documentación**

**Lunes a viernes:
7:00 a.m. a 4:30 p.m.**

 **ALCALDÍA LOCAL DE
KENNEDY**

 **BOGOTÁ**



Logo

CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Logo

CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co [facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

72303 3-060-21 10-21

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá-Condorera

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION _____

Grupo/ Clase de Proceso ☐ _____

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes _____

DEMANDANTE (S)

Giras y Finanzas Compañía de Finanzamiento S.A. 8600067979
NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Carimen Alexandra Bayona Rodriguez cc=5362197 TP-270606
NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación AV. Jimenez # 9-43 of-601 Teléfono 387942160

DEMANDADO (S)

Jaime Reyes Puerto 14890371
NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: Depacho Comisorio N° 6160

Radicado Proceso

☐

Firma Apoderado
T.P. No. _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 6160

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD-REPARTO-
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDIA DE LA
LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-042-2012-00762-00 iniciado por GIROS
Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797-9 contra JAIME
REYES DUARTE C.C. 14.890.371 (Origen Juzgado 42 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2019, 30 de junio de 2015, 4 de octubre y
23 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin
de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR
de placa **DBY - 447**, de propiedad de la parte demandada JAIME REYES DUARTE.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAR LA FORTALEZA EL
TINTAL ubicado en la CALLE 10 No 91-20 BARRIO EL TINTAL, o en la dirección que se
indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 28 de noviembre de 2019, 4 de octubre,
30 de junio y 23 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARMEN ALEXANDRA BAYONA
RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 52.362.197 de Bogotá y I.P. 270.606 del C.S de la
J.

GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797-9, dirección:
calle 4 No 27-52 Santiago de Cali.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 6 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de
21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la petición que antecede y teniendo en cuenta que mediante proveídos datados 23 de mayo de 2018, 30 de junio de 2015, y 4 de octubre, se decretó el secuestro del automotor con placa DBY-447 el cual es objeto de cautela, denunciado de propiedad de la parte demandada. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Noviembre 29 de 2019
Por anotación en estado N°. 213 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

Octubre 07 de 2019.

Señores
Grupos y Finanzas
Bogotá
Ciudad

Referencia: Entrega en Dación del Vehículo

Por medio de la presente solicito a ustedes recibir el
vehículo KIA RIO modelo 2016 de placas 15L873
como dación en pago de la deuda adquirida.

Cordialmente,

Liliana Salgado B
cc. 52.802.637 Bto



RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

(Código no. 110014189028) Carrera 10 No 14 - 33 PISO 3°

j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2019

Oficio No. 19-0276

Señor (es):

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS
JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C**
Ciudad.

REF: Devolución despachos comisorios.

Por medio del presente, me permito devolver 15 despachos **comisorios** que se relacionan a continuación, a fin de que sean remitidos a los juzgados de origen por intermedio de esa oficina, conforme lo previsto en el art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832.

No. Despacho	No. Proceso	Juzgado Comitente	Demandante	Clase de Diligencia	Observaciones
1 4143-18	2012-00762	Juzgado 12 CM EJS	GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	Secuestro Vehículo	DEVUELTO Falta de interés
2 0108-18	2017-01684	Juzgado 30 CM	SERVICIOS FINANCIEROS S.A.	Establecimiento de comercio	DEVUELTO Falta de interés
3 0233-18	2018-01082	Juzgado 29 CM	BIENCO S.A.	Entrega	DEVUELTO Falta de interés
4 0297-18	2018-01993	Juzgado 25 PQCCM	AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN DIEGO DE CASTILLA P.H.	Embargo de muebles	DEVUELTO Falta de interés
5 0164-18	2015-00953	Juzgado 73 CM	JOSE SILVESTRE MORALES MELO	Entrega	DEVUELTO Falta de interés
6 0005-19	2018-00277	Juzgado 68 PQCCM	CONJUNTO RESIDENCIAL ALBORADA P.H.	Embargo de muebles	DEVUELTO Falta de interés
7 0008-18	2014-00260	Juzgado 24 L CTO	ALFONSO BOLIVAR HERRERA	Embargo de muebles	DEVUELTO Falta de interés
8 0069-18	2017-00734	Juzgado 6 CCTO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Entrega	DEVUELTO Falta de interés
9 0223-18	2018-00793	Juzgado 25 PQCCM	ELIZABETH NIÑO MOLINA	Embargo de muebles	DEVUELTO Falta de interés
10 0159-18	2018-00743	Juzgado 27 CM	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (Pago de la obligación)

[illegible]

ACA No	I 7 L 8 7 3		No. CHASIS	8LCPC 223 K 6 E 040977
ARCA	KIA	MODELO	2016	MOTOR
NEA	NO STILUS	COLOR	ROJO	AS 0 1 1 5 4 3
ASE	ANTUMOVIL	SERVICIO PUB.		No. SERIE
PO	3000	SERVICIO PAR.		
DOCUMENTOS	SIN NO	CUALES	LICENCIA DE TRANSITO	LLAVES
				SIN NO
				CUANTAS

Los elementos que se relacionan a continuación son:

PARTE EXTERNA			PARTE INTERNA		
DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO
KORMINO DELANTERO	1	B	COLUMERA	3	B
KORMINO TRASERO	1	B	CONTRAPES	3	B
ROS LATERALES	1	B	RUEDAS - D.V. - PANTALLA	1	B
NOT	1	B	TAPETE	3	B
A	1	B	CEMADO	1	B
CS	4	R	ENLACE DORADO DE CIGARRILLOS	—	—
WTAS	4	R	DESCANSABUEYAS	4	B
UJOS	2	B	MANILLAS INTERNAS	4	B
ENA	1	B	CAJON	1	B
2NDOS	—	—			
PARVITAS	2	B			
A GASOLINA	1	B			
RUAS	1	D			
PIER TRAS - DEL	2	P/R			
OLAS	2	B			
P	3	B			
LORACORAS	—	—			

HEN SE LE INCAUTA LILIA MARIA SALGADO C.C. No. 52802637 Bto
ICION [C/TA B # 99B-40] TELEFONO 3458945
GADO No. OFICIO No. FECHA
PROCESO DACION EN PAGO
MANDANTE GIROS Y FINANZAS. C.C.y/o NIT.
MANDADO LILIA MARIA SALGADO C.C.y/o NIT.
CONJUNTO FONAL QUEM RECIBE EN EL PATIO C.C.
TIDOR O CONDUCTOR DEL VEHICULO Lilia Maria Salgado B. C.C. No. # 52.802.637 Bto

REMARKS:

Vereda El Santuario 500 mts de la glorieta de Guasca vía Gustavita / Guasca Cundinamarca
Colombia - Cel: 321 488 7505

parquesderologiatilcafinanciera@gmail.com

NOTA: NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO A CUALQUIERA DE NUESTRAS INSTALACIONES SIN PREVIO AVISO

0133-18	2017-00065	Juzgado 44 CM	MARIA ESPERANZA TRIANA LUGO	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (Secuestro)
4147-18	2016-00420	Juzgado 4 CM EJ S	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (Secuestro)
1727-18	2017-00217	Juzgado 2 CM EJ S	TERESA PARRA MARTINEZ	Embargo de muebles	DEVUELTO (Falta de claridad y precisión)

8
5

Lo anterior para los fines legales pertinentes,

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., mayo veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 042-2012-00762

- Se insta nuevamente a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha febrero 28 de 2018, visto a folio 89, cdno. 2.

De igual manera, Secretaría, elabore nuevo despacho comisorio bajo lo ordenado mediante auto calendado junio 30 de 2015 (fl. 57, cdno. 2), empero, habida cuenta lo dispuesto en el actualmente vigente Código Nacional de Policía y Convivencia, comisionese únicamente al ALCALDE LOCAL que le corresponda según la zona en la cual debe llevarse a cabo la diligencia de secuestro ordenada.

Igualmente, dado lo dispuesto en el 3° inciso del numeral 1° artículo 48 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la designación de secuestro que tuvo lugar por auto proferido el 8 de noviembre de 2017 (fl. 73, cdno. 2).

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., MAYO 24 DE 2018 Por anotación en estado N° 088 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario, JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS
--

7
5
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., octubre, Cuatro (04) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-042-2012-00762-00

Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
S.A.

Demandado: JAIME REYES DUARTE.

En atención a la anterior solicitud, por secretaria elabórese nuevo despacho
nario teniendo en cuenta el escrito obrante a folios 115 y 116. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2).



OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., OCTUBRE 05 DE 2018

Por anotación en estado N°. 178 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.

YELIS Yael

16-2
78
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil quince (2015)

EF No EJECUTIVO 110014003042-2012-762

documentos allegados por la Policía Metropolitana, agréguese a los autos.

istrado como se encuentra el embargo y aprehendido el vehículo de placas
447 Marca: CHEVROLET, Modelo: 2009, Clase: PARTICULAR, Color:
GRO TITAN, SERVICIO: PARTICULAR, se decreta su secuestro.

la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al Señor
Civil Municipal de Descongestión (reparto) y/o al Inspector Distrital de Policía
zona respectiva, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del

brase como secuestre a quien figure en la lista de auxiliares de la justicia. Por
omisionado notifíquese mediante telegrama al auxiliar de la justicia.

gan los honorarios del auxiliar de la justicia en \$180.000,00

vehículo se encuentra ubicado en el ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA
MOTORES CIJAD CARRERA 15 No. 17ª - 20 de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

UEZ,

JAIRO ALBERTO FANDINO VASQUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 104 hoy de 2 julio de 2015.	
Secretario	
IVAN ALEJANDRO RINCON RIANO	

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los dos (2) días del mes de marzo de Dos Mil veintiuno (2021)

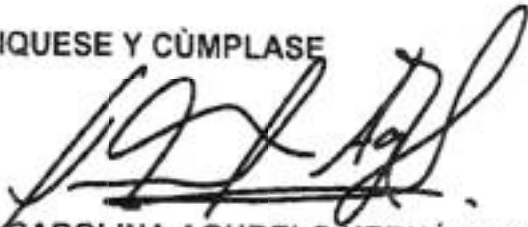
Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 6160
Referencia Expediente No. 11001400304220120076200
Radicado de Orfeo: 20205810020742

Comisión conferida por el Juzgado 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ en su Despacho Comisorio 6160.

Fijese como fecha para el día **12 de marzo de 2021 a las 07:00 AM**, Proceso Ejecutivo No. 11001400304220120076200. **SECUESTRO DE VEHICULO.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Revisó: Rosa María Martínez González- Profesional Contralista
Aprobó: Dr. Hogel Allet Alfonso Rueda- Profesional Especializado 222-24, Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Revisó: Luz Gómez - Profesional de Despacho

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 04 de hoy 02-03-2021.

Abogades de Apoyo


ANA MARÍA PACHECO - DAHIANNA ROMERO



10

INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAES S.A.S.**NIT. 901.170.256-5****AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

Señores:

JUZGADO: Alcaldia Local de Kenedy.PROCESO 2012-362JUZGADO ORIGEN: 12 de ejecuciónCOMISORIO N°: 6160**ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 59 C.G.DEL.P.**

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor Juez/a, que la empresa ha otorgado Poder Especial a. Oscar Reyes quien se identifica con la cedula de Ciudadanía N° 79633581 quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,


EDWIN PINEROS ALVIRA.
C.C. 80.219.763

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Celular: 316 397 1244

Cra 69ª No 2ª -43

Correo: inversiones.saedbogota@gmail.com

Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARIA 3 de este Circuito, se presentó
PINEROS ALVIRA EDWIN
quien exhibió C.C. 80219763 y T.P. No. XXXXXXXXXXXXX
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que allí aparece es la suya.

RES: 2048/08/03/2021
Bogotá D.C. 09/03/2021 a las 11:47 p.m.
bcedg4r3cgc3eced





www.notariaentres.com

MARIA YORLY BERNAL NOTARIAS
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

901170256

Tipo de Documento

NIT

Nombres

INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

12

Fecha de Nacimiento

01/01/1900

Dirección Oficina

CARRERA 89 A # 2A-43

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

3163971244

Correo Electrónico

INVERSIONES.SAEDBOGOTA@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre/Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
---------------	-------------------------	-----------	--------	--------	-------------

SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
------------	---	--------	--------	--------	--

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre/Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
---------------	-------------------------	-----------	--------	-------------

Nombre/Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTÁ	BOGOTÁ	

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

01/01/2021

Fecha Fin:

09/03/2021

Exportar a Excel

Consultar Nombramientos

Departamento	Ciudad	Corporación	Especialidad	No. Corporac...	Año	Consec.radic...	Consec.recur...	Oficio
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003043	2017	0510	00	SECUESTRES
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 037 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003037	2021	00035	00	SECUESTRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 20:11:34

Recibo No. AA21239862

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21239862BFC14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS
Nit: 901.170.256-5 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02943616
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2018
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 69 A No. 2 A 43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inversiones.saed@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3002634323
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 69 A No. 2 A 43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inversiones.saed@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3002634323
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 20:11:34

Recibo No. AA21239862

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA21239862BFC14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 6 de abril de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2018, con el No. 02319626 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestro o todo tipo de bienes y de negocios, así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$100.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: \$50.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 20:11:34

Recibo No. AA21239862

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21239862R9C14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$50.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del gerente, quien tendrá un representante legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, el gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente. Le está prohibido al gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 20:11:34

Recibo No. AA21239862

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21239862BFC14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. sin num del 6 de abril de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2018 con el No. 02319626 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alvarado Arevalo Edwin Yecid	C.C. No. 000000079967878
Suplente	Piñeros Alvira Edwin	C.C. No. 000000080219763

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados **NÓ** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 20:11:34

Recibo No. AA21239862

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA21239862BFC14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6810

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 20:11:34

Recibo No. AA21239862

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21239862BFC14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

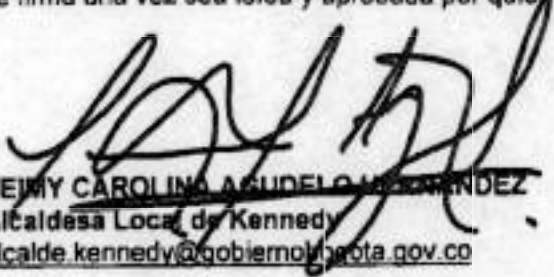
Constante Puentes

DILIGENCIA:
JUZGADO:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
DESPACHO COMISORIO:

SECUESTRO DE VEHICULO
12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
11001400304220120076200
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
JAIME REYES DUARTE
No. 6160

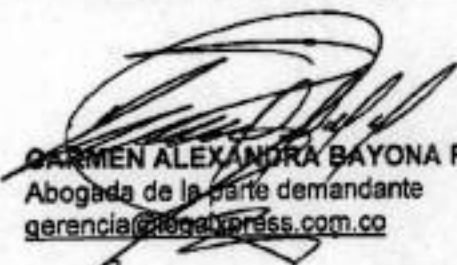
En Bogotá a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), en comisión ordenada por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Al Despacho se hace presente la abogada **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.362.197 y Tarjeta Profesional No. 270.606 del CSJ, quien está reconocida dentro de la presente comisión. Así mismo, se hace presente la empresa **INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED SAS**, identificada con NIT 901170256-5, quien está representada por la señora Edwin Piñeros Alvira identificado con cedula de ciudadanía No. 80.219.763 con dirección de notificación en la Carrera 69A No. 2A-43, con teléfono 3163971244 y correo electrónico inversiones.saedbogota@gmail.com, presentando poder para actuar dentro de la presente diligencia el señor **OSCAR REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.637.581, teniendo en cuenta, que se dan amplias facultades en auto del 28 de noviembre de 2019, por lo que se procede a respetar acuerdo verbal entre la abogada Carmen Bayona con la empresa **Inversiones y administraciones SAED SAS**, por lo que se procede a posesionar quienes juran cumplir en debidas forma y este jura cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes y del apoderado de la parte demandada, por lo que se procede las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policial Jurídica **ANA MARIA PACHECO** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA** a trasladarse a la Calle 10 No. 91-10 Almacén Fortaleza para el Secuestro del Vehículo DBY-447. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN** identificada con permiso especial de permanencia No. 953210506051968 quien es la coordinadora de patio quien atiende la diligencia. Por lo que este despacho procede a describir el vehículo de placas DBY-447, color negro titán, carrocería Hatch Back serial 9GATJ61689B129485, cilindraje 1.600, combustible gasolina, clase automóvil, modelo 2009, servicio particular, motor: F16D3875079C, línea aveo, puertas 5, capacidad 5 pasajeros, el vehículo se encuentra guardado bajo techo en regular estado de conservación, tiene un golpe en la puerta lateral izquierda del conductor, se encuentra sin radio y con los rines originales, viene conforme al inventario de ingreso, sin comprobar su funcionamiento eléctrico ni mecánico. El despacho procede a dar el uso de la palabra a la señora **YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN** para que **MANIFIESTE**: "De acuerdo al acuerdo 2586 de 2004, se debe pagar todo lo que tenga que ver con el pago del parqueadero Artículo 5", el despacho le concede el uso de la palabra a la abogada de la parte interesada para que **MANIFIESTE**: "Solicito respetuosamente al despacho declare legalmente secuestrado el vehículo de placas DBY-447 el cual ya fue verificado, con el certificado he inventario del mismo y físicamente, el vehículo no puede salir sin previa autorización de giros y finanzas"; no habiendo oposición alguna el despacho procede a **DECRETAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO DE PLACAS DBY-447**, descrito con anterioridad, no sin antes dar el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTES**: "Recibimos en forma real y material el vehículo objeto de la presente diligencia y procedo a lo de mi cargo". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$300.000 de conformidad con la tabla de honorarios del Consejo Superior de la Judicatura cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro al correo gerencia@legalxpress.com.co, pagándose esta previa autorización a giros y fianzas,

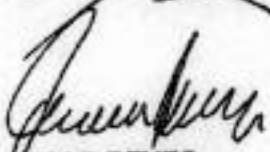
teléfono 3187942160. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella interviene.


YEIMY CAROLINA AGUDELO MORALES
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co


ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co


LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co


CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
Abogada de la parte demandante
gerencia@legatypress.com.co


OSCAR REYES
Auxiliar de Justicia
inversiones.saedbogota@gmail.com


YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN
Quien atiende la diligencia
afu@ciudad.com



Ministerio de Justicia

10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Despacho del
Mandato de Búsqueda y
Detención

10 AGO 2021

Al despacho del Señor (A) juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2012 00762 00

El anterior despacho comisorio n.º 6160 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G. del P. (fls. 177 a 199).

Por otra parte, el secuestre proceda a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y conforme se consagró en la diligencia de secuestro realizada el pasado 12 de marzo de 2021. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso. Téngase en cuenta que a folio 192 obra correo electrónico del auxiliar de la justicia.

Del avalúo del bien mueble – vehículo identificado con placas DBY 447 el cual antecede (fls. 160 a 168) presentado por la parte demandante córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., 13 de septiembre de 2021
Por anotación en estado n.º 100 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



10

Al Armado de Soria (B. 100)

Oranienburg

6 de agosto de 1910

04 OCT 2021

[Signature]

11/166

**SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE PROCESO No 2012-762 DE GIROS Y FINANZAS
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE**

Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

Mar 28/09/2021 16:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO No 2012-762 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra
JAIME REYES DUARTE**

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, en mi condición de apoderada especial de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar a su despacho archivo PDF solicitud para fijar fecha de remate del vehículo de placas **DBY-762**.

00355 6-OCT-'21 12:04
OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

00355 6-OCT-'21 12:04
421 8962-86-012
Despacho zf

202

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE
RADICADO: EJECUTIVO MIXTO No.2012-762
JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN FECHA DE REMATE

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, elevo a su despacho la siguiente solicitud; como quiera que los términos del traslado la parte pasiva no se pronunció del avalúo del vehículo cautelado con placas **DBY-762**; requiero se fije fecha de remate para objeto del presente proceso prendario.

HECHOS

PRIMERO: El 1 de junio de 2021 se allegó avalúo de colserauto para fijar fecha de remate del vehículo de placas **DBY-762** objeto del presente proceso prendario.

SEGUNDO: El auto del 12 de septiembre de 2021 se corre traslado a la pasiva por el termino de Diez (10) días del avalúo del vehículo cautelados con placas **DBY-762**, presentado por la actora, en la suma de \$8.885.839, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

TERCERO: Cumplido el termino de los diez días del que trata el artículo 444 del Código General del Proceso numeral 2, el auto del 10 de septiembre de 2021 notificado por estado el 13 de septiembre del mismo año, el cual corrió traslado de 10 días al demandando JAIME REYES DUARTE del avalúo del vehículo de placas **DBY-762** el cual guardo silencio.

PETICIONES

PRIMERO: Toda vez que el demandado JAIME REYES DUARTE guardo silencio del traslado del avalúo del vehículo; solicito a su despacho conforme a lo que indica el artículo 448 del Código General del Proceso, se señale fecha para el remate del vehículo de placas **DBY-762** objeto del presente proceso prendario.

Cordialmente,



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
CC No. 52.162.197 de Bogotá
T.P No. 270.605-C Superior de la Judicatura
gerencia@legalxpress.com.co



Consejo Superior
de la Judicatura



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EL DESPACHO

10

07 OCT 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones M. al Despacho.
El (la) Secretario (a) _____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2012 00762 00

Para resolver la solicitud presentada por el demandante y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien mueble vehículo de placas DBY 447 embargado, secuestrado y avaluado en el presente trámite, esto es, el día **23** del mes de **febrero** del año **2022** a las **3:30 pm**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble vehículo a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición del mueble vehículo expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 ibídem.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición mueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse

claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.**

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

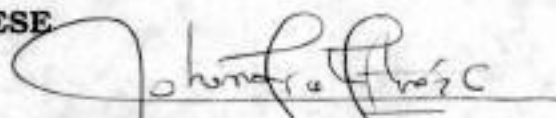
Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresarial de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Finalmente, por secretaría dese cumplimiento al párrafo segundo de la providencia adiada 10 de septiembre de 2021 (fl. 200), esto es, notificando de dicha decisión al secuestre para que este proceda a rendir cuentas conforme allí se indicó.

Se insta a la secretaría del Juzgado para que en lo sucesivo estén más atentos a las órdenes que se emiten al interior de los procesos y se cumplan estas, a fin de evitar que cada vez que ingresen los expedientes al despacho se tengan que reiterar estas ni realizar observaciones como la acá indicada ni solicitar informes del porqué no se cumplen en oportunidad las disposiciones emitidas en los autos.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2022
Por anotación en estado n.º 005 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ